

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 1312-2021-UNSM/CU-R

Tarapoto, 29 de diciembre del 2021

Visto el Expediente N° VINV0020210000026-2021/SGD, que contiene la Carta N° D000115-2021-UNSM-VINV, Carta N° D000004-2021-UNSM-CAI, Carta N° D000006-2021-UNSM-UGI, Informe N° 000003-2021-UNSM-OAJ, Carta N° 177-2021-UNSM/VRINV y la Carta N° 020-2021-UNSM/OINV, sobre Aprobación del Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UNSM.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica.

Que, mediante Carta N° 020-2021-UNSM/OINV, el Director de la Oficina de Investigación remite a la Señora Vicerrectora de Investigación de la UNSM, el levantamiento de observaciones del Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UNSM; Así mismo con Carta N° 177-2021-UNSM/VRINV la Señora Vicerrectora de Investigación de la UNSM, solicita opinión legal al Director de la Oficina de Asesoraría Jurídica de manera urgente sobre el caso. Teniendo como respuesta procedente con el Informe N° 000003-2021-UNSM-OAJ, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Carta N° D000006-2021-UNSM-UGI el Director de la Unidad de Gestión de la Investigación remite a la Señora Vicerrectora de Investigación de la UNSM, la actualización y revisión de los reglamentos.

Que, con Carta N° D000115-2021-UNSM-VINV, la Señora Vicerrectora de Investigación de la UNSM en mérito a la Carta N° D000004-2021-UNSM-CAI e Informe N° 000003-2021-UNSM-OAJ, solicita al Secretario General de la UNSM, aprobación del Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UNSM; por lo que remite para su aprobación mediante acto resolutivo en sesión de Consejo Universitario.

El presente Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación (RG-CTI) en la Universidad Nacional de San Martín (UNSM), tiene como objetivo constituir un instrumento normativo que organiza la administración, gestión, proyección y ejecución de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) de los docentes, estudiantes y egresados en proceso de obtención de grados y títulos, en coherencia con los fines y las funciones de la Universidad.

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21-12-2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 1312-2021-UNSM/CU-R
Tarapoto, 29 de diciembre del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UNSM, lo cual entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación, derogando todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento, cuya copia en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, OII, UGI, DGA, OCI, OAJ, Facultades y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



Dy. AQUILINO MESÍAS, GARCÍA BAUTISTA
Rector de la UNSM-T



Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS
Secretario General de la UNSM-T

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 1312-2021-UNSM/CU-R

**REGLAMENTO GENERAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (RG - CTI)
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN MARTÍN**

TARAPOTO – PERÚ

2021

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

DR. AQUILINO MESÍAS GARCÍA BAUTISTA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

DRA. ROSSANA HERMINIA HIDALGO POZZI
VICERECTORA ACADÉMICA UNSM

DRA. ALICIA BARTRA REÁTEGUI
VICERECTORA DE INVESTIGACION UNSM

DR. CARLOS RODRÍGUEZ GRÁNDEZ
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

DR. JOSÉ MANUEL DELGADO BARDALES
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

DR. MIGUEL ÁNGEL VALLES CORAL
UNIDAD DE FONDO EDITORIAL

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Dra. Alicia Bartra Reátegui	Vicerrectora de Investigación
Dr. Carlos Rodríguez Grández	Instituto de Investigación y Desarrollo
Dr. José Manuel Delgado Bardales	Unidad de Gestión de la Investigación
Dr. Miguel Ángel Valles Coral	Unidad de Fondo Editorial
Dr. Serbando Soplopuco Quiroga	Unidad de Investigación FICA

COLABORACIÓN

Dr. Carlos Daniel Vecco Giove	Gestor Senior PMESUT
Dr. José Luis Pasquel Reátegui	Gestor Junior PMESUT
Ing. MSc. Rafael Segundo Vela Paredes	Gestor Junior PMESUT

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OFICINAS

ADJUNTAS AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. Oscar Wilfredo Mendieta Taboada	Facultad de Ingeniería Agroindustrial
Dr. Lionel Bardales del Águila	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Dra. Nora Manuela Dextre Palacios	Facultad de Ciencias de Económicas
Dr. Yrwin Francisco Azabache Liza	Facultad de Ecología
Blgo. MSc. Heriberto Arévalo Ramírez	Facultad de Medicina Humana
Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez	Facultad Educación y Humanidades
Dra. Lolita Arévalo Fasanando	Facultad de Ciencias de la Salud
Ing. Richard Injante Ore	Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática
Dra. Elizabeth Igarza Campos	Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura
Ing MSc. Carlos Rengifo Saavedra	Facultad de Ciencias Agrarias
Dr. Carlos Rodríguez Grández	Instituto de Investigación y Desarrollo
Ing. MSc. Rafael Segundo Vela Paredes	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Ing. MSc. Karen Gabriela Documet Petrlik	Dirección de Incubadora de Empresas
Ing. MSc. Tedy Castillo Díaz	Dirección de Producción de Bienes y Servicios
Dr. José Manuel Delgado Bardales	Unidad de Gestión de la Investigación
Dr. Miguel Ángel Valles Coral	Unidad del Fondo Editorial

Índice general

Título I Generalidades	7
Capítulo I. Objeto	7
Capítulo II. Bases legales y definiciones	7
Capítulo III. Orientación de las políticas CTI en la UNSM.....	14
Capítulo IV. De las líneas y grupos de investigación en la UNSM	16
Título II Gestión de la CTI en la UNSM.....	17
Capítulo I. De la organización en la gestión CTI en la UNSM.....	17
Capítulo II. De las actividades de Ciencia y Tecnología (ACT) en la UNSM	21
Capítulo III: De los trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos.....	26
Capítulo IV. De los proyectos de investigación docente	39
Capítulo V. Garantías, aval y reconocimiento para proyectos colaborativos.....	40
Capítulo VI. De los concursos de investigación en la UNSM	43
Capítulo VII. De la gestión de visibilidad y factor de impacto de las ACT	44
Capítulo IX. De la gestión de los recursos financieros para la investigación	46
Capítulo X. Seguimiento y evaluación de la gestión I+D+i en la UNSM.....	47
Título III. Participación y calificación de los recursos humanos de la UNSM en I+D+i.....	51
Capítulo I. Principio de reconocimiento y promoción de los recursos humanos	51
Capítulo II. Del docente investigador.....	51
Capítulo III. De los docentes, trabajadores y estudiantes involucrados en la investigación	53
Capítulo IV. Relaciones de asesoría en la investigación.....	56
Capítulo V. De los jurados evaluadores de las investigaciones conducentes a grados y títulos.....	58
Título IV. Régimen ético y disciplinario de la I+D+i en la UNSM.....	59
Capítulo I. Del régimen ético y su vinculación con las normas.....	59
Capítulo II. Prevención y detección del plagio y otras malas prácticas en investigación	60
Capítulo III. De las faltas y sanciones por malas prácticas I+D+i	63
Disposiciones complementarias.....	64
Disposiciones transitorias	64
Disposiciones finales	64
Anexos	65
Anexo 1. Jerarquías en la aplicación del RG -CTI.....	65
Anexo 2. Flujograma de procesos	66
2.1 Presentación de proyectos y aprobación del informe final de trabajos conducentes a grados y título en el nivel de pregrado	66

2.2	Presentación de proyectos y aprobación del informe final de trabajos conducentes a grados y título en el nivel de posgrado	67
Anexo 3.	Modelos utilizados en los procesos relacionados con trabajos de investigación conducentes a grados y títulos	68
3.1	Formato № 1: solicitud de asignación de jurado para proyecto de investigación de pregrado	68
3.2	Formato № 2. Informe de conformidad de la UDI para proyecto de investigación de pregrado	69
3.3	Formato № 3: Informe de observaciones previas a la aprobación del proyecto de investigación de pregrado	70
3.4	Formato № 4: Documento que comunica subsanación de observaciones previas a la aprobación del proyecto de investigación de pregrado	74
3.5	Formato № 5. Informe de conformidad para la aprobación del proyecto de investigación de pregrado	77
3.6	Formato № 6: solicitud de asignación de jurado para proyecto de investigación de posgrado	78
3.7	Formato № 7. Acta de conformidad de la UDIPG para designación de jurado y ratificación de asesor de proyecto de investigación de posgrado	79
3.8	Formato № 8: Informe de observaciones previas a la aprobación del proyecto de investigación de posgrado	80
3.9	Formato № 9: Documento para la subsanación de observaciones previas a la aprobación del proyecto de investigación de posgrado	84
3.10	Formato № 10. Informe de conformidad para la aprobación del proyecto de investigación de posgrado	87
3.11	Formato № 11. Solicitud de aprobación del informe preliminar al acto de sustentación de trabajo de investigación de pregrado	88
3.12	Formato № 12. Informe de evaluación del informe final de investigación de pregrado (etapa previa a la sustentación)	89
3.13	Formato № 13: Documento que comunica subsanación de observaciones al informe final del trabajo de investigación de pregrado	94
3.14	Formato № 14. Informe del jurado que declara expedito un trabajo de investigación con fines de sustentación en el nivel de pregrado	97
3.15	Formato № 15. Solicitud de aprobación del informe preliminar al acto de sustentación de trabajo de investigación de posgrado	103
3.16	Formato № 16: Informe de evaluación del informe final de investigación de posgrado	104
3.17	Formato № 17. Documento que comunica subsanación de observaciones al informe final del trabajo de investigación de posgrado	109
3.18	Formato № 18. Informe del jurado que declara expedito un trabajo de investigación con fines de sustentación en el nivel de posgrado	112
3.19	Formato № 19. Modelo único de acta de sustentación	118
3.20	Formato № 20. Dictamen del jurado que declara el levantamiento de todas las observaciones y dispone la impresión o publicación digital del trabajo de investigación conducente a grado y títulos	121
3.21	Formato № 21. Solicitud de aprobación del informe final en la modalidad de artículo científico publicado conducente a grados y títulos en nivel de pregrado o	

posgrado.....	122
3.22 Formato Nº 22. Dictamen del jurado que declara la aprobación del informe final de investigación conducente a grado o título bajo la modalidad de publicación de artículo científico en medio indizado, nivel de pregrado o posgrado.....	123
3.23 Formato Nº 23: solicitud de garantía, aval o reconocimiento para proyectos colaborativos.....	125
Anexo 4. Criterios de evaluación de trabajos de investigación conducentes a grados y títulos, niveles de pregrado y posgrado.....	126
4.1 Criterios de evaluación en la fase previa a la sustentación.....	126
4.2 Criterios de calificación del informe final en el acto de sustentación	128
4.3 Criterios de calificación del informe final bajo la modalidad de artículo científico	129
Anexo 5. Mapa Estratégico CTI de la Universidad Nacional de San Martín.....	130
Anexo 6. Operacionalización de variables del Sistema de Seguimiento y Evaluación CTI de la UNSM	131
6.1 A nivel del Mapa Estratégico CTI de la UNSM.....	131
6.2 Nivel de resultados en calidad CTI la UNSM.....	134

REGLAMENTO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (RG - CTI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Título I

Generalidades

Capítulo I. Objeto

Artículo 1°. El presente Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación (RG-CTI) en la Universidad Nacional de San Martín (UNSM) constituye un instrumento normativo que organiza la administración, gestión, proyección y ejecución de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) de los docentes, estudiantes y egresados en proceso de obtención de grados y títulos, en coherencia con los fines y las funciones de la Universidad.

Capítulo II. Bases legales y definiciones

Artículo 2°. El RG-CTI de la UNSM tiene el siguiente sustento legal:

2.1 Bases generales:

- Ley universitaria № 30220.
- Ley № 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT vigente.
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos para Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales (RENATI) (Resolución del Consejo Directivo № 033-2016-Sunedu/CD) y Resolución de Consejo Directivo № 174-2019-Sunedu/CD que lo modifica y cambia su denominación a “Reglamento del Registro Nacional de Trabajos Conducentes a Grados Académicos y Títulos (RENATI)”.
- Disposiciones para la implementación de la bonificación especial para los docentes investigadores, de acuerdo con la normativa vigente.
- Ley № 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.
- Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su reglamento.
- Decreto Legislativo № 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación

administrativa.

- Decreto Supremo № 009-2009-Minam Medidas de ecoeficiencia para el sector público.
- Resolución Viceministerial № 081-2020-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (Covid-19) en universidades a nivel nacional”.
- Resolución del Consejo Directivo № 039-2020-Sunedu-CD que aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid-19”.
- Resolución Viceministerial № 085-2020-MINEDU que aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario”.
- Resolución Ministerial № 588- 2019- MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la formulación del reglamento de organización y funciones – ROF de las universidades públicas”.
- Código Nacional de la Integridad Científica (CONCYTEC).
- Ley sobre el Derecho de Autor, Decreto Legislativo № 822; sus modificatorias y reglamentos.
- Ley № 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su reglamento (DS № 006-2015-PCM).
- Otras normas de aprobación posterior.

2.2 El RG-CTI es concordante con las siguientes normas de carácter interno:

- El estatuto vigente y sus modificatorias.
- Reglamento General vigente de la UNSM.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNSM, aprobado con Resolución Rectoral № 058-2021-UNSM/R.
- Reglamento de Normatividad Académica de la Universidad Nacional de San Martín, aprobado con Resolución № 294-2018-UNSM/CU-R/NLU.
- Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Martín, vigente.
- Reglamento de Propiedad Intelectual y Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Martín, vigente.

- Código de Ética e Integridad Científica de la UNSM.

2.3 El RG-CTI constituye una norma de rango superior para las siguientes normas de carácter interno que complementan su aplicación:

- Directiva para la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de Grupos de Investigación (GGII) en la Universidad Nacional de San Martín, aprobada con Resolución № 344-2020-UNSM/CU-R y modificatorias posteriores.
- Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación (LLII) en la Universidad Nacional de San Martín, aprobada con Resolución № 344-2020-UNSM/CU-R y modificatorias posteriores.
- Reglamento del Docente Investigador de la UNSM.
- Manual de estructura y redacción de proyectos de investigación en la UNSM.
- Manual de normas de estilo de citación y referencias bibliográficas de la UNSM.
- Manual de asesoría y buenas prácticas en trabajos de investigación conducentes a grados y títulos.
- Manual de utilización del programa informático oficial para detección de similitudes de texto en la UNSM.
- Directiva de bases del concurso de investigación docente.
- Directiva de bases del concurso de tesis de pregrado.
- Otras directivas y reglamentos específicos.

Artículo 3°. Para la aplicación del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

Actividades de ciencia y tecnología (ACT). Implican una serie de “actividades sistemáticas, estrechamente relacionadas con la generación, producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y técnico en todos los campos” (Congreso de la República, 2018). Incluye las actividades de enseñanza y la formación científico-técnica (EFCT), los servicios científicos y tecnológicos (SCT) y las actividades estratégicas ACT (AE).

Actividades estratégicas (AE). Consisten en las actividades de planificación, diseño de normas y políticas, así como las acciones de seguimiento y evaluación.

Área de investigación. Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, vinculadas con los programas de estudio de la

UNSM y a partir de las cuales se derivan las líneas de investigación.

Autoplagio. Cuando se emplea información de un documento realizado previamente por el mismo autor, sin indicación alguna de que se está reutilizando dicha información.

Ciencia, tecnología e innovación (CTI). Categoría superior que involucra todos los ámbitos descritos anteriormente.

Ciencia y tecnología (CyT). La ciencia es actividad y “conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y por consiguiente falible” sobre entes objetivos o subjetivos. “La ciencia y la tecnología constituyen un ciclo de sistemas interactuantes que se alimentan el uno al otro”. La ciencia “se convierte en tecnología”¹, al aplicarse al conocimiento práctico, el proceso de manufactura y los productos, instrumentos o bienes culturales derivados^{1, 2}.

Código de ética. Es un documento compuesto por una serie de normas, reglamentos y valores que han sido establecidos para regular los comportamientos y actitudes de las personas que forman parte de un mismo contexto, bien sea con respecto a una profesión u organización.

Desarrollo experimental. Trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación o la experiencia práctica, y están dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos; sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Enseñanza y formación científico - técnica (EFCT). Proceso complementario que reúne las actividades académicas vinculadas con la formación superior y el desarrollo de competencias para la investigación en la UNSM.

Falsificación de datos. Presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta, que podría interferir con la evaluación o conclusiones del trabajo de investigación científica (Código Nacional de la Integridad Científica - CONCYTEC).

Gestión I+D+i. La gestión incluye las acciones directas, relacionados con las entradas y salidas de la I+D+i, tanto como las operaciones indirectas o de soporte,

¹ Bunge, M. (2001). *La ciencia: su método y su filosofía*. 4^a. ed. Buenos aires, Argentina: Editorial Sudamericana.

² Quallenberg M, I. (2012). La diferencia entre tecnología y ciencia. Iberoforum. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, 7(14): 231 – 255.

EFCT y SCT.

Grupos de investigación. Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) en la UNSM.

Honestidad intelectual. Actitud de evitar el engaño cuando se presenta la oportunidad en todos los aspectos de la investigación. Se busca la verdad aún en contra de las propias creencias o ideologías (Código Nacional de la Integridad Científica – CONCYTEC).

Informe final de trabajos de investigación conducentes a grados y títulos. Se trata del documento final donde se plasman los aspectos de diseño de la investigación (proyecto) hasta los resultados obtenidos, su tratamiento, discusión y conclusiones.

Innovación. Una innovación “es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores”³.

Internacionalización de la investigación. “Intercambio o transferencia internacional de conocimiento (que) sucede entre instituciones o individuos” y que puede implicar relaciones de naturaleza comercial tanto como de transferencia colaborativa que se sustentan en problemas científicos comunes, soluciones globales, principios de calidad, reciprocidad, rentabilidad y escala⁴.

Investigación aplicada. Acción dirigida que aplica los conocimientos básicos para satisfacer una necesidad o superar una limitación propuesta.

Investigación básica. Acción dirigida a la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos.

Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). El término se refiere a una secuencia ideal, donde en un nivel organizacional la investigación y el desarrollo experimental son precondiciones de una innovación. Sin embargo, en términos

³ CR (Congreso de la República. Perú). (Julio 3, 2018). *Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), Ley № 30806*. Normas legales. El Peruano, (Julio 5, 2018): 4 - 8. Recuperado de file:///D:/Consultor%C3%ADa/2019/PMESUT/modificacion_ley.pdf

⁴ Ministerio de Educación Nacional. República de Colombia. (2015). *Internacionalización de la investigación*. Bogotá: Convenio Ministerio de Educación Nacional - Universidad de La Salle (Red Colombia- Challenge Your Knowledge® CCYK).

prácticos la innovación puede ser autónoma a estos procesos previos⁵.

Investigación y desarrollo experimental (I+D). Este concepto incluye la cadena de procesos de “la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo experimental”. Esta definición excluye a las otras actividades relacionadas de ciencia y tecnología, las EFCT y SCT⁶.

Integridad científica. Marco de principios y valores para asegurar que la investigación se conduzca de manera honesta, transparente, justa y responsable.

Línea de investigación. Es un eje temático disciplinario, inter, multi o transdisciplinar que constituye una unidad específica en lo teórico y conceptual dentro de un área del conocimiento; que se relaciona con la programación académica de las Escuelas Profesionales y depende de la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros de la UNSM.

Mala conducta científica: Aquella acción u omisión que transgrede los valores, principios y buenas prácticas que definen la integridad de la investigación científica y de las relaciones entre los investigadores. Incluye el proporcionar información falsa en la investigación de una mala conducta científica. No debe confundirse con el error científico o técnico no intencionado o al desacuerdo honesto en asuntos científicos o técnicos (Código Nacional de la Integridad Científica – Concytec).

Originalidad. Es supuesto y condición que presentan los trabajos científicos que involucra su identidad desde el momento de publicación por primera vez y el origen de sus contenidos. La identidad está implicada en las autorías y el tema particular de una publicación original que reconoce con objetividad las fuentes que utiliza en propias y las provenientes de otras publicaciones originales, incluidas las concernientes a la producción de los mismos autores. La originalidad es también un principio más allá de lo publicado y de la forma de comunicar ideas: también implica el enfoque o la frecuencia con que se plantea la solución de un problema, y el crédito que se otorga al origen de las ideas o soluciones particulares e inéditas que se difunden al interior de los grupos de investigación.

Plan estratégico. Es un documento en el que se incluyen los componentes del direccionamiento estratégico de la entidad pública, es decir aquellos que orientan

⁵ Berechet, C; Les, MA; San Miguel, F. (2006). *El sistema de investigación, desarrollo e innovación en Navarra*. Navarra, España: Cámara de Comercio e Industria de Navarra/ Institución Futuro.

⁶ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos. (2003). *Manual de Frascati 2002: medición de las actividades científicas y tecnológicas, propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y desarrollo experimental*. Paris: Ocde/ Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (Fecyt).

el quehacer institucional.

Plagio: uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar a éstos, de modo claramente expresado, su debido crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia (Código Nacional de la Integridad Científica - Concytec).

Plagio por citación textual incorrecta. Cuando se omiten las comillas en las copias textuales o cuando se continúa con la copia textual aún después de cerrar las comillas.

Plagio por "copia - pega" (copy - paste). Copia textual de trabajos de otro u otros autores sin citar la fuente. En este tipo de plagio también se incluye el collage; es decir, la suma de distintos fragmentos tomados de distintas fuentes no citadas.

Plagio por parafraseo con omisión de citas. Cuando a pesar de parafrasear no se incluye en la redacción del párrafo la fuente de procedencia de la información (incluye gráficos, figuras, tablas, cuadros, fotos, entre otros elementos). Se ignora el crédito del autor original.

Plagio por parafraseo insuficiente. Cuando en uno o más párrafos se observa información parafraseada con uso correcto de fuentes, sin embargo, es poco el aporte personal en el análisis del párrafo.

Procedimiento Administrativo Electrónico (PAE). Modalidad de proceso administrativo que puede “realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos...” que “poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales” (Reglamento de la Ley 27444).

Programa de investigación. Representa la unidad de procesos debidamente planificados, con metas concretas de desarrollo y medios suficientes para garantizar su ejecución; establecida bajo un marco epistemológico de teorías y premisas que se constituyen como “núcleo duro” del programa.

Proyectos de investigación conducentes a grados y títulos. Se trata del documento del trabajo de investigación donde se plasman los aspectos de diseño de la investigación: desde la identificación del problema, el enunciado de la hipótesis y los objetivos, el sustento bibliográfico, los materiales y métodos, y otros aspectos relacionados con la planificación de la investigación. La definición se extiende también al conjunto de pasos relacionados con la ejecución de la investigación.

Redes de investigación: Son asociaciones de grupos de I+D para el desarrollo de

actividades de investigación y desarrollo tecnológico a partir de proyectos de investigación con el objeto de complementar capacidades y un adecuado reparto de actividades o tareas.

Servicios científicos y tecnológicos (SCT). Incluyen actividades complementarias de apoyo a la investigación científica y tecnológica en la UNSM. La Universidad establece los mecanismos para el acceso a los distintos servicios demandados por sus investigadores de pregrado y posgrado.

Sistemas de innovación. “Conjunto de elementos y organizaciones empresariales e institucionales” que participan en “la producción, difusión y uso del conocimiento económico útil”⁷.

Sub-línea de investigación. Es un eje temático disciplinario, inter, multi o transdisciplinar que constituye la unidad teórica y conceptual mínima y más específica dentro de una línea de investigación.

Trabajo de investigación: “es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claro, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico” (Renati).

Capítulo III. Orientación de las políticas CTI en la UNSM

Artículo 4°. La investigación científica y la innovación son funciones inherentes a la Universidad Nacional de San Martín. La CTI constituye la actividad fundamental para el avance del conocimiento, el desarrollo tecnológico, la enseñanza y la extensión universitaria, de carácter obligatorio para profesores y estudiantes. La CTI se desarrolla en diferentes niveles: facultades con sus unidades de investigación, escuelas profesionales, institutos de investigación, centros de producción de bienes y servicios y en la ejecución curricular del quehacer académico; donde los grupos de investigación desarrollan su actividad en concordancia con las líneas de investigación coherentes con las prioridades regionales y nacionales.

⁷ Cendoya M, M. (2014). *Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú*. Lima: Concytec.

Artículo 5°. Al investigar e innovar, la UNSM persigue los siguientes fines:

- a) Producir nuevos conocimientos e innovaciones dirigidas a satisfacer las demandas de la sociedad regional y nacional.
- b) Fomentar la actividad científica y las actitudes éticas de la comunidad universitaria involucrada en investigación, desarrollo e innovación.
- c) Mejorar las capacidades y especialización de sus recursos humanos, medios tecnológicos y de infraestructura que contribuyan a su posicionamiento en el contexto regional y nacional.
- d) Contribuir con la conservación del patrimonio natural, el desarrollo humano y económico, institucional y social, según las prioridades regionales y del país.
- e) Incorporar las agendas de investigación como elemento transversal de formación de competencias en la programación académica y para promover la cultura científica a nivel institucional.
- f) Estrechar los lazos de colaboración científica y para el desarrollo, entre diversos segmentos de la sociedad, las empresas y la Universidad, en el nivel local, regional e internacional.
- g) Promover la divulgación de alto impacto de las investigaciones de docentes, estudiantes y egresados a través de políticas de incentivos y el Fondo Editorial.
- h) Responder a una política general y sistemática de la UNSM y el Vicerrectorado de Investigación, así como al Plan Estratégico Institucional y demás normas institucionales.

Artículo 6°. Las políticas institucionales de la UNSM en CTI se alinean con las siguientes estrategias:

- 6.1 Actualizar, concordar, evaluar y ajustar los instrumentos de planeamiento estratégico de la Universidad y de la gestión I+D+i en la Universidad Nacional de San Martín.
- 6.2 Reformular, evaluar y ajustar los instrumentos normativos y políticas relacionadas con la gestión I+D+i en la Universidad Nacional de San Martín.
- 6.3 Fortalecer las funciones y capacidades de las unidades de investigación en la Universidad Nacional de San Martín.
- 6.4 Mejorar la participación y calificación de los recursos humanos comprometidos con actividades I+D+i en la Universidad Nacional de San Martín.
- 6.5 Fortalecer los procesos académicos y el enfoque de formación por

- competencias, vinculados con ACT en la Universidad Nacional de San Martín.
- 6.6 Fortalecer las capacidades de la Unidad de Fondo Editorial para mejorar el acceso de los investigadores a medios indizados en la Universidad Nacional de San Martín.
- 6.7 Fortalecer los procesos vinculados con la gestión de la propiedad intelectual y los derechos de autor en la Universidad Nacional de San Martín.
- 6.8 Mejorar la eficiencia de la gestión de recursos presupuestales y otros medios materiales destinados a las ACT en la Universidad Nacional de San Martín.
- 6.9 Mejorar las capacidades institucionales para movilizar recursos de cooperación y financiamiento (ordinario y extraordinario) para la I+D+i en la Universidad Nacional de San Martín.

Capítulo IV. De las líneas y grupos de investigación en la UNSM

Artículo 7°. Las líneas de investigación constituyen un aspecto primordial y vinculante para las operaciones académicas y de investigación que determinan la misión, los valores distintivos y el posicionamiento de la UNSM. Asimismo, contribuyen decisivamente en la construcción y consolidación de los perfiles profesionales de los docentes, estudiantes y trabajadores. Los procesos relacionados con la gestión de líneas de investigación en la UNSM son cuatro: identificación, categorización, priorización y evaluación.

Los procesos de las líneas de investigación son normados por la “Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación (LLII) en la Universidad Nacional de San Martín”.

Artículo 8°. Al margen de sus interrelaciones multidisciplinares y transdisciplinarias, las líneas de investigación gestadas desde el nivel de una facultad y sus escuelas profesionales son aplicables a los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos sólo en el ámbito de dichos programas de pregrado. Los programas de la EPG definen con anticipación y de manera clara, las líneas de investigación consideradas válidas para la realización de sus trabajos de investigación, pudiendo considerar líneas propuestas en diversas facultades, siempre que respondan al enfoque del programa de posgrado. En otros ámbitos de la investigación docente y colaborativa se pueden establecer actividades que

involucren una o más líneas a partir de toda la variedad de líneas ofertadas por la Universidad.

Artículo 9º. Los grupos de investigación son unidades básicas de investigación, conformadas por investigadores y personal de soporte, relacionados por objetivos y actividades comunes en una determinada área temática o varias disciplinas cuyo desempeño está sujeto a planificación estratégica o programación sistemática. Están fuertemente vinculados con la misión de la Universidad, con la definición y ajuste de cada línea de investigación y sus programas estratégicos.

Los grupos de investigación difunden las oportunidades para realizar trabajos de investigación conducentes a grados y títulos, con el propósito de identificar y seleccionar los recursos humanos con el perfil disciplinario idóneo para el desarrollo de sus actividades.

Los procesos de los grupos de investigación son normados por la “Directiva para la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de Grupos de Investigación (GGII) en la Universidad Nacional de San Martín”.

Título II

Gestión de la CTI en la UNSM

Capítulo I. De la organización en la gestión CTI en la UNSM

Artículo 10º. La CTI en la UNSM es administrada por el Vicerrectorado de Investigación (VIN), el organismo de más alto nivel, encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas y que corresponden básicamente al desarrollo de actividades estratégicas (AE). Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de la investigación, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado. El VIN administra el presupuesto anual intangible de investigación y se apoya en el Consejo de Asesoramiento para la Investigación (CAI). Tiene a su cargo la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), la Dirección de Incubadora de Empresas (DIE) y el Instituto de Investigación (DII).

Artículo 11°. El Consejo de Asesoramiento para Investigación (CAI) tiene como funciones analizar, planificar y evaluar las políticas y normativas CTI en la UNSM; recomienda alianzas estratégicas con el sector público y privado, para un mejor desarrollo de la investigación que contribuya a resolver los problemas de la región y el país. El CAI está integrado por el vicerrector de investigación quien lo preside, los directores de las direcciones adjuntas: Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), la Dirección de Incubadora de Empresas (DIE) y el Instituto de Investigación (DII) con sus respectivos directores de Unidad de Fondo Editorial (UFE) y Unidad de Gestión de la Investigación (UGI); un representante de la Escuela de Posgrado designado por su director, los directores de las UDI de cada facultad y tres (3) estudiantes destacados, seleccionados de acuerdo con su promedio ponderado.

Artículo 12°. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) es la encargada de regular los procedimientos relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial generados como resultado de las actividades de investigación directa e innovaciones de estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Nacional de San Martín. Se encarga también de la vigilancia tecnológica. Se rige bajo su propio reglamento en concordancia con el estatuto y el presente RG – CTI.

Artículo 13°. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) coordina la actividad de centros de producción adscritos al Consejo Universitario o a las facultades, y cuyas recaudaciones se destinan prioritariamente a la investigación y son reinvertidos en el cumplimiento de las metas de las dependencias que los administran. La DPBS tiene las atribuciones de proponer normas para la gestión de los centros de producción y el desarrollo de servicios de soporte a la investigación (SCT).

Artículo 14°. La Dirección de Incubadora de Empresas (DIE) administra y coordina la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes con asesoramiento técnico profesional o empresarial. La DIE apoya nuevos negocios tecnológicos, respaldado por la innovación y desarrollo tecnológico surgido del interior de las aulas y laboratorios; así como en el diseño y evaluación de estrategias de expansión. La Dirección cuenta con la Unidad Tecnológica y la

Unidad de Vinculación Empresa – Universidad, ambas con competencias específicas en prospección, desarrollo, evaluación y promoción.

Artículo 15°. El Instituto de Investigación (DII) es un órgano dedicado a la promoción de las actividades de ciencia y tecnología (ACT), el seguimiento y evaluación del Sistema CTI de la UNSM, la gestación, desarrollo y evaluación de propuestas de equipamiento, infraestructura e investigación directa (ID), servicios de soporte científico tecnológico (SCT) y de institutos de investigación. Se rige bajo su propio reglamento en concordancia con el estatuto y el presente RG – CTI. Entre sus atribuciones, el DII asesora la mejora de la calidad en la gestión CTI; coordina con las UDI, formula un plan anual de investigación y evalúa el cumplimiento de sus actividades. El DII tiene a su cargo dos unidades: Unidad de Fondo Editorial (UFE) y Unidad de Gestión de la Investigación (UGI).

Artículo 16°. La Unidad de Gestión de la Investigación (UGI) tiene la función de administrar, coordinar y evaluar la investigación con las UDI de cada facultad y con la Dirección General de Administración sobre los recursos financieros (ordinarios y extraordinarios) de los proyectos de investigación. Es una atribución específica de la UGI, determinar las demandas prioritarias I+D+i de la sociedad nacional y regional, en concordancia con las líneas de investigación. También se encarga de apalancar recursos financieros para los proyectos de investigación y desarrollo, de propiciar la capacitación docente y la creación de redes de investigación. Registra los proyectos de investigación según el financiamiento designado para su ejecución. Vigila el cumplimiento de la ética de la investigación y la integridad científica.

Artículo 17°. La Unidad de Fondo Editorial (UFE) administra, ejecuta y propone la política y producción editorial de la UNSM; lo cual implica la promoción de actividades de publicación científica, gestación y manejo de medios indizados y la producción de otros medios de divulgación del quehacer científico técnico en la Universidad.

Artículo 18°. Las facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión, dentro de la cual se desarrollan las actividades de ciencia y tecnología. Están integradas por docentes y estudiantes. Coordinan su labor académica con

otras facultades bajo el criterio del apoyo inter facultativo. Son instancias de gobierno autónomo en lo académico, normativo, administrativo y económico, cuya organización comprende a las escuelas profesionales, los departamentos académicos, las unidades de investigación y las unidades de posgrado.

Artículo 19°. Las Unidades de Investigación (UDI) tienen la función de integrar las actividades de investigación dentro de cada facultad, de promover ajustes de las líneas de investigación y emitir opinión vinculante para el reconocimiento de los grupos de investigación. Proponen la normalización de procesos y políticas, el establecimiento de comités de ética en su seno y el control normativo en coordinación con la UGI ante el Vicerrectorado de Investigación. Las UDI además tienen entre sus atribuciones específicas: evaluar, proponer la asignación de jurados y apoyar los actos de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados y títulos, tanto como apoyar al Sistema de Seguimiento y Evaluación CTI de la UNSM en coordinación con la UGI. Las UDI cuentan con un Comité Directivo de Investigación (CDI) constituido según el Reglamento General y que se reúne de manera ordinaria cada quince (15) días o dos veces al mes.

Artículo 20°. La Escuela de Posgrado (EPG) de la UNSM es una unidad académica autofinanciada, encargada de la formación de recursos humanos, en investigación del más alto nivel académico y científico; apoyada por las unidades de posgrado de las facultades. La EPG cuenta con un Consejo Directivo constituido según el Reglamento General por las unidades de posgrado y que se reúne de manera ordinaria cada treinta (30) días. Asimismo, cuenta con el soporte de la Unidad de Investigación de Posgrado (UDIPG), la cual tiene entre sus atribuciones específicas evaluar el cumplimiento de requisitos en proyectos de investigación y proponer la asignación de jurados en fase de inicio; apoyar los actos de sustentación en trabajos de investigación de posgrado, así como de apoyar al Sistema de Seguimiento y Evaluación CTI de la UNSM en coordinación con la UGI.

Artículo 21°. Las diversas instancias implicadas en la gestión CTI en la UNSM adoptan y perfeccionan los mecanismos del Procedimiento Administrativo Electrónico (PAE) según lo establecido en el Artículo 30° del Reglamento de la Ley № 27444, para mejorar la eficiencia de sus comunicaciones y servicios. En ese mismo sentido se toman las medidas para extender el uso exclusivo de correos

institucionales con la extensión [@unsm.edu.pe] en todos los actos administrativos que involucren la participación de los integrantes de la comunidad universitaria.

Capítulo II. De las actividades de Ciencia y Tecnología (ACT) en la UNSM

Artículo 22°. Las actividades ACT de la UNSM se clasifican en actividades de investigación directa (ID), de enseñanza y formación científico-técnica (EFCT), servicios científicos y tecnológicos (SCT) y, actividades estratégicas (AE).

Artículo 23°. Las actividades de investigación directa (ID) son desarrolladas en el seno de los grupos de investigación, en unidades más amplias como institutos de investigación, centros de producción y laboratorios adscritos a las facultades, y a nivel de la Escuelas profesionales y de posgrado de la UNSM. Se consideran tres procesos unitarios de actividades directas comprendidas en la investigación básica, la aplicada y el desarrollo experimental:

23.1 Trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos (ID-1) que para el ámbito de la UNSM se corresponden con cinco categorías en dos modalidades:

- Trabajo de investigación para grado de bachiller (ID.1.1) con dos modalidades: sustentación o publicación de artículo científico.
- Tesis para título profesional (ID.1.2) con dos modalidades: sustentación o publicación de artículo científico.
- Tesis para segunda especialidad (ID.1.3) con dos modalidades: sustentación o publicación de artículo científico.
- Tesis para optar el grado de maestro en ciencias (ID.1.4) con dos modalidades: sustentación o publicación de artículo científico.
- Tesis para optar el grado de doctor (ID.1.5) con dos modalidades: sustentación o publicación de artículo científico.

23.2 Proyectos de investigación docente (ID.2); ejecutados con fondos de la UNSM por medio de concurso, bonificación de docentes investigadores y otras asignaciones presupuestales.

23.3 Proyectos colaborativos (ID.3). Son proyectos donde participan docentes,

estudiantes o trabajadores de la Universidad de manera exclusiva o como parte de equipos constituidos en colaboración con otras instituciones. Son financiados con recursos extraordinarios de terceros, de manera total o parcial. Eventualmente la Universidad puede aportar recursos extraordinarios de contrapartida monetaria y no monetaria. Aquí también se incluyen las subvenciones entregadas a docentes o estudiantes por otras instituciones distintas a la Universidad por concepto planes y pasantías de investigación.

Artículo 24°. Los proyectos de investigación docente y los trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos, incluidos sus informes finales son diseñados según los términos de referencia establecidos en la directiva “Manual de estructura y redacción de proyectos de investigación en la UNSM”.

Artículo 25°. La UNSM considera las siguientes actividades de enseñanza y formación científico-técnica (EFCT):

25.1 Capacitación y formación de recursos especializados en I+D+i (EFCT.1).

Son actividades incluidas en el desarrollo de los cursos de investigación en pre y posgrado, así como otras implementadas por las UDI, UDIPG y las unidades de posgrado en coordinación con los grupos de investigación, las facultades, escuelas profesionales, departamentos académicos y el Instituto de Investigación (DII).

25.2 Ajustes curriculares (EFCT.2). Incluyen el ajuste del diseño curricular y su evaluación, tanto en los niveles de pregrado como posgrado. Son impulsados de manera transversal por la Vicerrectoría Académica, escuelas profesionales y los departamentos académicos adscritos a las facultades, las unidades de posgrado y el Consejo Directivo de la EPG, en coordinación con los docentes de los cursos relacionados con el proceso CTI.

25.3 Actividades relacionadas con la revisión y sustentación de trabajos conducentes a grados y títulos (EFCT.3). Es una actividad que vincula el campo académico con el de la investigación. Considera los procesos contemplados desde la presentación de un proyecto conducente a grado o título, incluidos la asignación de jurados y el proceso de revisión bajo su cargo, hasta la sustentación y presentación del informe final o, de manera facultativa, su publicación en revistas científicas indizadas.

Artículo 26°. Los servicios científicos y tecnológicos (SCT) son brindados por unidades especializadas constituidas para tal fin, por laboratorios, grupos de investigación y centros de producción articulados por la DPBS. Los SCT se pueden establecer en el ámbito de las facultades, pero con una tendencia hacia la implementación de unidades especializadas de acción inter facultativa. Prioritariamente en la UNSM se consideran los siguientes SCT:

- 26.1 Servicios tecnológicos (SCT.1).** Considera básicamente servicios de laboratorio: química analítica, pruebas físicas, taxonómicos, técnicas biológicas y moleculares, microscopía electrónica, ensayo de materiales, control de calidad, entre otros.
- 26.2 Fondo y medios editoriales (SCT.2).** Vinculada con la gestión de las colaboraciones para la revisión y la publicación de artículos científicos para las revistas indizadas de la UNSM y otras actividades gestionadas por la Unidad de Fondo Editorial (UFE).
- 26.3 Gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) (SCT.3).** Incluye la gestión de programas y plataformas informáticas, base de datos y otros sistemas de comunicación y gobierno electrónico.
- 26.4 Gestión administrativa y financiera I+D+i (SCT.4),** relacionada con los proyectos de investigación y las asignaciones presupuestales que realiza la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por otra parte, incluye la gestión que realiza la oficina adscrita al VIN responsable de planificar y conducir los concursos internos destinados a financiar proyectos de investigación docente o estudiantil, y de dar seguimiento y evaluación de los desembolsos y progreso técnico en estas actividades.
- 26.5 Control ambiental en I+D+i (SCT.5).** Actividad de supervisión relacionada con el impacto ambiental y las políticas de reducción de la huella ecológica de las actividades directas de la investigación.
- 26.6 Control de la originalidad (SCT.6).** Acción de control y certificación interna de la originalidad que busca prevenir y detectar el plagio y otras malas prácticas en trabajos conducentes a grados y títulos (EFCT.3), así como en la selección de propuestas de proyectos por finanziarse con recursos ordinarios de la Universidad.
- 26.7 Control y certificación metrológica (c.7).** Acción de supervisión y certificación interna del buen funcionamiento, mantenimiento y calibración de

los equipos utilizados en mediciones directas en las actividades de investigación y desarrollo experimental.

26.8 Soporte estadístico y matemático (SCT.8). Actividad realizada por una o más unidades especializadas que busca apoyar en la correcta aplicación de los principios estadísticos y matemáticos en las investigaciones.

26.9 Museología, colecciones y servicios taxonómicos (SCT.9). Se trata de un conjunto de actividades especializadas que se relacionan con colecciones como medios y productos de la investigación. Implican la gestión de colecciones y el acceso a fuentes de soporte interno o externo para la identificación taxonómica; también la custodia y conservación de materiales biológicos, culturales, geológicos, genéticos, artísticos y bibliográficos, entre otros que constituyen parte del patrimonio de la Universidad y la Nación; con la misión de garantizar un adecuado acceso de la sociedad a la información y el conocimiento con fines de investigación, divulgación y educativos. Su gestión está a cargo de diversas instancias institucionales, las cuales se constituyen y formalizan en coherencia con el marco legal en cada rubro específico.

26.10 Bibliotecología (SCT.10). Actividad de soporte a cargo de la Unidad de Biblioteca adscrita a la Vicerrectoría Académica y que para objeto del sistema CTI de la UNSM promueve el acceso de calidad a la información bibliográfica para la investigación, con la visión de integrar el sistema de bibliotecas de la Universidad y el Repositorio Institucional, con el Sistema Nacional de Bibliotecas y otras redes de acceso abierto.

26.11 Servicios de traducción y lingüística (SCT.11). Relacionadas con los servicios del centro de idiomas y otros especialistas en la UNSM.

Artículo 27°. Las actividades estratégicas (AE) son aquellas vinculadas con la gestión del Sistema CTI en la UNSM a nivel de diseño, planificación, acompañamiento, supervisión, seguimiento y evaluación. Son realizadas por diversas instancias, desde el VIN hasta los grupos de investigación. Prioritariamente en la UNSM se consideran las siguientes AE:

27.1 Funcionamiento de las unidades de investigación (AE.1). Todas las actividades tácticas relacionadas con las funciones de las unidades de investigación UDI en las facultades, las instancias equivalentes en institutos

de investigación de la UNSM, y la UDIPG en la Escuela de Posgrado.

27.2 Funcionamiento de los grupos de investigación (AE.2). Todo lo implicado en la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de grupos de investigación en la UNSM.

27.3 Control normativo (AE.3). Supervisión que se realiza desde la UGI, las UDI, UDIPG y en los grupos de investigación, del cumplimiento del marco legal específico para las diversas áreas del conocimiento en proyectos de investigación, desarrollo experimental e iniciativas de innovación.

27.4 Gestión de las cadenas de valor I+D+i (AE.4). Función propia de la Dirección de Incubadora de Empresas (DIE).

27.5 Normalización de procesos y políticas (AE.5). Consiste en el diseño, modificación y evaluación de instrumentos normativos y políticas relacionadas con la gestión I+D+i. Es competencia del Consejo Universitario, del Vicerrectorado de Investigación y órganos de dirección de las facultades y la Escuela de Posgrado.

27.6 Planeamiento de la gestión I+D+i (AE.6). Todas las acciones de planificación que implican el planeamiento y evaluación de actividades por los órganos competentes, desde el Consejo Universitario, las unidades administrativas, las facultades, hasta los grupos de investigación. Incluye la planificación, implementación y evaluación de planes estratégicos; así como la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación de la UNSM.

27.7 Gestión y promoción de los recursos humanos (AE.7). Todas las acciones relacionadas con la administración, promoción y calificación del personal que participa en las actividades de investigación directa. Esta actividad busca garantizar el principio meritocrático de reconocimiento y promoción, así como la implementación de la estrategia priorizada de mejorar la participación y calificación de los recursos humanos comprometidos con actividades I+D+i en la UNSM.

27.8 Gestión de la propiedad intelectual (AE.8). Esta actividad busca promover la actividad creadora para la innovación, así como la implementación de la estrategia priorizada de fortalecer los procesos vinculados con la gestión de la propiedad intelectual y los derechos de autor desde la DITT en la UNSM.

27.9 Gestión e interpretación del código de ética (AE.9). Es una actividad

transversal en el funcionamiento de los grupos de investigación, las facultades, escuela de posgrado y otras instancias relacionadas con la investigación. Estrechamente vinculada con la aplicación del Código de Ética e Integridad Científica de la UNSM y las funciones de vigilancia de las UDI, la UDIPG y la UGI.

27.10 Cooperación técnica e incidencia política (AE.10). Actividad de incidencia política basada en las prioridades y políticas de colaboración de la UNSM. Se realiza desde el más alto nivel hasta en el ámbito de los grupos de investigación.

27.11 Apalancamiento financiero y presupuestal (AE.11). Actividad especializada que consiste en la búsqueda de oportunidades, el diseño de proyectos de inversión y actividades CTI, y la concreción de mecanismos de acceso al financiamiento con el propósito de sustentar el Plan Presupuestal I+D+i de la UNSM. Se realiza desde el más alto nivel hasta en el ámbito de los grupos de investigación.

27.12 Prospección y vigilancia tecnológica (AE.12). Actividad específica vinculada con la función de planeamiento estratégico y que implica con frecuencia el desarrollo de actividades de investigación directa conducentes a sustentar los planes I+D+i de la UNSM, tanto como identificar y proyectar el progreso del campo científico y tecnológico en las áreas prioritarias de la Universidad.

27.13 Divulgación y movilización internacional (AE.13). Congresos, simposios, seminarios, foros, reuniones científicas nacionales e internacionales que tienen por fines promover, difundir y transferir la investigación. Son diseñados por el VIN, las UDI, la UDIPG, los grupos de investigación, los gestores de la investigación, el Instituto de Investigación (DII) y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI).

Capítulo III. De los trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos

Artículo 28°. Los trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos en la Universidad son regidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la UNSM, el presente RG-CTI y otras normas de rango superior como el Renati.

El Reglamento de Grados y Títulos de la UNSM indicará los requisitos y condiciones que deben cumplir los autores de los trabajos de investigación, en términos de habilitación para presentar proyectos, plazos de ejecución y fecha límite de conclusión de los trabajos.

Artículo 29°. Los trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos en la Universidad requieren de al menos un asesor; un profesional con reconocida experiencia en la línea de investigación afín al tema del trabajo, y elegido por el autor o autores.

Artículo 30°. Con fines de realizar una adecuada identificación y formulación de los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos:

- 30.1 La docencia de los cursos de Investigación I, II y III o sus denominaciones equivalentes en pregrado, tanto como de Tesis I, II, III y IV o sus denominaciones equivalentes en posgrado, recaerá en investigadores que destaque por sus competencias en investigación.
- 30.2 Los docentes de los cursos de investigación de pregrado en coordinación con las UDI consideran en su programación curricular, actividades de orientación para vincular las iniciativas de investigación de los estudiantes de estos cursos con los asesores especializados de los grupos y líneas de investigación formalizadas.
- 30.3 Los docentes de los cursos de investigación de posgrado en coordinación con la UDIPG consideran en su programación curricular, actividades de orientación para vincular las iniciativas de investigación de los estudiantes con los asesores especializados de los grupos y líneas de investigación considera en cada programa de posgrado.
- 30.4 Los ingresantes de los programas de la escuela de posgrado deben presentar ante la Escuela de Posgrado sus proyectos de tesis en un plazo que no exceda la fecha de conclusión del primer ciclo.

Artículo 31°. Las escuelas profesionales y la Escuela de Posgrado adecuan y sincronizan su programación curricular con las exigencias del proceso de investigación conducentes a grados y títulos. En dicho sentido, los docentes de los cursos de investigación en los niveles de pregrado y posgrado deben reflejar en sus criterios de evaluación y calificación, el cumplimiento progresivo de las metas

de formulación y presentación de proyectos de investigación (fase de formulación – curso de Investigación II) y el inicio de actividades (fase de ejecución – curso de Investigación III), como requisitos de cumplimiento obligatorio para la aprobación de dichos cursos.

Artículo 32°. En el nivel de pregrado se consideran el trabajo de investigación de bachillerato, la tesis para optar al título profesional y la tesis para segunda especialidad. El procedimiento para la aprobación de los proyectos correspondientes a estas modalidades implica los siguientes pasos, representados de manera esquemática en el Anexo 2.1:

- a) Los proyectos de investigación elaborados por el autor o autores según la directiva de “Manual de estructura y redacción de proyectos de investigación en la UNSM” se presentan en versión digital, al correo institucional que disponga la decanatura de la facultad correspondiente para iniciar el trámite. La “Solicitud de asignación de jurado para proyecto de investigación de pregrado” (Formato Nº 1), indicada en el Anexo 3.1 del presente reglamento, es presentada con firma digital en formato [.pdf] en un solo paquete de envío que incluye una versión del proyecto con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf], y una versión optimizada en [.pdf]. En un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, el Decano de la facultad deriva el expediente digital a la UDI.
- b) El Comité Directivo de Investigación (CDI) de la UDI verifica en un plazo no mayor de quince (15) días calendario el cumplimiento de los requisitos de presentación según el “Manual de estructura y redacción de proyectos de investigación en la UNSM”, y realiza el control de originalidad del proyecto (certificado de originalidad) con el soporte del programa de comparación de similitudes de uso oficial en la Universidad. Si el expediente cumple con los requisitos de presentación y los estándares mínimos de similitud, el CDI presenta un informe de conformidad al Decanato (Formato Nº 2, Anexo 3.2) donde, ratifica al asesor y co-asesor (es) si fuera el caso, indica la correspondencia del proyecto de investigación con una línea de investigación de la facultad y propone la designación del jurado. Asimismo, el informe de conformidad puede incluir otras observaciones de fondo o contenido, a ser tomadas en cuenta por el jurado evaluador en la fase siguiente.
- c) En caso de incumplimiento de los requisitos de presentación o los estándares

mínimos de similitud el CDI devolverá el expediente al autor o autores, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario realice las correcciones necesarias. De persistir las deficiencias en segunda instancia, la UDI podrá declarar la improcedencia del expediente.

- d) En consideración al informe de conformidad derivado por la UDI al Decano, el Consejo de Facultad aprueba mediante Resolución la designación de los jurados y ratifica al asesor y co-asesor (es) del proyecto de investigación, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. A partir de ello, el Decano dispone de tres (3) días hábiles para remitir la resolución y el expediente del proyecto de investigación a los integrantes del jurado.
- e) Los proyectos de investigación son evaluados por el jurado en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los criterios indicados en el Anexo 4.1 del presente reglamento. El jurado podrá convocar al autor o autores del proyecto para una breve presentación del trabajo (20 minutos), antes de elaborar su informe.
- f) Cada miembro del jurado emite un informe, canalizado en conjunto por el presidente del jurado, según el Formato Nº 3, incluido como Anexo 3.3 del presente reglamento, y remitido al autor o autores del proyecto de investigación, quienes deben realizar las correcciones o responder las observaciones, presentadas según Formato Nº 4 (Anexo 3.4) al presidente del jurado en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.
- g) El jurado evalúa la corrección o respuesta a las observaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles. De persistir las deficiencias observadas el jurado devolverá el expediente al autor o autores, y si hasta en una tercera instancia las deficiencias persisten, el jurado comunicará al Decano y a la UDI dicha circunstancia para declarar la improcedencia del expediente.
- h) Corregidas y atendidas de manera adecuada las observaciones al proyecto de tesis, como máximo ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega, el jurado presentará un informe aprobatorio al Decano (Formato Nº 5, Anexo 3.5) quien deriva al Consejo de Facultad que resuelve la aprobación del proyecto de investigación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. A partir de ello, la decanatura dispone de tres (3) días hábiles para remitir la resolución al autor o los autores, y el asesor. El proyecto queda así, expedito para su ejecución.

- i) Como acción complementaria, el Decano remitirá una copia de la resolución a la DITT tanto como a la DIE, con fines de monitoreo y apoyo.

Artículo 33°. En el nivel de posgrado se consideran las tesis para maestría o doctorado. El procedimiento para la aprobación de estos proyectos sigue los siguientes pasos, representados de manera esquemática en el Anexo 2.1:

- a) Los proyectos de investigación, elaborados según la directiva de “Manual de estructura y redacción de proyectos de investigación en la UNSM” se presentan en versión digital, al correo institucional que disponga la EPG para iniciar el trámite. El Formato № 6 de solicitud de “Asignación de jurado para proyecto de investigación de posgrado”, indicado en el Anexo 3.6 del presente Reglamento, se presenta con firma digital en formato [.pdf] en un solo paquete de envío que incluye una versión del proyecto con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf], y una versión optimizada en [.pdf]. En un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, el director de la EPG deriva el expediente digital a la UDIPG.
- b) La UDIPG verifica en un plazo no mayor de quince (15) días calendario el cumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en el “Manual de estructura y redacción de proyectos de investigación en la UNSM”, y realiza el control de originalidad del proyecto (certificado de originalidad) con el soporte de un programa de comparación de similitudes de uso oficial en la Universidad. Si el expediente cumple con los requisitos de presentación y los estándares mínimos de similitud, la UDIPG elabora un informe de conformidad (Formato № 7, Anexo 3.7) y lo alcanza al director EPG para que este lo presente en sesión de Consejo Directivo, instancia que mediante resolución designa a los jurados y ratifica al asesor y co-asesor (es) del proyecto de investigación. A partir de ello, el director de la EPG dispone de tres (3) días hábiles para remitir la resolución y el expediente del proyecto de investigación a los integrantes del jurado.
- c) En caso de incumplimiento de los requisitos de presentación o los estándares mínimos de similitud, la UDIPG devolverá el expediente al autor, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario realice las correcciones y las presente al correo institucional que disponga la EPG para su nueva evaluación. De persistir las deficiencias en segunda instancia, la UDIPG podrá declarar la improcedencia del expediente.

- d) Los proyectos de investigación son evaluados por el jurado en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los criterios indicados en el Anexo 4.1 del presente reglamento. El jurado podrá convocar al autor o autores del proyecto para una breve presentación del trabajo (20 minutos), antes de elaborar su informe.
- e) Cada miembro del jurado emite un informe, canalizado en conjunto por el presidente del jurado, según el Formato Nº 8, incluido como Anexo 3.8 del presente reglamento, y remitido al autor del proyecto de investigación, quien debe realizar las correcciones o responder las observaciones al jurado en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario (Formato Nº 9, Anexo 3.9).
- f) El jurado evalúa la corrección o respuesta a las observaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles. De persistir las deficiencias observadas el jurado devolverá el expediente al autor, y si hasta en una tercera instancia las deficiencias persisten, el jurado comunicará al director de la EPG para declarar la improcedencia del expediente.
- g) Corregidas y atendidas de manera adecuada las observaciones al proyecto de tesis, como máximo ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega, el jurado presentará un informe aprobatorio (Formato Nº 10, Anexo 3.10) ante el director de la EPG quien lo deriva ante su Consejo Directivo que resuelve la aprobación del proyecto de investigación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. A partir de ello, la dirección de la EPG dispone de tres (3) días hábiles para remitir la resolución al autor, asesor y co-asesor (es) del proyecto de investigación. El proyecto queda así, expedido para su ejecución.
- h) Como acción complementaria, el director de la EPG remitirá una copia de la resolución a la DITT tanto como a la DIE, con fines de monitoreo y apoyo.

Artículo 34º. Los proyectos de investigación conducentes a grados académicos y títulos se ejecutan de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) La ejecución gradual del proyecto de investigación se desarrolla según el cronograma de actividades. A solicitud oportuna del autor del proyecto, el Decano en pregrado o el director EPG para posgrado podrá ampliar o autorizar la modificación de plazos y cronograma, en caso de que el tiempo estipulado no sea suficiente o se prolongue por un tiempo mayor al programado. Para ello, el autor deberá acompañar a su solicitud, un informe simple de lo logrado a ese

momento.

- b) Los proyectos de investigación conducentes a grados y títulos que se encuentren bajo el beneficio de subvenciones de la Universidad informan adicionalmente sus avances técnicos y económicos, según las bases del concurso de investigación en la UNSM.
- c) La UDI o la UDIPG, según el nivel de pregrado o posgrado que corresponda, coordinan con los asesores y autores de los proyectos de investigación un plan de seguimiento y evaluación de las actividades consignadas en el proyecto y de los estándares de calidad del proceso: calibración de equipos, soporte estadístico, entre otros.

Artículo 35°. El abandono de trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos sucede:

- a) Cuando ocurre el incumplimiento no justificado de los plazos de ejecución, entrega de informe o subsanación de observaciones del autor o autores de la investigación.
- b) Cuando un autor o los autores de proyectos de investigación de pregrado o posgrado según sea el caso, desiste de realizar el trabajo de investigación. Para ello. El renunciante debe comunicar este hecho al asesor con copia al director de la UDI o UDIPG, para la modificación de autorías en la resolución concerniente.

Artículo 36°. La anulación de un proyecto de investigación conducente a grados y títulos sucede en los casos siguientes:

- a) Cuando el proyecto de investigación presenta evidencias comprobadas de falsedad de datos, irrespeto a derechos de autoría o plagio de otra investigación, local, nacional o internacional.
- b) Por abandono o desistimiento total de un autor o los autores.
- c) Cuando existen malos manejos, dolo o malversación de los recursos asignados al proyecto por la UNSM.
- d) Por motivos de fuerza mayor, comunicados oportuna y adecuadamente por el autor o autores.

Artículo 37°. La modificación de un proyecto aprobado de investigación conducente a grados y títulos procede por única vez y en los casos siguientes:

- a) Cuando el autor o los autores determinan la pertinencia de modificar de manera parcial uno o más objetivos o el título del proyecto aprobado, sin afectar el cronograma de ejecución del proyecto. Para ello, el autor o los autores en pleno con autorización del asesor solicitan al jurado evaluador una opinión favorable. El jurado evaluador notifica al Decano su opinión, la cual es derivada al Consejo de Facultad para la aprobación y notificación a la UDI respectiva.
- b) A sugerencia del jurado evaluador, por necesidades insalvables de ajuste. Luego de coordinar con el autor o los autores del proyecto aprobado y el asesor, el jurado evaluador notifica al Decano su opinión, la cual es derivada al Consejo de Facultad para la aprobación y notificación a la UDI respectiva.

Artículo 38°. El procedimiento para la aprobación del informe final del trabajo de investigación bajo la modalidad de sustentación en el nivel de pregrado sigue los siguientes pasos, representados de manera esquemática en el Anexo 2.2:

- a) Los informes finales elaborados según la directiva de “Manual de estructura y redacción de proyectos de investigación en la UNSM” para la modalidad de sustentación se presentan en versión digital, al correo institucional que disponga la facultad correspondiente para iniciar el trámite. El Formato № 11 de solicitud de “Aprobación del informe del trabajo de investigación de pregrado”, indicado en el Anexo 3.11 del presente Reglamento, se presenta con firma digital en formato [.pdf] en un solo paquete de envío que incluye una versión del informe con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf], y una versión optimizada en [.pdf], con buena resolución y menor a 15 MB. En un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, el Decano de la facultad deriva el expediente digital a todos los integrantes del jurado.
- b) Los informes de investigación son evaluados por el jurado en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los criterios indicados en el Anexo 4.1 del presente reglamento.
- c) Cada miembro del jurado emite un informe, canalizado en conjunto por el presidente del jurado, según el Formato № 12, incluido como Anexo 3.12 del presente reglamento, y remitido al autor o autores del informe final de investigación, quienes deben realizar las correcciones o responder las observaciones al jurado en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario

(Formato Nº 13, Anexo 3.13).

- d) El jurado evalúa la corrección o respuesta a las observaciones en un plazo de quince (15) días hábiles. De persistir las deficiencias observadas el jurado devolverá el informe al autor o autores, y si hasta en una tercera instancia las deficiencias persisten, el jurado comunicará al Decano y a la UDI dicha circunstancia para declarar la improcedencia del informe final.
- e) En caso de incumplimiento del investigador de los plazos establecidos para el levantamiento de observaciones, el jurado reiterará las observaciones y exhortará al autor y al asesor para el levantamiento de estas hasta en dos oportunidades. Si el incumplimiento persiste, el jurado comunicará al Decano y a la UDI dicha circunstancia para declarar la improcedencia del informe final.
- f) Las quejas o inconformidades del investigador por supuestos defectos de evaluación serán recibidas y resueltas por el decano o consejo de facultad en estricta concordancia con las disposiciones del presente Reglamento.
- g) Presentado el informe con las observaciones levantadas por los autores de la investigación, los miembros de jurado darán su visto bueno en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega, mediante carta dirigida a la decanatura en la que el presidente del jurado declara expedido el informe final de la investigación (Formato Nº 14, Anexo 3.14) y fija la fecha y hora de la sustentación, a realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- h) La fecha de sustentación es determinada según previa coordinación del jurado con el autor, los asesores los demás miembros de jurado, la UDI y el Decanato; acuerdo formal que se incorpora en el informe del jurado al decano de la facultad respectiva, con copia a los correos institucionales del autor o autores sustentantes, del director de la UDI y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNSM.

Artículo 39º. El procedimiento para la aprobación del informe final del trabajo de investigación bajo la modalidad de sustentación en el nivel de posgrado sigue los siguientes pasos, representados de manera esquemática en el Anexo 2.2:

- a) El informe final, elaborado según la directiva de “Manual de estructura y redacción de proyectos de investigación en la UNSM” se presentan en versión digital, acompañado de las publicaciones previas y otros requisitos definidos según el programa de posgrado, al correo institucional que disponga la Escuela

de Posgrado. El Formato № 15 de solicitud de “Aprobación del informe preliminar al acto de sustentación de trabajo de investigación de posgrado”, indicado en el Anexo 3.15 del presente Reglamento, se presenta con firma digital en formato [.pdf] en un solo paquete de envío que incluye una versión del proyecto con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf], y una versión optimizada en [.pdf], con buena resolución y menor a 15 MB. En un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, el director de la EPG deriva el expediente digital a todos los integrantes del jurado.

- b) El informe de investigación es evaluado por el jurado en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los criterios indicados en el Anexo 4.1 del presente reglamento.
- c) Cada miembro del jurado emite un informe, canalizado en conjunto por el presidente del jurado, según el Formato № 16, incluido como Anexo 3.16 del presente reglamento, y remitido al autor del informe final de investigación, quien debe realizar las correcciones o responder las observaciones al jurado en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario (Formato № 17, Anexo 3.17).
- d) El jurado evalúa la corrección o respuesta a las observaciones en un plazo de quince (15) días hábiles. De persistir las deficiencias observadas el jurado devolverá el informe al autor, y si hasta en una tercera instancia las deficiencias persisten, el jurado comunicará al director de la EPG dicha circunstancia para declarar la improcedencia del informe final.
- e) En caso de incumplimiento del investigador de los plazos establecidos para el levantamiento de observaciones, el jurado reiterará las observaciones y exhortará al autor y al asesor para el levantamiento de estas hasta en dos oportunidades. Si el incumplimiento persiste, el jurado comunicará al director EPG y a la UDI EPG dicha circunstancia para declarar la improcedencia del informe final.
- f) Las quejas o inconformidades del investigador por supuestos defectos de evaluación serán recibidas y resueltas por el director o Consejo Directivo en estricta concordancia con las disposiciones del presente Reglamento.
- g) Presentado el informe con las observaciones subsanadas por el autor de la investigación, los miembros de jurado dan su visto bueno ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega, el presidente del jurado a través de una carta dirigida al director de la EPG donde declaran expedido el informe final (Formato № 18,

Anexo 3.18), fijando la fecha y hora de la sustentación, a realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

- h) La fecha de sustentación es determinada según previa coordinación del jurado con el autor, los asesores los demás miembros de jurado, el director de la unidad de posgrado que corresponda al Programa y el director de la EPG. El presidente de jurado formalizará este acuerdo que será remitido de forma impresa o en formato digital (impreso, escaneado y convertido al formato .pdf), con copia a los correos institucionales del autor sustentante, asesor y co-asesor(es), la UPG y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNSM.

Artículo 40°. La sustentación de los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos es un acto público que se realiza en las instalaciones de la Universidad y gestionado de manera paralela por los canales virtuales de la UNSM. El acto se desarrolla según el siguiente procedimiento:

- a) La Mesa Directiva está compuesta por el presidente del jurado, un secretario y un miembro, acompañados por el asesor y/o co-asesor(es). Se instala y mantiene desde el inicio hasta el resultado final de la sustentación.
- b) El presidente del jurado, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional serán las responsables de la creación de la videoconferencia, la grabación de la sustentación, del registro y almacenamiento del acto de sustentación.
- c) Para iniciar el acto de la sustentación el presidente del jurado dirige brevemente unas palabras y a continuación el secretario da lectura a la resolución decanal o de la EPG, según corresponda.
- d) De manera opcional, el asesor podría hacer uso de la palabra para presentar al asesorado, en un tiempo no mayor de dos (2) minutos.
- e) El sustentante expone el trabajo de investigación en un tiempo no menor de 30 ni mayor de 35 minutos.
- f) El jurado realiza las preguntas que considere pertinentes, las cuales son respondidas por el sustentante y eventualmente, con la venia del jurado, el asesor. Esta etapa de preguntas no debe extenderse más de 40 minutos.
- g) Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procede a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispone un receso de quince (15)

minutos, con participación del asesor con voz, pero sin voto; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.

- h) El jurado aplica los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del presente reglamento. La nota de sustentación es el resultado del promedio aritmético de los calificativos emitidos por el jurado. La nota mínima aprobatoria es catorce (14) para ambos niveles, de pregrado y posgrado. Las calificaciones aprobatorias registradas en el acta y libro de sustentaciones determinan las categorías cualitativas de mérito presentadas a continuación:

Nivel pregrado		Nivel posgrado	
Mérito	Rango puntaje	Mérito	Rango puntaje
Bueno	14 – 16	Bueno	14 - 16
Muy bueno	17 – 18	Muy bueno	17 - 18
Excelente	19 – 20	Excelente	19 - 20

- i) Luego de la calificación el jurado reapertura el acto y en presencia del sustentante, asesor y demás asistentes, el secretario da lectura al Acta de Sustentación (Formato № 19; anexo 3.19), donde se indica la calificación obtenida y las observaciones realizadas. Esta acta es suscrita por todos los miembros de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación.

Artículo 41°. En caso de calificación aprobatoria, el jurado emite un documento de satisfacción y remite la versión final del informe al Decano o director de la EPG, según sea el caso (Formato № 20; anexo 3.20), para su aprobación, emisión de la resolución para su impresión y disposición en el Repositorio. Con este acto final el jurado evaluador culmina sus actividades.

Artículo 42°. En caso de desaprobación de la sustentación, para el caso de pregrado o posgrado, el estudiante, bachiller o posgraduado tendrá treinta (30) días calendarios para volver a sustentar el trabajo. En caso de desaprobar la sustentación por segunda vez, se procederá a la anulación del trabajo de

investigación y el autor tendrá que desarrollar otro proyecto de investigación.

Artículo 43°. La presentación del informe final de un trabajo de investigación bajo la modalidad de artículo científico es una opción circunstancial que no exime al autor o los autores de cumplir con los plazos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos para los informes de investigación bajo la modalidad de sustentación. Sólo una publicación oportuna del artículo científico en un medio indizado, en los plazos indicados, determinará la validez de esta modalidad alternativa.

Artículo 44°. La aprobación del informe final del trabajo de investigación bajo la modalidad de artículo científico en el nivel de pregrado o posgrado es regulada por el Reglamento de Grados y Títulos de la UNSM. El procedimiento sigue los siguientes pasos:

- a) El artículo científico publicado en medio indizado se presenta en versión digital, al correo institucional que disponga la facultad o la EPG, según corresponda. El Formato № 21 de solicitud de “Aceptación del artículo científico publicado conducente a grados y títulos en nivel de pregrado o posgrado”, indicado en el Anexo 3.21 del presente Reglamento, se presenta con firma digital en formato [.pdf] en un solo paquete de envío con buena resolución y menor a 15 MB. En un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, el Decano de la facultad o el director de la EPG, según corresponda, deriva el expediente digital a todos los integrantes del jurado. No se admitirán artículos publicados en revistas no indizadas.
- b) El expediente es evaluado por el jurado en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.3 del presente reglamento. La nota final es el resultado del promedio aritmético de los calificativos emitidos por el jurado y la nota mínima aprobatoria es de catorce (14).
- c) Los miembros de jurado darán su visto bueno en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega, mediante carta dirigida a la decanatura en la que el presidente del jurado declara la aprobación del artículo científico publicado (Formato № 22, Anexo 3.22). Previo acuerdo con los autores se programa un acto protocolar de presentación de los resultados, a realizarse en

un plazo de quince (15) días hábiles. La fecha y horario de esta actividad facultativa es determinada previa coordinación del jurado con el autor, los asesores los demás miembros de jurado, la UDI o UDIPG, y el Decanato o Director EPG, según corresponda. El acuerdo formal se incorpora en el informe del jurado al decano de la facultad o EPG, con copia a los correos institucionales del autor o autores, del director de la UDI o UDIPG, y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNSM.

Capítulo IV. De los proyectos de investigación docente

Artículo 45°. Los proyectos de investigación docente se ejecutan con fondos de la Universidad de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) La ejecución gradual del proyecto se desarrolla según un plan de investigación, de estructura acorde con la directiva de “Manual de estructura y redacción de proyectos de investigación en la UNSM”. Las condiciones de presentación previa de los planes son indicadas por las bases de los concursos de investigación docente u otras disposiciones administrativas en caso de bonificaciones de docentes investigadores y de asignaciones especiales.
- b) Los investigadores deben informar sus avances técnicos y económicos en los plazos previamente establecidos, ante las instancias encargadas del seguimiento y evaluación de las asignaciones presupuestales, según las indicaciones de las bases de los concursos de investigación docente u otros mecanismos administrativos (bonificaciones de docentes investigadores y asignaciones especiales). La demora en la presentación de los informes debe justificarse adecuadamente por los responsables del proyecto, quienes están obligados a comunicar por escrito ante las instancias respectivas, si fuera el caso, las razones de dicha demora.
- c) El uso físico de laboratorios de una facultad o el DII, siempre que estén bajo la responsabilidad de un grupo de investigación a cargo, no requiere de autorización previa. Sin embargo, en caso de requerirse el uso complementario de otros laboratorios, se deberá solicitar una autorización según el procedimiento administrativo según corresponda.
- d) La ejecución de un proyecto de investigación concluye con la elaboración del informe final de resultados, presentado en formato digital acorde con la directiva

de “Manual de estructura y redacción de proyectos de investigación en la UNSM” y los procedimientos indicados en las bases de cada concurso o proceso administrativo en caso de bonificaciones de docente investigador y otras asignaciones especiales.

Artículo 46°. La interrupción indefinida de un proyecto de investigación docente procede en los casos siguientes:

- 46.1 Cuando el proyecto de investigación presenta evidencias comprobadas de falsedad de datos, irrespeto a derechos de autoría o plagio de otra investigación, local, nacional o internacional.
- 46.2 Cuando existen malos manejos, dolo o malversación de los recursos asignados al proyecto por la UNSM.
- 46.3 Por motivos de fuerza mayor, comunicados oportuna y adecuadamente por el líder, coordinador, asesor o demás autores del proyecto o grupo de investigación.

Capítulo V. Garantías, aval y reconocimiento para proyectos colaborativos

Artículo 47°. La Universidad brinda las siguientes facilidades para promover la actividad docente en proyectos colaborativos, autofinanciados o financiados por otras fuentes:

- 47.1 Garantía: implica un compromiso de uso de medios materiales y/o financieros, según la disponibilidad de medios institucionales y normas de carácter específico sobre su disposición.
- 47.2 Aval: expresión de respaldo o promesa de participación que se emite por una autoridad universitaria solicitada (Rector, Decano) o un responsable técnico (jefe de laboratorio, coordinador de grupo de investigación, u otro) como requisito de postulación o ejecución de un proyecto de investigación colaborativa.
- 47.3 Reconocimiento: acto administrativo realizado por el Consejo Universitario, Consejo de Facultad o la Dirección de la Escuela de Posgrado que otorga un reconocimiento oficial a un proyecto y/o a una determinada función de los investigadores dentro del proyecto.

Artículo 48°. El procedimiento de solicitud, evaluación y otorgamiento de una garantía, aval, reconocimiento o más de una modalidad simultánea para proyectos de investigación colaborativa implica los siguientes pasos y condiciones:

48.1 La solicitud debe ser presentada por el investigador responsable en versión digital, al correo institucional que disponga la instancia competente, según la información consignada en el Formulario Nº 23, del Anexo 3.23 que forma parte del presente Reglamento.

Esta solicitud debe, además, ser visada por el coordinador del grupo de investigación pertinente; a excepción de los casos de nuevos grupos no reconocidos para nuevas líneas de investigación, en cuyo efecto el solicitante expresará su compromiso de solicitar el reconocimiento del grupo en caso de obtenerse el financiamiento.

48.2 Las solicitudes de garantías que impliquen compromisos presupuestales de la UNSM serán analizadas y aprobadas o denegadas de manera extraordinaria por el Consejo Universitario en consulta si es preciso, con el grupo de investigación interesado, la UDI, la facultad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

48.3 Las solicitudes de garantías que impliquen compromisos materiales, como uso de laboratorios, tierras y materiales de libre disponibilidad son derivadas para su análisis y opinión previa a las instancias específicas encargadas de su administración en consulta al grupo de investigación interesado, y de ser estrictamente necesario, con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Son aprobadas o denegadas en última instancia por las autoridades competentes en un plazo no mayor de 30 días calendario.

48.4 En casos de denegación, los solicitantes de garantías pueden apelar la decisión que deberá resolverse por la misma instancia en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

48.5 Las solicitudes de aval son resueltas de manera positiva en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, siempre que la información consignada corresponda a la modalidad establecida y se cuente con el visto bueno de la UDI o equivalente que corresponda.

- 48.6 Las solicitudes de reconocimiento son canalizadas y resueltas de manera positiva, en forma oportuna y según los procedimientos establecidos por las instancias competentes, sin exceder el plazo de 30 días calendario.
- 48.7 Las autoridades o responsables de suscribir garantías, avales o reconocimientos a proyectos de investigación colaborativa podrán disponer medidas complementarias adicionales, como la suscripción de acuerdos y convenios, según las políticas de cooperación técnica de la UNSM.

Artículo 49°. Los responsables de la UNSM como dirección o contraparte en proyectos de investigación colaborativa deben informar oportunamente (no más de 30 días calendario) a la UGI mediante medios electrónicos, sobre la aprobación del proyecto, el inicio de actividades y su cierre de actividades con fines de registro para el sistema de seguimiento y evaluación. Asimismo, deberán incluir una descripción sencilla de las actividades y resultados más resaltantes en el informe anual del grupo de investigación.

Artículo 50°. El retiro de aval o participación de la UNSM en un proyecto de investigación con financiamiento externo procede:

- 50.1 Cuando el proyecto de investigación presenta evidencias comprobadas de falsedad de datos, irrespeto a derechos de autoría o plagio de otra investigación, local, nacional o internacional.
- 50.2 Cuando no se justifica de manera adecuada el eventual incumplimiento de los plazos de ejecución y administrativos en proyectos colaborativos ejecutados por un tercero y esto afecte a la imagen de la Universidad.
- 50.3 Cuando la alianza estratégica carga inconsultamente a la UNSM con obligaciones financieras o materiales, no acordadas inicialmente.
- 50.4 Cuando existan malos manejos, dolo o malversación de los recursos asignados al proyecto por la UNSM, o de otras fuentes cooperantes y ello afecte a la imagen de la Universidad.
- 50.5 Por vencimiento de la vigencia del acuerdo, aval o convenio, sin posibilidad de renovación.
- 50.6 A solicitud de parte de las otras entidades participantes de la alianza estratégica.
- 50.7 Por pérdida de vínculo contractual con docentes que hacen las veces de entidades ejecutoras en proyectos Fondecyt y similares. Este no es el caso

de docentes que coordinando un proyecto colaborativo pierden el vínculo contractual con la UNSM, la cual debe reemplazar a dicho representante.

50.8 Por retiro justificado y por motivos de fuerza mayor.

50.9 El retiro de aval o participación de la UNSM se realiza sin desmedro de los aspectos contractuales y obligaciones contraídas por la Universidad.

Capítulo VI. De los concursos de investigación en la UNSM

Artículo 51°. La UNSM destina anualmente recursos ordinarios para promover la investigación científica – tecnológica e innovación y gestión del conocimiento con participación de docentes y estudiantes mediante un proceso reglamentado por selección, aprobación y financiamiento de investigaciones alineadas con las líneas de investigación prioritarias de la Universidad. Los concursos consideran modalidades de subvención:

- a) Proyectos de investigación docente.
- b) Proyectos de trabajos de pregrado.
- c) Otro tipo de proyectos que en el futuro se puedan apoyar por concurso.

Artículo 52°. La Unidad de Gestión de la Investigación (UGI) gestiona el proceso de financiamiento de los concursos en coordinación con el CAI y las UDI. El proceso comprende: actualización de las bases, convocatoria, selección, negociación, adjudicación, supervisión y evaluación del concurso.

Artículo 53°. Los concursos para financiar proyectos de investigación se rigen por bases específicas aprobadas por el Consejo Universitario para cada modalidad de subvención, las cuales establecen los criterios de inhabilitación por incumplimiento de informes de proyectos de concursos anteriores, los criterios de participación en autorías, la secuencia de procesos, la distribución de subvenciones económicas para docentes, los procesos administrativos y de adquisiciones durante la ejecución, la modalidad de supervisión y las condiciones del informe de resultados y cierre del proyecto.

Artículo 54°. La evaluación de los proyectos en los concursos de investigación docente se realizará bajo la modalidad de Revisión por Pares (“Doble Ciego”), donde los revisores son investigadores externos con calificación Renacyt y con

reconocida trayectoria en investigación. Por otra parte, la evaluación de los proyectos de tesis de pregrado estará a cargo de un jurado externo multidisciplinario, conformado por investigadores Renacyt.

Capítulo VII. De la gestión de visibilidad y factor de impacto de las ACT

Artículo 55°. La Universidad ejecuta estrategias comunicacionales para garantizar una mayor difusión de las publicaciones derivadas de actividades directas (ID). La política editorial implementada desde la UFE promueve la gestación e institucionalización de revistas indizadas de alta visibilidad; así como la inclusión de actividades de publicación científica como requisitos o metas académicas en los cursos y programas de formación de las escuelas de pregrado y el posgrado.

Artículo 56°. La Universidad con sus diferentes instancias difunde y promueve la utilización de los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos, así como los trabajos académicos de docentes, como metadatos y materiales de las diferentes carreras profesionales. Para ello:

- 56.1 Incorpora de manera sistemática al Repositorio Institucional la producción anterior a la era digital.
- 56.2 Vincula el Repositorio Institucional con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia y Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (Alicia) vinculado con el Renati de la Sunedu.
- 56.3 Ajusta y estandariza las normas de estilo de citación y referenciación bibliográfica a partir de Vancouver (área de ciencias de la salud) y APA (otras áreas del conocimiento).
- 56.4 Promueve el uso de gestores de referencias bibliográficas para garantizar la correcta citación y referenciación de fuentes utilizadas en la investigación.

Artículo 57°. La Universidad promueve la publicación de artículos científicos como indicadores de las actividades de investigación directa (ID). Con respecto a los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos se establece lo siguiente:

- 57.1 Los informes finales de investigación de pregrado y posgrado pueden publicarse como artículos originales en revistas indizadas, antes o después de ser depositados en el Repositorio Institucional y considerar, si así lo

considera pertinente el autor, las coautorías del asesor y los coasesores. Para ello, se gestiona una “Declaración de embargo” del informe final por un periodo no mayor a un año ante el Repositorio Institucional, para evitar confusiones por el uso de programas informáticos buscadores de similitud.

- 57.2 En el mismo sentido los autores interesados en proteger los resultados de la investigación bajo alguna modalidad de propiedad intelectual (patente, derecho de autor, entre otros) deben solicitar el embargo de los informes finales de investigación durante un plazo no mayor a un año desde la presentación de la documentación ante el Repositorio Institucional.
- 57.3 Los artículos científicos aceptados bajo la modalidad específica para la obtención de grados o títulos son depositados según el formato original de la publicación en una sección del Repositorio Institucional.
- 57.4 Los autores de investigaciones conducentes a grados y títulos que se encuentran en proceso de presentación del informe final con fines de depósito en el Repositorio Institucional deben comunicar a esta instancia la eventual publicación del trabajo de investigación en revistas indizadas, con el propósito de que se aplique el filtro correspondiente durante el proceso de constatación de originalidad.
- 57.5 El ciclo de desarrollo del programa de posgrado admite la publicación parcial de los resultados de los proyectos de investigación en artículos científicos para revistas indizadas. Si así lo considera pertinente el autor, se pueden incluir las coautorías del asesor y los coasesores.

Capítulo VIII. De las actividades de la fase de innovación en la UNSM

Artículo 58°. La UNSM promueve la aplicación e incorporación de los nuevos conocimientos, recursos, competencias y tecnologías generados a través de la investigación, el desarrollo experimental y otros procesos formativos, en la dinámica social, productiva, empresarial, comercial y en la conservación ambiental. Los programas de innovación y extensión de la Universidad favorecen la transferencia de conocimientos al sector productor de bienes y servicios a partir de las capacidades instaladas de los grupos de investigación, institutos de investigación, centros de producción y servicios, y las oficinas especializadas,

DITT, DPBS y DIE, adscritas al VIN.

Artículo 59°. Los grupos de investigación y otros grupos constituidos para la transferencia de tecnología, así como los centros de producción de bienes y servicios, en alianza con empresas u organizaciones locales, nacionales o del exterior, pueden elaborar proyectos e iniciativas de validación, empaquetamiento y escalamiento comercial de nuevas tecnologías, métodos y productos.

Artículo 60°. La producción intelectual que el docente transfiere a la sociedad en la forma de medios divulgativos y otros productos de comunicación es reconocida por la UNSM, por lo que destina recursos para su puesta en concordancia con las políticas editoriales.

Artículo 61°. El VIN apoya a través de la DITT, la inscripción y usufructo de los derechos conocimientos colectivos, de propiedad y patentes; bajo modelos que retribuyen la participación de los investigadores, la Universidad y, eventualmente, de los aliados estratégicos. Los porcentajes de beneficio se establecen mediante negociación contractual, establecida de preferencia al inicio de las alianzas y de los programas colaborativos. En el caso de la “Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos” (Ley Nº 27811), la regalía para aliados comunitarios corresponderá a no menos del 10% de las utilidades generadas.

Capítulo IX. De la gestión de los recursos financieros para la investigación

Artículo 62°. El presupuesto anual para el desarrollo de la investigación en la UNSM es de carácter intangible y administrado por el VIN a través de sus oficinas de apoyo.

Artículo 63°. Los recursos financieros que generan los centros de producción y servicios, así como el eventual usufructo de patentes pueden ser destinados a la investigación, preferentemente en los institutos de investigación. La reinversión financiera en conocimiento está sujeta a las normas que señala el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad.

Artículo 64°. La Universidad a través de sus autoridades y los grupos de investigación gesta proyectos colaborativos, implementa estrategias de recaudación, abre canales de cooperación técnica y financiera, y crea institutos y fundaciones en el ámbito regional, nacional y en el exterior.

Artículo 65°. Los grupos de investigación y el Instituto de Investigación coordinarán con la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la formulación de proyectos de inversión pública destinados al equipamiento, infraestructura, actividades de investigación directa y otras acciones relacionadas con la implementación de institutos de investigación.

Artículo 66°. Los grupos de investigación y el Instituto de Investigación coordinarán con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración para la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos de inversión pública destinados al equipamiento, infraestructura, actividades de investigación directa y otras acciones relacionadas con la implementación de institutos de investigación.

Capítulo X. Seguimiento y evaluación de la gestión I+D+i en la UNSM

Artículo 67°. El seguimiento y evaluación es una actividad estratégica de la ACT que tiene como objetivo de desarrollar metodologías para el registro, registrar, procesar y evaluar las variables establecidas como indicadores de ejecución, resultados e impactos de la gestión I+D+i en la UNSM.

Artículo 68°. El VIN, a través del DII y la UGI, realiza el seguimiento y evaluación de la gestión CTI en la UNSM. Para ello, constituye una comisión especializada, con las siguientes funciones:

- 68.1 Supervisar y establecer los lineamientos y criterios técnicos para el seguimiento y evaluación de las políticas y planes nacionales I+D+i.
- 68.2 Dirigir y conducir el proceso de actualización y análisis de los indicadores de resultados de los planes, programas y proyectos I+D+i de la Universidad, en coordinación con las UDI y los grupos de investigación.
- 68.3 Supervisar la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la

UGI.

- 68.4 Promover y regular la gestión de la información y conocimiento en CTI.
- 68.5 Apoyar a los grupos de investigación, UDI, facultades, UDIPG, Escuela de Posgrado, institutos de investigación, centros de producción y servicios, y otras unidades, en el adecuado registro y en la comunicación oportuna de sus indicadores de avance y resultados.
- 68.6 Desarrollar el monitoreo y evaluación de las líneas de investigación de la Universidad en coordinación con los grupos de investigación.

Artículo 69°. Las funciones de registro del Sistema de Seguimiento y Evaluación CTI en la UNSM se encuentran descentralizadas entre las siguientes instancias o niveles:

- a) Base: los grupos de investigación, donde se registran variables simples (de registro directo), según el Anexo IV de la “Directiva para la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de Grupos de Investigación (GGII) en la Universidad Nacional de San Martín”.
- b) Intermedio: las UDI y las facultades en pregrado; el Consejo Directivo y la dirección de la EPG. Se registran variables simples que se centralizan de forma periódica (mensual) hacia la UGI (nivel superior de enlace).
- c) Superior: el ámbito de la UGI adscrita al DDI, donde a partir de las variables simples centralizadas desde los diversos niveles, se construyen otras variables complejas.

Artículo 70°. Las actividades de evaluación del Sistema CTI en la UNSM que se desarrollan en todos los niveles, consideran tres dimensiones de análisis estratégico: el táctico – operativo, el mapa estratégico y el mapa de resultados.

Artículo 71°. La dimensión táctica - operativa tiene el objetivo de medir el grado de avance en la implementación de acciones para las estrategias CTI de la Universidad, definidas en el Artículo 6° del presente reglamento. Para ello considera una serie de indicadores para metas definidas, cuyos avances porcentuales surgen de comparar un estado actual con respecto a una línea de base previa. Los indicadores considerados son:

- 71.1 Número de instrumentos actualizados de planeamiento estratégico y de la gestión I+D+i.

- 71.2 Sistema de monitoreo y evaluación de ACT y gestión I+D+i, operado desde la UGI.
- 71.3 Número de directivas, nuevas o actualizadas.
- 71.4 Número de solicitudes de reconocimiento de nuevas líneas o sublíneas de investigación.
- 71.5 Número de nuevas líneas o sublíneas de investigación.
- 71.6 Número de UDI implementadas con personal idóneo y equipamiento.
- 71.7 Número de UDI que utilizan un medio informático oficial.
- 71.8 Número de unidades SCT en operaciones.
- 71.9 Número de solicitudes de reconocimiento de grupos de investigación.
- 71.10 Número de grupos de investigación reconocidos.
- 71.11 Número de docentes capacitados.
- 71.12 Número de proyectos de investigación docente presentados al concurso o conducidos por docentes investigadores.
- 71.13 Número de proyectos de investigación docente calificados para financiamiento interno.
- 71.14 Número de proyectos de investigación conducentes a grados y títulos, presentados en pregrado y posgrado.
- 71.15 Número de proyectos aprobados de investigación conducentes a grados y títulos, en pregrado y posgrado.
- 71.16 Número de proyectos de investigación conducentes a grados y títulos, presentados al concurso en pregrado.
- 71.17 Número de proyectos de investigación conducentes a grados y títulos, calificados para financiamiento interno.
- 71.18 Número de proyectos de investigación colaborativa, presentados a diversas fuentes.
- 71.19 Número de proyectos de investigación colaborativa, calificados para financiamiento.
- 71.20 Número de publicaciones en revistas científicas indizadas.
- 71.21 Número de nuevos investigadores RENACYT.
- 71.22 Número de nuevos Docentes Investigadores.
- 71.23 Número de docentes RENACYT como autores y coordinadores de proyectos de investigación.
- 71.24 Número total de docentes.

- 71.25 Número de docentes con grados de maestro y doctor.
- 71.26 Número de sílabos ajustados con los nuevos enfoques del proceso.
- 71.27 Número total de proyectos de investigación sometidos al programa oficial de similitudes de texto.
- 71.28 Número de proyectos de investigación con similitud de textos <20%.
- 71.29 Número de docentes que utilizan programas de similitud de textos.
- 71.30 Número de proyectos de revistas indizadas.
- 71.31 Número de solicitudes o resoluciones de otorgamiento de patentes.
- 71.32 Número de personas capacitadas en manejo administrativo, contable y coordinación de proyectos.
- 71.33 Número de procesos con mecanismos de simplificación administrativa y gobierno electrónico.
- 71.34 Presupuesto total para proyectos de investigación.
- 71.35 Gasto total de los proyectos de investigación.
- 71.36 Número de alianzas estratégicas con empresas y organizaciones sociales.
- 71.37 Monto de la asignación presupuestal de recursos ordinarios anuales de la UNSM en CTI.
- 71.38 Aporte financiero (S/) anual en recursos financieros externos para la investigación.
- 71.39 Número de nuevos emprendimientos asociativos de empaquetamiento y comercialización de innovaciones.
- 71.40 Número de nuevos centros de producción y servicios.

Artículo 72°. La dimensión del Mapa estratégico CTI de la UNSM (Anexo 5) implica el uso de métodos estandarizados de cálculo de variables complejas, según los indicadores y procedimientos indicados en el Anexo 6.1 del presente reglamento; basados en índices de población estudiantil nacional, para conformar 10 categorías o niveles de desarrollo. La representación de los indicadores en un diagrama radial permite comparar los cambios estratégicos de la UNSM en el tiempo y con respecto otras universidades del país.

Artículo 73°. El nivel de resultados del proceso CTI considera las variables principales para cuatro atributos de calidad CTI en el Perú. Este enfoque de registro implica el uso de métodos estandarizados de cálculo, según los indicadores y procedimientos indicados en el Anexo 6.2 del presente reglamento; basados en

índices de población estudiantil nacional, para conformar 10 categorías o niveles de desarrollo. La representación de los indicadores en un diagrama radial permite comparar los avances en la calidad CTI de la UNSM en el tiempo y con respecto otras universidades del país.

Título III.

Participación y calificación de los recursos humanos de la UNSM en I+D+i

Capítulo I. Principio de reconocimiento y promoción de los recursos humanos

Artículo 74°. La UNSM reconoce la participación de la comunidad universitaria (docentes, trabajadores y estudiantes) en CTI. Promueve la calificación y estabilidad laboral de docentes y trabajadores que destaquen por sus logros en el campo de la investigación; establece políticas específicas para una adecuada distribución del tiempo lectivo y no lectivo para promover la investigación y la producción intelectual como funciones inherentes a la función de la docencia universitaria.

Artículo 75°. La UNSM promueve acciones de intercambio y voluntariado recíproco con instituciones cooperantes, empresas y universidades nacionales y extranjeras; con el objeto de desarrollar las competencias de docentes y estudiantes, bajo el enfoque de internacionalización horizontal de la investigación Norte – Sur (Asia, Europa y los Estados Unidos) y Sur – Sur (América Latina y El Caribe, África y Oceanía). El programa será diseñado y normado mediante una directiva específica.

Capítulo II. Del Docente Investigador

Artículo 76°. Docente Investigador es el docente altamente calificado que, de acuerdo con la Ley Universitaria, se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación en la UNSM. El Docente Investigador es reconocido en virtud de su excelencia académica y su condición está sujeta a la ratificación del Vicerrectorado de Investigación o una autoridad competente cada dos años, según los estándares del SINACYT (Art. 86°, Ley Universitaria). Lo

indicado en el presente reglamento es complementado por la norma interna específica (Reglamento del Docente Investigador de la UNSM).

Artículo 77°. El Docente investigador de la UNSM de acuerdo con la Ley Universitaria, las normas vinculadas y el presente Reglamento, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser reconocido como investigador, merced a su excelencia académica, a solicitud del Instituto de Investigación (DII) con resolución del Consejo Universitario.
- b) Encontrarse activo en cualquier categoría del registro Renacyt.
- c) No estar inmerso en sanción por falta o delito alguno fuera de la institución en organismos del estado como el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Artículo 78°. El Docente investigador de la UNSM tiene los siguientes deberes:

- a) Integrar la docencia con la investigación e innovación dentro de los programas y líneas de investigación de la UNSM.
- b) Cumplir con lo establecido en la Ley Universitaria, Estatuto de la UNSM, Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación y el presente Reglamento.
- c) Participar en las reuniones de coordinación que convoque el Vicerrectorado de Investigación y brindar apoyo de asesoramiento a las instancias que tengan que resolver asuntos referidos a la investigación.
- d) Desarrollar trabajos de investigación con pertinencia y calidad científica.
- e) Adoptar buenas prácticas y conductas responsables en investigación.
- f) Participar en eventos académicos, científicos tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, de acuerdo con la disponibilidad económica de la UNSM.
- g) Mantener actualizados sus datos en el CTI-Vitae/ORCID, así como sus identidades digitales del investigador correctamente filiados a la Universidad Nacional de San Martín.
- h) Incluir la filiación de la Universidad Nacional de San Martín, en las ponencias y publicaciones que realiza.
- i) Publicar los resultados de sus investigaciones en los diferentes medios disponibles.
- j) Asesorar proyectos de investigación de pre y posgrado.

- k) Participar, cooperar y/o promover grupos de investigación, semilleros de investigación o laboratorios de investigación en CTI.
- l) Fortalecer sus competencias específicas en el área de investigación, según los planes de los grupos de investigación.
- m) Presentar informes anuales que son considerados en los procesos de evaluación.
- n) Formar parte de las comisiones y comités relacionados con la gestión I+D+i de la UNSM, siempre que estas designaciones no colisionen con su dedicación académica y de investigación.

Artículo 79°. El Docente investigador de la UNSM tiene los siguientes derechos:

- a) Tendrá una carga lectiva de un (1) curso por año, según lo establecido en el artículo 86° por la ley 30220, Ley Universitaria. Está sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso.
- b) Tendrá una bonificación especial adicional de sus haberes totales, correspondiente a la categoría a la que pertenece, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86° de la Ley Universitaria Nº 30220, y tiene carácter temporal en tanto esté vigente su designación como Docente Investigador, según como se establece en el artículo 21° del presente reglamento.
- c) Tener acceso a los programas propios de apoyo a la I+D+i que establezca la Universidad.
- d) Disponer de recursos específicos para sus actividades de investigación a partir de las subvenciones obtenidas de los fondos concursables nacionales de subvención en I+D+i.
- e) Disponer de tiempo para dedicarse a sus investigaciones y a la asesoría de tesis.
- f) A participar de pasantías, capacitaciones y eventos como congresos y otros nacionales e internacionales a fin de divulgar sus investigaciones.

Capítulo III. De los docentes, trabajadores y estudiantes involucrados en la investigación

Artículo 80°. Los docentes que participan en actividades de investigación en la UNSM tienen los siguientes deberes:

- a) Participar con ética profesional en la planificación ejecución, desarrollo y

evaluación de la investigación, sea con fondos de la UNSM, externos o de manera autofinanciada.

- b) Asesorar trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos, según sus calificaciones, competencias, líneas de investigación y participación en grupos de investigación en la UNSM.
- c) Participar activamente en los grupos de investigación, en la generación de conocimiento e innovación en la línea de investigación que corresponda.
- d) Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidades de investigación.
- e) Demostrar identificación institucional con la UNSM y de la base social que la acompaña.

Artículo 81°. Los docentes en general que participan en actividades de investigación en la UNSM tienen los siguientes derechos:

- a) Constituir grupos de investigación de acuerdo con la directiva específica de la UNSM.
- b) Si son ordinarios, de participar como coordinadores y autores de proyectos de investigación. Los docentes extraordinarios y contratados con RENACYT vigente también pueden ejercer esta función.
- c) Los docentes considerados como colaboradores en proyectos de investigación pueden ser considerados como coautores en las publicaciones científicas, en dependencia de su participación en la obtención de los resultados y en concordancia con el Código de Ética e Integridad Científica de la Universidad.
- d) A que la Universidad reconozca el tiempo dedicado en proyectos de investigación docente o colaborativa, como parte de la programación de dedicación completa o parcial en los planes de trabajo docente.
- e) Desarrollar con libertad sus investigaciones, producción intelectual, innovación y creación artística, adecuando sus acciones a las normas del sistema universitario y directivas específicas de la UNSM.
- f) Publicar sus investigaciones y creaciones intelectuales (manuales, textos auto instructivos, libros, revistas, entre otras producciones) según las directivas vigentes y políticas editoriales de la UNSM.
- g) Participar en programas de perfeccionamiento y actualización en su especialidad sea a nivel local, nacional e internacional, financiadas por la UNSM u otras

instituciones.

- h) Ser respaldado en sus proyectos e iniciativas por la UNSM.
- i) Acceder a reconocimiento de la facultad y la UNSM, por medio de premios honoríficos, incentivos y estímulos financieros por sus investigaciones, producción intelectual, innovación y creación artística, según las directivas específicas y el marco jurídico vigente.

Artículo 82°. Los mecanismos de sucesión y liderazgo en grupos de investigación están sujetos a la decisión conjunta de sus integrantes en concordancia con las normas nacionales, institucionales generales y específicas de la directiva de grupo de investigación en la UNSM.

Artículo 83°. El personal administrativo y otros trabajadores del campo técnico que participan en actividades relacionadas con la investigación en la UNSM tienen los siguientes deberes:

- a) Participar con ética profesional en el desarrollo de sus actividades, con especial énfasis en aquellas tareas relacionadas con la calidad científica bajo supervisión de investigadores docentes.
- b) Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidades en el área de investigación designada.

Artículo 84°. Los trabajadores que participan en actividades relacionadas con la investigación en la UNSM sean estas ID, EFCT, SCT o AE, tienen los siguientes derechos:

- a) Formar parte de los grupos de investigación de acuerdo con la directiva específica de la UNSM.
- b) Participar como colaboradores en los proyectos de investigación. De acuerdo con la importancia de su participación en la obtención de resultados, pueden ser considerados como coautores.
- c) Expresar con libertad sus criterios para mejorar la precisión y calidad de las investigaciones en las que participan.
- d) Participar en programas de perfeccionamiento y actualización en su especialidad sea a nivel local, nacional e internacional, subvencionadas por la UNSM u otras instituciones.
- e) Acceder a reconocimiento de la facultad y la UNSM, por medio de premios

honoríficos, incentivos y estímulos financieros por su contribución a las investigaciones, según las directivas específicas y el marco jurídico vigente.

Artículo 85°. Desde el tercer año de estudios, los estudiantes de pregrado pueden participar como auxiliares en grupos de investigación para proyectos de investigación docente y en iniciativas propias de investigación estudiantil. La obtención de resultados de investigación será considerada con un puntaje adicional en los procesos de selección de becas y bolsas de trabajo que otorgue la UNSM.

Capítulo IV. Relaciones de asesoría en la investigación

Artículo 86°. La asesoría es una parte fundamental de la función docente con fuertes implicaciones sobre la calidad de los trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos en la UNSM. La asesoría implica orientación ética y guía metodológica en el diseño, redacción, registro de datos, análisis, discusión y sustentación de los resultados durante todo el ciclo de la investigación, excepto en los casos de interrupción o pérdida del vínculo del asesor con la Universidad. Este asesoramiento se realiza de manera gratuita, por lo que se prohíbe cualquier pago del asesorado hacia el asesor por dicho concepto.

Artículo 87°. Los requisitos para ser reconocido como asesor de trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos en la UNSM son los siguientes:

- a) Ser docentes bajo la condición de ordinarios, extraordinarios y contratados que tengan las competencias adecuadas para el desempeño de la función.
- b) En casos excepcionales cuando no se cuente con investigadores habilitados para ejercer la asesoría será posible incluir la participación de investigadores externos: de expertos en las líneas afines de otras facultades, investigadores nacionales Renacyt o investigadores extranjeros con grado de doctor de otras entidades colaboradoras; siempre que estos formen parte de los grupos de investigación reconocidos por la Universidad.
- c) Tener competencias acreditadas en la línea de investigación del proyecto de investigación o formar parte de un grupo de investigación, relacionado con la línea de investigación del proyecto en el área de la facultad correspondiente.
- d) Tener al menos maestría para el caso de trabajos de investigación de pregrado;

grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización; grado de doctor para programas de doctorado.

- e) Haber sido elegido por los estudiantes autores de la investigación y haber manifestado su libre aceptación para asesorar al autor durante todo el ciclo del proyecto de investigación.

Artículo 88°. Un docente puede asesorar hasta diez (10) proyectos de investigación aprobados, entre pregrado y posgrado. Excepcionalmente esta cuota puede incrementarse en las facultades donde se requiera. El asesor formalmente designado por resolución tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Orientar al asesorado en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto de investigación en concordancia con las recomendaciones del “Manual de asesoría y buenas prácticas en trabajos de investigación conducentes a grados y títulos”.
- b) Dar conformidad al documento del proyecto e informe de investigación del asesorado, a la par que certificar su originalidad y atención a las normas de diseño y redacción, según las indicaciones de la directiva específica. Para ello, debe disponer de un tiempo prudencial de al menos treinta (30) días calendario para revisar los proyectos de investigación en primera instancia y de quince (15) días calendario para asesorar el levantamiento de observaciones en segunda y tercera instancia.
- c) Asumir responsabilidades de manera solidaria por el uso inadecuado de fuentes bibliográficas del autor o autores del trabajo de investigación. En este sentido, el asesor tiene la potestad de gestionar medios de verificación de su labor que permitan deslindar sus responsabilidades funcionales y prevenir malas prácticas en la investigación.
- d) Estar presente en la sustentación del asesorado, acompañando en la mesa directiva al jurado evaluador.
- e) Aportar complementos científicos y técnicos para reforzar aspectos relevantes de la investigación, durante el acto de sustentación.
- f) Justificar ante la UDI o Consejo Directivo de la EPG según corresponda, la imposibilidad de continuar en su función de asesoría, por razones personales, capacitación u otras responsabilidades en la UNSM.

Artículo 89°. Las UDI y la UDIPG, registran y publican una relación de docentes

por línea y grupo de investigación, acreditados para brindar asesoría a la investigación en los niveles de pregrado y posgrado, respectivamente.

Artículo 90°. Como mecanismo especial de consejería, los docentes de los cursos relacionados con metodologías de la investigación y la elaboración de trabajos académicos conducentes a grado y títulos orientarán a los estudiantes interesados y facilitarán canales de coordinación entre estos y los grupos de investigación para la identificación oportuna de asesores. Esta función se coordinará entre los docentes de cursos de investigación, las UDI en las facultades y el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.

Artículo 91°. Otros profesionales externos o vinculados con la UNSM, quienes destacan por sus contribuciones adicionales o complementarias al objeto del trabajo de investigación pueden fungir de co-asesores en los proyectos de investigación. Son elegidos por los autores de la investigación y su función se extiende durante todo el ciclo del proyecto de investigación.

Capítulo V. De los jurados evaluadores de las investigaciones conducentes a grados y títulos

Artículo 92°. El jurado evaluador de trabajos de investigación conducentes a grados y títulos juega un importante rol para garantizar la calidad del proceso de investigación ligado con la formación de competencias en la UNSM. Está constituido por tres personas de cualidades y experiencia suficientes para evaluar el desempeño de los autores en los temas propuestos y las líneas de investigación vinculadas. Los integrantes del jurado tienen como atribuciones generales, revisar el cumplimiento de los criterios establecidos por el presente reglamento en los trabajos de investigación y tesis; observar y sugerir cambios, así como brindar opiniones relevantes para mejorar la calidad de la investigación. En lo específico, el jurado considera tres cargos funcionales:

- a) Presidente, quien dirige el desempeño del jurado y preside los actos concernientes a su funcionamiento.
- b) Secretario, quien se encarga de registrar los actos relativos al funcionamiento del jurado y de conservar su acervo documentario.

c) Vocal, quien se encarga de coordinar la ejecución de los actos protocolares relacionados con la sustentación y otras reuniones.

Artículo 93°. Los requisitos para ser designado jurado evaluador son los siguientes:

- a) Ser docente ordinario, extraordinario o contratado; con grado académico de maestro o doctor. En caso del programa de doctorado, todos los miembros del jurado deben ser doctores.
- b) Contar con experiencia en la línea de investigación a la que corresponde el trabajo por ser sustentado.
- c) El presidente del jurado debe ser designado según los límites de participación en la evaluación y los niveles de precedencia establecidos en el Estatuto o su mérito en la línea de investigación (principal, asociado, auxiliar, Renacyt de manera independiente a su categoría o condición contractual y excepcionalmente, docentes contratados no Renacyt con experticia en la materia). Similar gradualidad de criterios se aplica para el cargo de secretario y vocal.
- d) De ser necesario, se podrá considerar designar como un miembro del jurado a un (1) docente de una facultad distinta o entidad externa, que amerite en función al tema y a la especialidad, en calidad de vocal.
- e) Los docentes que ejercen la función de jurado pueden evaluar hasta un máximo de cinco (5) trabajos de investigación de manera simultánea. En los casos de insuficiencia de docentes, el Consejo de Facultad puede autorizar de manera excepcional una mayor asignación de tesis a docentes de la facultad o recurrir a especialistas en líneas afines de otras facultades de la UNSM.

Artículo 94°. Los jurados evaluadores están sujetos a las condiciones contractuales establecidas por su régimen laboral con la UNSM.

Título IV

Régimen ético y disciplinario de la I+D+i en la UNSM

Capítulo I. Del régimen ético y su vinculación con las normas

Artículo 95°. El Código de Ética e Integridad Científica de la UNSM establece los

aspectos definidos como faltas éticas e indica el ordenamiento jurídico que se debe incorporar en la realización de actividades de investigación entre cuyos elementos cabe destacar:

- a) La certificación de la integridad científica y conducta responsable en investigación.
- b) Los criterios de originalidad y uso de referencias bibliográficas y fuentes sujetas a derechos de autor o propiedad intelectual.
- c) Las autorizaciones de acceso a recursos genéticos (Decreto Supremo Nº 003-2009-Minam).
- d) Las autorizaciones de investigación en flora y fauna silvestre (Ley 29763), permisos de exportación e importación de material biológico.
- e) Las autorizaciones de Institución Nacional Depositaria de Material Biológico (ICND) (Decreto Supremo Nº 018-2015-Minagri).
- f) Ley de Sanidad Agraria (Decreto Supremo Nº 018-2008-AG).
- g) Normas en el sector salud.
- h) Normas para el trabajo con animales (Ley de Bienestar Animal).
- i) "Normas Covid-19" (Resolución Viceministerial Nº 081-2020-MINEDU).
- j) Autorización para el uso de insumos regulados (Decreto Supremo Nº 348-2015-EF).
- k) Protección de conocimientos ancestrales (Ley Nº 27811).
- l) Ley del derecho a la consulta previa informada a los pueblos indígenas u originarios (Ley Nº 29785).

Artículo 96°. La Universidad Nacional de San Martín adopta los principios éticos generales de la investigación, entre los que cabe destacar:

- a) Totalidad/ integridad.
- b) Respeto a las personas.
- c) Respeto al ecosistema.
- d) Beneficencia.
- e) Justicia.

Capítulo II. Prevención y detección del plagio y otras malas prácticas en investigación

Artículo 97°. La UNSM y por ende todas sus instancias de gobierno, facultades, escuelas profesionales, institutos de investigación, escuela de posgrado, personal docente y trabajador, así como en el segmento estudiantil, adoptan el *Principio de veracidad* al acceder y evaluar los trabajos académicos y de investigación producidos por docentes y estudiantes en el marco de las funciones formativas y de investigación.

Artículo 98°. Son susceptibles de control de veracidad, las ideas originales, textos, gráficos e imágenes, que básicamente pueden encontrarse en las siguientes fuentes y bases de datos:

- a) Fuentes de publicaciones, registros y textos disponibles en internet, cuyo formato es compatible con los motores de búsqueda digital.
- b) Fuentes de publicaciones y textos disponibles en internet, bibliotecas e impresos, cuyo formato no es compatible con los motores de búsqueda digital.
- c) Proyectos registrados en los programas intranet de la Universidad u otros registros de las instituciones responsables de la gestión I+D+i de la UNSM.
- d) Base de datos digitales manejados por docentes, de trabajos académicos presentados y evaluados en el desarrollo curricular de los programas de pregrado y posgrado.

Artículo 99°. Los autores de proyectos e informes de investigación docente o conducente a grados y títulos, así como de artículos científicos deben realizar acciones conscientes y sistemáticas para prevenir el plagio, las cuales son descritas en la directiva de “Manual de asesoría y buenas prácticas en trabajos de investigación conducentes a grados y títulos”. Los autores de la investigación son responsables del uso indebido del nombre y la firma del asesor y coasesores.

Artículo 100°. Al amparo del *principio de privilegio de control*, la UNSM y sus instancias de gobierno, facultades, escuelas profesionales, institutos de investigación, escuela de posgrado y grupos de investigación se reservan el derecho de fiscalizar y comprobar la veracidad de la información y documentación de los proyectos de investigación docente y los trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos, desde la presentación de proyectos hasta la presentación de los informes ; no obstante:

100.1 Los diferentes tipos de plagio académico (*copia-pegar*, parafraseo con

omisión de citas, parafraseo insuficiente y autoplagio) en trabajos cuyo formato no es compatible con los motores de búsqueda digital son detectados por medio del contraste directo de fuentes.

- 100.2 Los diferentes tipos de plagio académico en trabajos cuyo formato es compatible con los motores de búsqueda digital son detectados con el soporte adicional de un programa informático oficial u otros de índole comercial.
- 100.3 Los evaluadores de proyectos e informes de investigación docente tanto como los miembros de la mesa directiva (jurado) para trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos deben alertar, corregir y controlar el plagio utilizando el programa informático oficial de forma obligatoria.
- 100.4 Las UDI, la UDIPG y el órgano encargado de la gestión de concursos de investigación, certificarán de forma obligatoria la originalidad de todo proyecto presentado por primera vez o en fase de informe final previo a la sustentación en trabajos conducentes a grados o títulos. Para la emisión del Certificado de originalidad se utilizará un programa informático oficial.
- 100.5 La similitud por medios informáticos se determina luego de establecer los filtros adecuados para discriminar fuentes de error por títulos, índices, presencia de citas y frases comunes, referenciación bibliográfica normada e información existente en informes previos en la base de datos institucional, de acuerdo con la directiva “Manual de utilización del programa informático oficial para detección de similitudes de texto en la UNSM”.

Artículo 101°. Los estándares de similitud de textos en los contenidos de trabajos de investigación conducentes a la obtención de grados y títulos son:

- 101.1 En trabajos conducentes a grados y títulos para pregrado y segunda especialidad, tanto como artículos presentados en las revistas científicas de la UNSM, el estándar de similitud deberá ser no mayor a 25%. Se entiende que este porcentaje se aplica a las coincidencias por el uso del lenguaje, títulos de acápite, estructura de los trabajos y todo aquello que no contravenga las buenas prácticas en utilización de las fuentes de información en la investigación.
- 101.2. En trabajos conducentes para posgrado (maestría y doctorado), tanto como

artículos presentados en las revistas científicas de la UNSM, el estándar de similitud deberá ser no mayor a 20%. Se entiende que este porcentaje se aplica a las coincidencias por el uso del lenguaje, títulos de acápite, estructura de los trabajos y todo aquello que no contravenga las buenas prácticas en utilización de las fuentes de información en la investigación.

101.3 Las revisiones de proyectos de trabajos conducentes para pregrado y posgrado que excedan los estándares de similitud del 50%, no serán aceptados.

Capítulo III. De las faltas y sanciones por malas prácticas I+D+i

Artículo 102°. Los docentes, trabajadores o estudiantes que presuntamente cometan faltas éticas, de función o ilícitos penales serán denunciados y juzgados de manera imparcial, respetando el “principio de presunción de inocencia”, en las instancias que según el ordenamiento jurídico correspondan, sin detrimento de los procesos que, ante el Comité de Ética, los procesos administrativos, la facultad y el Tribunal de Honor de la UNSM puedan interponerse.

Artículo 103°. Las irregularidades en proyectos financiados por la Universidad son comunicadas al Director de la UGI y a el Vicerrectorado de Investigación con copia a los interesados para la formalización de las decisiones ante el Consejo Universitario.

Artículo 104°. Sin perjuicio de las sanciones civiles y penales por el incumplimiento del marco jurídico nacional, la UNSM considera las siguientes sanciones aplicadas por las instancias competentes por faltas éticas:

- a) Retiro de estímulos o premios otorgados por méritos inexistentes, sustentados con evidencias falsas o procedimientos irregulares.
- b) Suspensión de la bonificación por investigación otorgada al docente.
- c) Suspensión de las prerrogativas para asesorar proyectos de investigación, durante cuatro semestres académicos, por infringir el mandato de asesoría gratuita. Los casos de reincidencia son inicialmente evaluados por Consejo de Facultad o Consejo Directivo EPG con informe previo del director de la UDI o UDIPG, respectivamente. De ser menester, el caso se deriva al Tribunal de Honor de la UNSM.

- d) Actos contra el pudor y la integridad del asesorado serán denunciados ante el Tribunal de Honor, quien establecerá la sanción pertinente.
- e) En caso de plagio o malas prácticas de investigación, las sanciones contemplan según su gravedad, desde una amonestación y anulación del trabajo de investigación, al margen de otras acciones legales por transgresión de los derechos de autor o la propiedad intelectual.

Disposiciones complementarias

Única. El VIN y su UGI así como las UDI y el Consejo Directivo de la EPG, tienen un plazo de dos meses, a partir de la aprobación del presente reglamento para dar a conocer a los docentes y estudiantes la nueva normativa sobre la investigación en la UNSM.

Disposiciones transitorias

Primera. Aquellos proyectos de investigación de docentes y de estudiantes o egresados, que se encuentren aprobados o en ejecución antes de la vigencia del presente reglamento, no estarán obligados a las modificaciones estipuladas en este reglamento, siempre que no excedan del plazo establecido en la resolución para su ejecución.

Segunda. Se podrán contratar docentes investigadores que fortalezcan las líneas de investigación y formar cuadros de investigadores del DII, por un plazo de dos (2) años. Del mismo modo, el tiempo del contrato de docentes investigadores que inicien o estén ejecutando proyectos de investigación con financiamiento externo será establecido por el tiempo que dure el proyecto.

Disposiciones finales

Primera. El RG-CTI rige al día siguiente de la resolución de aprobación, emitida por el Consejo Universitario y quedan derogadas todas las disposiciones que se le opongan.

Segunda. Los casos no previstos en el RG-CTI serán resueltos por el Consejo de Asesoramiento para la Investigación (CAI).

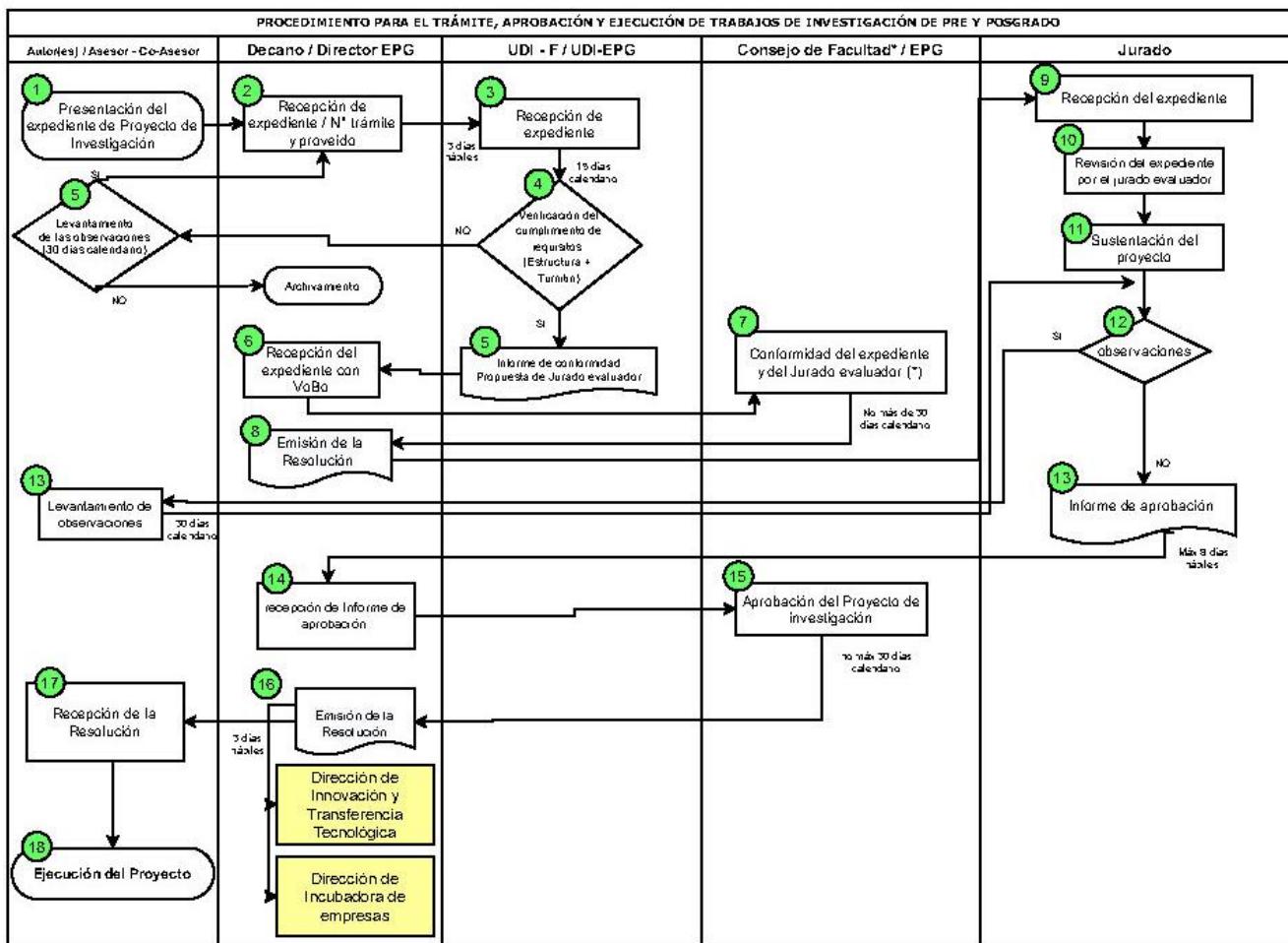
Anexos

Anexo 1. Jerarquías en la aplicación del RG -CTI

	<p><u>Normas de rango superior</u></p> <p>Ley Universitaria Nº 30220. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Reglamento RENACYT. Reglamento RENATI. Bonificación del Docente Investigador. Ley Nº 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico. Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley sobre el Derecho de Autor. Normas “Covid”.</p>
	<p><u>Normas de carácter interno (UNSM)</u></p> <p>Estatuto, Reglamento General, ROF, Reglamento de Normatividad Académica.</p>
	<p>Reglamento General CTI</p> <p>Reglamento de Grados y Títulos. Reglamento de Propiedad Intelectual. Código de Ética e Integridad Científica.</p> <p>Directiva de líneas de investigación. Directiva de grupos de investigación. Manual de estructura y redacción de proyectos de investigación. Manual de normas de estilo de citación y referencias bibliográficas. Directiva de bases del concurso de investigación docente. Directiva de bases del concurso de tesis de pregrado. Reglamento del Docente Investigador de la UNSM. Manual de asesoría y buenas prácticas en trabajos de investigación conducentes a grados y títulos. Manual de utilización del programa informático oficial para detección de similitudes de texto en la UNSM.</p>

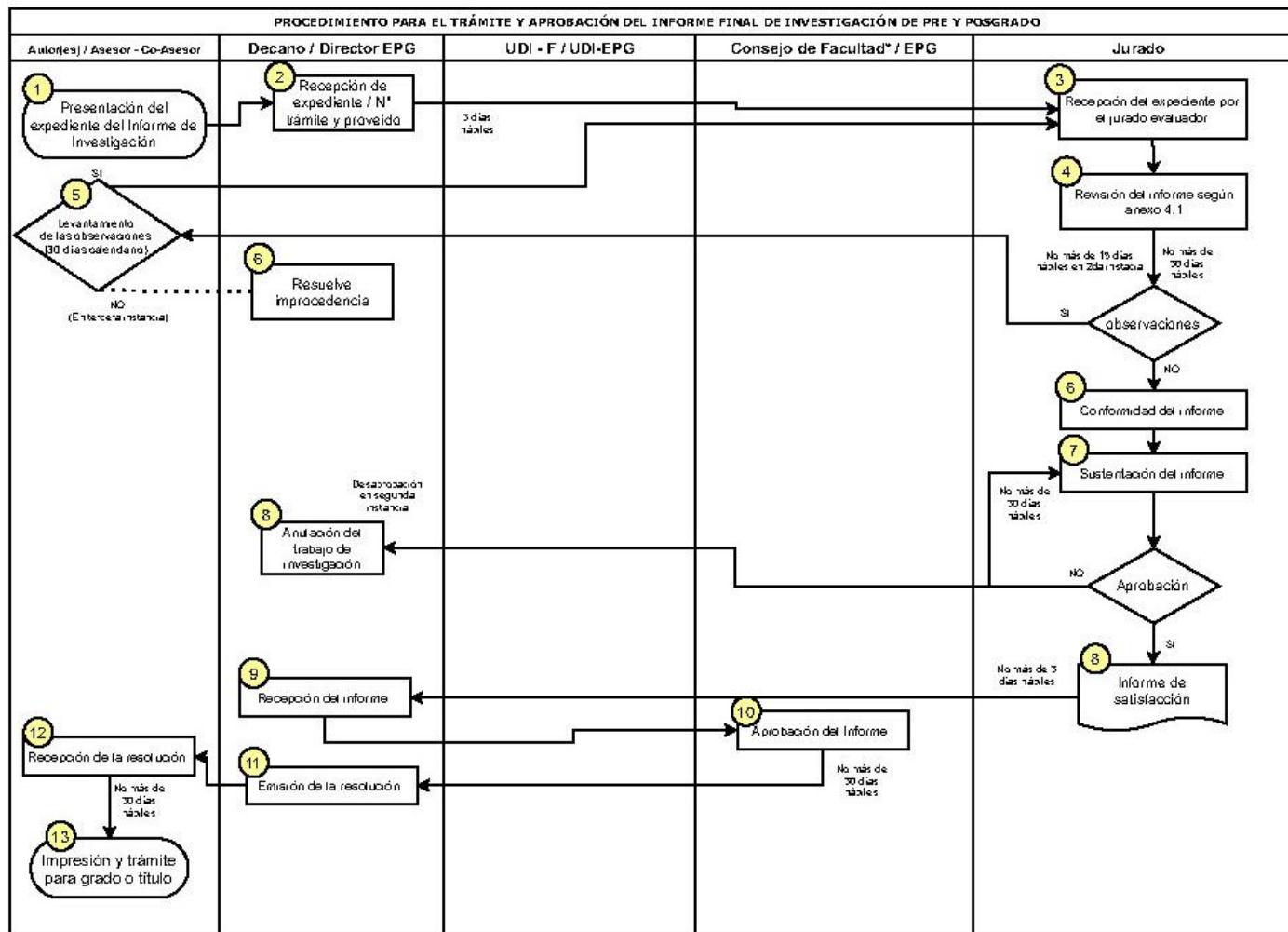
Anexo 2. Flujograma de procesos

2.1 Procedimiento para la solicitud y aprobación de proyectos de trabajos de investigación conducentes a grados y títulos en los niveles de pregrado y posgrado



(*) Aquellas Facultades que no cuenten con Consejo de Facultad que dentro del periodo de trámite no se haya reunido el Consejo de Facultad pueden aprobar con Resolución Decanal. El Decano deberá dar cuenta de esta acción ante la siguiente sesión.

2.2 Procedimiento para la solicitud y aprobación del informe final de trabajos de investigación conducentes a grados y títulos en los niveles de pregrado posgrado



(*). Aquellas Facultades que no cuentan con Consejo de Facultad o que dentro del periodo de trámite no se haya reunido el Consejo de Facultad pueden aprobar con Resolución Decanal. El Decano deberá dar cuenta de esta acción ante la siguiente sesión.

Anexo 3. Modelos utilizados en los procesos relacionados con trabajos de investigación conducentes a grados y títulos

3.1 Formato Nº 1: solicitud de asignación de jurado para proyecto de investigación de pregrado

<p>SOLICITA asignación de jurado para proyecto de investigación de pregrado</p> <p>Señor</p> <p>Decano de la Facultad de</p> <p>Universidad Nacional de San Martín</p> <p><u>Remisión digital</u> (dirección electrónica)</p> <p>.....<u>Nombres y apellidos</u>....., identificado con código de matrícula, DNI, con créditos cursados en esta casa superior de estudios; me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 32° del RG – CTI, presentarle en calidad de autor el proyecto de investigación intitulado:, bajo la asesoría de y coasesoría de:</p> <p>El mencionado proyecto es un trabajo original conducente a la obtención del...(mentionar grado o título de pregrado)....., en el marco de las actividades del grupo de investigación en la línea de</p> <p>Por lo expuesto, solicito la asignación de jurado para continuar el proceso establecido. Adjunto:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Versión digital del proyecto con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf].b) Versión digital optimizada en [.pdf] que incluye las firmas correspondientes al autor, asesor y coasesor.c) Copia simple de matrícula y DNI. <p>Asimismo, declaro proceder de acuerdo con el Código de Ética e Integridad Científica de la UNSM y me responsabilizo por las sanciones que pueda implicar su incumplimiento.</p> <p>Sin otro particular me suscribo de usted.</p> <p>Atentamente,</p> <p>.....</p> <p>DNI</p>
--

3.2 Formato Nº 2. Informe de conformidad de la UDI para proyecto de investigación de pregrado

Informe de conformidad Nº-UDI

Referencia:Iniciales remitente (fecha y hora de recepción).....

Señor

.....

Decano de la Facultad de

Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al RG – CTI, quiero informar que la **UDI de la Facultad de** ha verificado el cumplimiento de los requisitos de presentación, estructura y originalidad del proyecto de investigación intitulado:

.....

.....;

presentado por bajo la asesoría de y la coasesoría de

Requisitos	Medio de verificación	Hallazgos
Presentación	Revisión de documentos digitales y habilitación del solicitante (créditos).	Describir si cumple o no cumple
	Observación de firma y pertinencia del asesor en CTI-Vitae.	Describir si cumple o no cumple
	Comparación de correspondencia con grupos y líneas de investigación vigentes.	Describir si cumple o no cumple
Estructura	Revisión de estructura, uso de logo y fuentes.	Describir si cumple o no cumple
Originalidad	Ánalisis de similitud (Turnitin) con filtros de títulos, citas y referencias bibliográficas.	Porcentaje de similitud

Como resultado del análisis realizado se concluye que el proyecto de investigación cumple con los requisitos de presentación y los estándares mínimos de similitud, por lo que recomendamos la continuación del trámite de ratificación de asesor y designación de jurado. Se adjunta Certificado de originalidad.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202...

.....
Director de la [UDI – Facultad de](#)

3.3 Formato Nº 3: Informe de observaciones previas a la aprobación del proyecto de investigación de pregrado

Informe de jurado Nº

Etapa: observaciones previas a la aprobación.

Referencia:[Resolución Nº](#)....

Señor(es)

..... [Nombres y apellidos del autor o autores](#).....

Autores del proyecto conducente al [grado o título](#)

Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 32º del RG – CTI, para informar que el jurado ha evaluado su proyecto de investigación intitulado:

.....
.....

Como resultado del análisis realizado se concluye que el proyecto presenta observaciones subsanables, las cuales alcanzamos en los documentos adjuntos:

- a) Informe consolidado de evaluación.
- b) Versión digital del proyecto con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf], con notas y observaciones.

Asimismo, se comunica que se brinda un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la corrección o subsanación de las mencionadas observaciones.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202....

.....
.....
Presidente del jurado

Informe de jurado №

Etapa: observaciones previas a la aprobación.

Referencia:[Resolución №](#)....

Título del trabajo:

Conducente a la obtención del

Autor(es) del trabajo:

Asesor:

Coasesor(es):

Grupo de investigación:

Línea de investigación **Sub-línea de investigación**

Presidente del jurado

Secretario

Vocal

Sección 1. Resultados de la evaluación (según criterios del RG -CTI, Anexo 4.1)

1.1 Originalidad de la investigación

1.2 Claridad en la identificación del problema

1.3 Correspondencia de la hipótesis de trabajo y los objetivos

Informe de jurado №

Etapa: observaciones previas a la aprobación.

Referencia:[Resolución №](#)....

1.4 Ciclo de la investigación

1.5 Criterios en la selección y tratamiento de la información bibliográfica

1.6 Identificación adecuada de las variables para el estudio

1.7 Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder

Informe de jurado №

Etapa: observaciones previas a la aprobación.

Referencia:[Resolución №](#)....

1.8 Redacción científica

1.9 Cumplimiento de las normas de estilo

1.10 Autorizaciones especiales de investigación

1.11 Estructura del documento

Sección 2. Conclusiones

Sección 3. Recomendaciones

Tarapoto, de de 202....

.....
Presidente de jurado

.....
Secretario de jurado

.....
Vocal de jurado

3.4 Formato Nº 4: Documento que comunica subsanación de observaciones previas a la aprobación del proyecto de investigación de pregrado

SUBSANACIÓN de observaciones previas a la aprobación del proyecto de investigación de pregrado

Referencias: Informe de jurado Nº ... (observaciones).....

Señor

.....

Presidente de jurado

Facultad de , Universidad Nacional de San Martín.

Remisión digital (dirección electrónica)

..... **Nombres y apellidos**....., identificado con código de matrícula, DNI; me dirijo a usted, para saludarle cordialmente, en atención al Artículo 32º del RG – CTI, en calidad de autor del proyecto de investigación intitulado:

....., bajo la asesoría de; para alcanzar el proyecto corregido según las indicaciones del informe de referencia.

Para dar fe de las subsanaciones realizadas, adjunto a la presente comunicación lo siguiente:

- a) Versión digital del proyecto subsanado con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf].
- b) Versión digital optimizada en [.pdf] del documento subsanado que incluye las firmas correspondientes al autor, asesor y coasesor.
- c) Ficha resumen de subsanaciones.

Por lo expuesto, solicito al jurado que preside, continuar el proceso conducente a la aprobación del proyecto de investigación.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202...

.....

DNI

Ficha resumen de subsanaciones

Título del trabajo:

Conducente a la obtención del

Autor(es) del trabajo:

Para la sección 1. Resultados de la evaluación

1.1 Originalidad de la investigación

Observación Nº 1:

.....
.....

Medida correctiva:

.....
.....

1.2 Claridad en la identificación del problema

Observación Nº 2:

.....
.....

Medida correctiva:

.....
.....

..... **Continúa según el número de observaciones existentes**

1.3 Correspondencia de la hipótesis de trabajo y los objetivos

1.4 Ciclo de la investigación

1.5 Criterios en la selección y tratamiento de la información bibliográfica

1.6 Identificación adecuada de las variables para el estudio

1.7 Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder

1.8 Redacción científica

1.9 Cumplimiento de las normas de estilo

1.10 Autorizaciones especiales de investigación

1.11 Estructura del documento

Con respecto a la Sección 3. Recomendaciones:

Observación № n:

.....

.....

Medida correctiva:

.....

.....

..... Continúa según el número de observaciones existentes.....

.....

.....

Autor

Asesor

3.5 Formato Nº 5. Informe de conformidad para la aprobación del proyecto de investigación de pregrado

**CONFORMIDAD Nº
para proyecto de investigación de pregrado**

Referencia:Resolución Nº.....

Señor

.....

Decano de la Facultad de

Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 32º del RG – CTI, quiero informar que el jurado que me digno en representar ha verificado la pertinencia del proyecto de investigación:

....., presentado por

para optar al[grado o título de](#).....; bajo la asesoría de

..... y la coasesoría de

El mencionado proyecto de investigación cumple satisfactoriamente con los criterios de evaluación de trabajos de investigación para la modalidad mencionada, según el Anexo 4.1 del RG – CTI de la UNSM.

Como medio para verificar el proceso, adjunto los siguientes documentos:

- a) Informe consolidado de la evaluación final ([según hojas adicionales del Formato Nº 3](#)).
- b) Versión digital del proyecto subsanado con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf].
- c) Versión digital optimizada en [.pdf] del documento subsanado que incluye las firmas correspondientes al autor, asesor y coasesor.
- d) Ficha resumen de subsanaciones realizadas por el autor.
- e) Certificado de originalidad ([emitido por la UDI u otras certificaciones adicionales realizadas por el jurado](#)).

Por lo expuesto, se recomienda continuar con el proceso de aprobación del proyecto de investigación en Consejo de Facultad.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202....

.....
Presidente del jurado

3.6 Formato Nº 6: solicitud de asignación de jurado para proyecto de investigación de posgrado

SOLICITA asignación de jurado para proyecto de investigación de posgrado

Señor

.....
Director de la Escuela de Posgrado
Universidad Nacional de San Martín
Remisión digital ([dirección electrónica](#))

.....**Nombres y apellidos**....., identificado con DNI y matriculado en el Programa de de la EPG; me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 33º del RG – CTI, presentar en calidad de autor el proyecto de investigación intitulado:
....., bajo la asesoría de y coasesoría de
.....

El mencionado proyecto es un trabajo original conducente a la obtención del...(mencionar grado de posgrado)....., en el marco de las actividades del grupo de investigación en la línea de

Por lo expuesto, solicito la asignación de jurado para continuar el proceso establecido. Adjunto:

- a) Versión digital del proyecto con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf].
- b) Versión digital optimizada en [.pdf] que incluye las firmas correspondientes al autor, asesor y coasesor.
- c) Copia simple de matrícula y DNI.

Asimismo, declaro proceder de acuerdo con el Código de Ética e Integridad Científica de la UNSM y me responsabilizo por las sanciones que pueda implicar su incumplimiento.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202...

.....
DNI

3.7 Formato Nº 7. Acta de conformidad de la UDIPG para designación de jurado y ratificación de asesor de proyecto de investigación de posgrado

Acta de conformidad Nº-UDIPG-.....

Siendo las hora... del fecha, reunidos los miembros de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado (UDIPG) de la Universidad Nacional de San Martín, brinda constancia de haber verificado el cumplimiento de los requisitos de presentación, estructura y originalidad del proyecto de investigación intitulado:

.....
.....;
presentado por bajo la asesoría de y la coasesoría de en el marco del Programa de esta EPG.

Como resultado del análisis realizado se concluye que el proyecto de investigación cumple con los requisitos de presentación y los estándares mínimos de similitud, por lo que estamos conformes con designar jurado.

Requisitos	Medio de verificación	Hallazgos
Presentación	Revisión de documentos digitales y habilitación del solicitante (créditos).	Describir si cumple o no cumple
	Observación de firma y pertinencia del asesor en CTI-Vitae.	Describir si cumple o no cumple
	Comparación de correspondencia con grupos y líneas de investigación vigentes.	Describir si cumple o no cumple
Estructura	Revisión de estructura, uso de logo y fuentes.	Describir si cumple o no cumple
Originalidad	Análisis de similitud (siin) con filtros de títulos, citas y referencias bibliográficas.	Porcentaje de similitud

Se adhiere al Acta el Certificado de originalidad.

Firman los presentes en señal de conformidad, a los días de de 202...

3.8 Formato Nº 8: Informe de observaciones previas a la aprobación del proyecto de investigación de posgrado

Informe de jurado Nº

Etapa: observaciones previas a la aprobación.

Referencia:[Resolución Nº](#)....

Señor(es)

..... [Nombres y apellidos del autor o autores](#).....

Autores del proyecto conducente al [grado o título](#)

Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 33º del RG – CTI, para informar que el jurado ha evaluado su proyecto de investigación titulado:

.....
.....

Como resultado del análisis realizado se concluye que el proyecto presenta observaciones subsanables, las cuales alcanzamos en los documentos adjuntos:

- Informe consolidado de evaluación.
- Versión digital del proyecto con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf], con notas y observaciones.

Asimismo, se comunica que se brinda un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la corrección o subsanación de las mencionadas observaciones.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202....

.....
.....
Presidente del jurado

Informe de jurado №

Etapa: observaciones previas a la aprobación.

Referencia:[Resolución №](#)....

Título del trabajo:

Conducente a la obtención del

Programa de posgrado:

Autor(es) del trabajo:

Asesor:

Coasesor(es):

Grupo de investigación:

Línea de investigación **Sub-línea de investigación**

Presidente del jurado

Secretario

Vocal

Sección 1. Resultados de la evaluación (según criterios del RG -CTI, Anexo 4.1)

1.1 Originalidad de la investigación

1.2 Claridad en la identificación del problema

1.3 Correspondencia de la hipótesis de trabajo y los objetivos

Informe de jurado №

Etapa: observaciones previas a la aprobación.

Referencia:[Resolución №](#).....

1.4 Ciclo de la investigación

1.5 Criterios en la selección y tratamiento de la información bibliográfica

1.6 Identificación adecuada de las variables para el estudio

1.7 Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder

Informe de jurado №

Etapa: observaciones previas a la aprobación.

Referencia:[Resolución №](#)....

1.8 Redacción científica

1.9 Cumplimiento de las normas de estilo

1.10 Autorizaciones especiales de investigación

1.11 Estructura del documento

Sección 2. Conclusiones

Sección 3. Recomendaciones

Tarapoto, de de 202....

.....
Presidente de jurado
.....

.....
Secretario de jurado

.....
Vocal de jurado

3.9 Formato Nº 9: Documento para la subsanación de observaciones previas a la aprobación del proyecto de investigación de posgrado

SUBSANACIÓN de observaciones previas a la aprobación del proyecto de investigación de posgrado

Referencias: Informe de jurado Nº ...([observaciones](#)).....

Señor

.....
Presidente de jurado

Escuela de Posgrado, Programa de

Universidad Nacional de San Martín.

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

.....[Nombres y apellidos](#)....., identificado con código de matrícula, DNI; me dirijo a usted, para saludarle cordialmente, en atención al Artículo 33º del RG – CTI, en calidad de autor del proyecto de investigación titulado:

....., bajo la asesoría de, para alcanzar el proyecto corregido según las indicaciones del informe de referencia.

Para dar fe de las subsanaciones realizadas, adjunto a la presente comunicación lo siguiente:

- a) Versión digital del proyecto subsanado con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf].
- b) Versión digital optimizada en [.pdf] del documento subsanado que incluye las firmas correspondientes al autor, asesor y coasesor.
- c) Ficha resumen de subsanaciones.

Por lo expuesto, solicito al jurado que preside, continuar el proceso conducente a la aprobación del proyecto de investigación.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202...

.....
DNI

Ficha resumen de subsanaciones

Título del trabajo:

Conducente a la obtención del

Programa de posgrado:

Autor(es) del trabajo:

Para la sección 1. Resultados de la evaluación

1.1 Originalidad de la investigación

Observación Nº 1:

.....

.....

Medida correctiva:

.....

.....

1.2 Claridad en la identificación del problema

Observación Nº 2:

.....

.....

Medida correctiva:

.....

.....

..... Continúa según el número de observaciones existentes.....

1.3 Correspondencia de la hipótesis de trabajo y los objetivos

1.4 Ciclo de la investigación

1.5 Criterios en la selección y tratamiento de la información bibliográfica

1.6 Identificación adecuada de las variables para el estudio

1.7 Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder

1.8 Redacción científica

1.9 Cumplimiento de las normas de estilo

1.10 Autorizaciones especiales de investigación

1.11 Estructura del documento

Con respecto a la Sección 3. Recomendaciones:

Observación Nº n:

.....
.....

Medida correctiva:

.....
.....

..... **Continúa según el número de observaciones existentes.....**

Autor

Asesor

3.10 Formato Nº 10. Informe de conformidad para la aprobación del proyecto de investigación de posgrado

CONFORMIDAD Nº
para proyecto de investigación de posgrado

Referencia:[Resolución Nº](#).....

Señor

.....
Director de la Escuela de Posgrado
Universidad Nacional de San Martín
Remisión digital ([dirección electrónica](#))

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 33º del RG – CTI, quiero informar que el jurado que me digno en representar ha verificado la pertinencia del proyecto de investigación:

....., presentado por
para optar al[grado o título de](#)..... en el programa de;
bajo la asesoría de y la coasesoría de

El mencionado proyecto de investigación cumple satisfactoriamente con los criterios de evaluación de trabajos de investigación para la modalidad mencionada, según el Anexo 4.1 del RG – CTI de la UNSM.

Como medio para verificar el proceso, adjunto los siguientes documentos:

- a) Informe consolidado de la evaluación final ([según hojas adicionales del Formato Nº 8](#)).
- b) Versión digital del proyecto subsanado con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf].
- c) Versión digital optimizada en [.pdf] del documento subsanado que incluye las firmas correspondientes al autor, asesor y coasesor.
- d) Ficha resumen de subsanaciones realizadas por el autor.
- e) Certificado de originalidad ([emitido por el Consejo Directivo EPG u otras certificaciones adicionales realizadas por el jurado](#)).

Por lo expuesto, se recomienda continuar con el proceso de aprobación del proyecto de investigación en Consejo de Facultad.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202....

.....
Presidente del jurado

3.11 Formato Nº 11. Solicitud de aprobación del informe final del trabajo de investigación de pregrado

SOLICITA aprobar informe final de trabajo de investigación de pregrado

Referencia: Resolución Nº.....

Señor

.....

Decano de la Facultad de

Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

.....[Nombres y apellidos](#)....., identificado con DNI; me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 38° del RG – CTI, manifestarle la conclusión de la fase de ejecución del proyecto de investigación intitulado:

....., bajo la asesoría de y coasesoría de

En dicho sentido, me es grato alcanzar el informe final del trabajo de investigación, para su remisión al presidente del jurado y la continuación del proceso de revisión conducente al acto de sustentación, lo cual solicito.

Por lo expuesto, adjunto lo siguiente:

- a) Versión digital del informe final con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf].
- b) Versión digital optimizada en [.pdf] del informe final que incluye las firmas correspondientes al autor, asesor y coasesor.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202...

.....
DNI

3.12 Formato Nº 12. Informe de evaluación del informe final de investigación de pregrado

Informe de jurado Nº

Etapa: observaciones previas a la sustentación

Referencia:[Resolución Nº](#)....

Señor(es)

..... [Nombres y apellidos del autor o autores](#).....

Autores del proyecto conducente al [grado o título](#)

Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 38 del RG – CTI, para informar que el jurado ha evaluado el informe final del trabajo de investigación:

.....
.....

Como resultado del análisis realizado se concluye que el informe final presenta observaciones subsanables, las cuales alcanzamos en los documentos adjuntos:

- a) Informe consolidado de evaluación.
- b) Versión digital del proyecto con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf], con notas y observaciones.

Asimismo, se comunica que se brinda un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la corrección o subsanación de las mencionadas observaciones.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202....

.....
.....
Presidente del jurado

Informe de jurado №

Etapa: revisión y observaciones.

Referencia:[Resolución №](#)....

Título del trabajo:

Conducente a la obtención del

Autor(es) del trabajo:

Asesor:

Coasesor(es):

Grupo de investigación:

Línea de investigación **Sub-línea de investigación**

Presidente del jurado

Secretario

Vocal

Sección 1. Resultados de la evaluación (según criterios del RG -CTI, Anexo 4.1)

1.1 Originalidad de la investigación

1.2 Claridad en la identificación del problema

1.3 Correspondencia de la hipótesis de trabajo y los objetivos

Informe de jurado №

Etapa: revisión y observaciones.

Referencia:[Resolución №](#)....

1.4 Ciclo de la investigación

1.5 Criterios en la selección y tratamiento de la información bibliográfica

1.6 Identificación adecuada de las variables para el estudio

1.7 Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder

Informe de jurado №

Etapa: revisión y observaciones.

Referencia:[Resolución №](#)....

1.8 Redacción científica

1.9 Cumplimiento de las normas de estilo

1.10 Autorizaciones especiales de investigación

1.11 Estructura del documento

1.12 Calidad de los resultados y su tratamiento

1.13 Sobre las conclusiones

Sección 2. Conclusiones

Sección 3. Recomendaciones

Tarapoto, de de 202....

.....
Presidente de jurado

.....
Secretario de jurado

.....
Vocal de jurado

3.13 Formato № 13: Documento que comunica subsanación de observaciones al informe final del trabajo de investigación de pregrado

SUBSANACIÓN de observaciones al informe final de pregrado

Referencias: ...Informe o Acta de sustentación.....

Señor

..... Presidente de jurado

Facultad de , Universidad Nacional de San Martín.

Remisión digital (dirección electrónica)

..... **Nombres y apellidos**....., identificado con DNI; me dirijo a usted, para saludarle cordialmente, en atención al Artículo 38º del RG – CTI, en calidad de autor del trabajo de investigación:

....., bajo la asesoría de; para alcanzar el informe final corregido según las indicaciones de la referencia.

Para dar fe de las subsanaciones realizadas, adjunto a la presente comunicación lo siguiente:

- a) Versión digital del informe final subsanado con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf].
- b) Versión digital optimizada en [.pdf] del informe final subsanado que incluye las firmas correspondientes al autor, asesor y coasesor.
- c) Ficha resumen de subsanaciones.

Por lo expuesto, solicito al jurado que preside, continuar el proceso conducente a la sustentación del trabajo de investigación.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202...

.....
DNI

Ficha resumen de subsanaciones

Título del trabajo:

Conducente a la obtención del

Autor(es) del trabajo:

Para la sección 1. Resultados de la evaluación

1.1 Originalidad de la investigación

Observación Nº 1:

.....
.....

Medida correctiva:

.....
.....

1.2 Claridad en la identificación del problema

Observación Nº 2:

.....
.....

Medida correctiva:

.....
.....

..... **Continúa según el número de observaciones existentes**

1.3 Correspondencia de la hipótesis de trabajo y los objetivos

1.4 Ciclo de la investigación

1.5 Criterios en la selección y tratamiento de la información bibliográfica

1.6 Identificación adecuada de las variables para el estudio

1.7 Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder

1.8 Redacción científica

1.9 Cumplimiento de las normas de estilo

1.10 Autorizaciones especiales de investigación

1.11 Estructura del documento

1.12 Calidad de los resultados y su tratamiento

1.13 Sobre las conclusiones

Con respecto a la Sección 3. Recomendaciones:

Observación Nº n:

.....
.....

Medida correctiva:

.....
.....

.....Continúa según el número de observaciones existentes.....

Autor

Asesor

3.14 Formato Nº 14. Informe del jurado que declara expedito un trabajo de investigación en el nivel de pregrado

Informe de jurado Nº

**DECLARA TRABAJO EXPEDITO PARA
ACTO DE SUSTENTACIÓN**

Referencia:Resolución Nº.....

Señor

.....
Decano de la Facultad de

Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 38° del RG – CTI, para indicar que el jurado ha evaluado el informe final del trabajo de investigación aprobado con Resolución indicada en la referencia y ha encontrado que cumple con las condiciones para su sustentación.

Habiéndose coordinado el jurado en su conjunto con el autor, los asesores, la UDI y su Despacho; se comunica formalmente el siguiente acuerdo:

Convocar al acto de sustentación del trabajo
..... para optar al grado o título de.....,
presentado por, con la asesoría de
.....

Fecha y hora:

Lugar:

Modalidades:[indicar si además de la presencial se utilizarán medios virtuales...](#)

Se adjunta a la presente:

- Informe consolidado de evaluación.
- Acta de coordinación Nº

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202....

.....
Presidente del jurado

cc Director UDI.

cc OCII.

Acta de coordinación Nº

A las hora... del fecha,se reúnen en o en conferencia virtual.....: los integrantes del jurado para la Resolución Nº, el Decano de la Facultad de y el respectivo Director UDI; con y, autores y asesor respectivamente del trabajo de investigación para optar al grado o título de.....

Dado que el jurado ha determinado la procedencia del acto de sustentación del mencionado trabajo de investigación, y que las partes han coordinado en virtud de lo establecido en el Artículo 38º del RG – CTI, se acuerda:

Convocar al acto de sustentación del trabajo para optar al grado o título de....., presentado por, con la asesoría de

Fecha y hora:

Lugar:

Modalidades:indicar si además de la presencial se utilizarán medios virtuales...

Firman los presentes en señal de conformidad, a los días de de 202...

Secretario del jurado

Presidente del jurado

Vocal del jurado

Autor

Asesor

Coasesor

Decano

Director UDI

.....

Informe de jurado №

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución №](#)....

Título del trabajo:

Conducente a la obtención del

Autor(es) del trabajo:

Asesor:

Coasesor(es):

Grupo de investigación:

Línea de investigación **Sub-línea de investigación**

Presidente del jurado

Secretario

Vocal

Sección 1. Resultados de la evaluación (según criterios del RG -CTI, Anexo 4.1)

1.14 Originalidad de la investigación

1.15 Claridad en la identificación del problema

1.16 Correspondencia de la hipótesis de trabajo y los objetivos

Informe de jurado №

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución №](#)....

1.17 Ciclo de la investigación

1.18 Criterios en la selección y tratamiento de la información bibliográfica

1.19 Identificación adecuada de las variables para el estudio

1.20 Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder

Informe de jurado №

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución №](#)....

1.21 Redacción científica

1.22 Cumplimiento de las normas de estilo

1.23 Autorizaciones especiales de investigación

1.24 Estructura del documento

1.25 Calidad de los resultados y su tratamiento

Informe de jurado №

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución №](#).....

1.26 Sobre las conclusiones

Sección 2. Conclusiones

Sección 3. Recomendaciones

Tarapoto, de de 202....

.....
Presidente de jurado

.....
Secretario de jurado

.....
Vocal de jurado

3.15 Formato Nº 15. Solicitud de aprobación del informe final del trabajo de investigación de posgrado

SOLICITA aprobar informe final del trabajo de investigación de posgrado

Referencia: Resolución Nº.....

Señor

..... Director de la Escuela de Posgrado

Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

..... Nombres y apellidos....., identificado con DNI, me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 39º del RG – CTI, manifestarle la conclusión de la fase de ejecución del proyecto de investigación intitulado:

..... del programa de
....., bajo la asesoría de y coasesoría de
.....

En dicho sentido, me es grato alcanzar el informe final del trabajo de investigación, para que disponga su remisión al presidente del jurado y la continuación del proceso de revisión conducente al acto de sustentación, lo cual solicito.

Por lo expuesto, adjunto lo siguiente:

- Versión digital del informe final con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf].
- Versión digital optimizada en [.pdf] del informe final que incluye las firmas correspondientes al autor, asesor y coasesor.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202...

.....
DNI

3.16 Formato Nº 16: Informe de evaluación del informe final de investigación de posgrado

Informe de jurado Nº

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución Nº](#)....

Señor(es)

..... [Nombres y apellidos del autor o autores](#).....

Autores del proyecto conducente al [grado o título](#)

Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 39º del RG – CTI, para informar que el jurado ha evaluado su informe final del trabajo de investigación:

.....

..... del programa de

Como resultado del análisis realizado se concluye que el informe final presenta observaciones subsanables, las cuales alcanzamos en los documentos adjuntos:

- Informe consolidado de evaluación.
- Versión digital del proyecto con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf], con notas y observaciones.

Asimismo, se comunica que se brinda un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la corrección o subsanación de las mencionadas observaciones.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202....

.....
Presidente del jurado

Informe de jurado №

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución №](#)....

Título del trabajo:

Conducente a la obtención del

Autor(es) del trabajo:

Programa de posgrado:

Asesor:

Coasesor(es):

Grupo de investigación:

Línea de investigación **Sub-línea de investigación**

Presidente del jurado

Secretario

Vocal

Sección 1. Resultados de la evaluación (según criterios del RG -CTI, Anexo 4.1)

1.1. Originalidad de la investigación

1.2. Claridad en la identificación del problema

1.3. Correspondencia de la hipótesis de trabajo y los objetivos

Informe de jurado №

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución №](#).....

1.4. Ciclo de la investigación

1.5. Criterios en la selección y tratamiento de la información bibliográfica

1.6. Identificación adecuada de las variables para el estudio

1.7. Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder

Informe de jurado №

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución №](#).....

1.8. **Redacción científica**

1.9. **Cumplimiento de las normas de estilo**

1.10. Autorizaciones especiales de investigación

1.11. Estructura del documento

1.12. Calidad de los resultados y su tratamiento

Informe de jurado №

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución №](#)....

1.13. Sobre las conclusiones

Sección 2. Conclusiones

Sección 3. Recomendaciones

Tarapoto, de de 202....

.....
Presidente de jurado

.....
Secretario de jurado

.....
Vocal de jurado

3.17 Formato Nº 17. Documento que comunica subsanación de observaciones al informe final del trabajo de investigación de posgrado

SUBSANACIÓN de observaciones al informe final,
Etapa: aprobación del informe final.

Referencias: ...[Informe o Acta de sustentación](#).....

Señor

..... Presidente de jurado

..... Escuela de Posgrado, Programa de

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

..... [Nombres y apellidos](#)....., identificado con DNI , me dirijo a usted, para saludarle cordialmente, en atención al Artículo 39º del RG – CTI, en calidad de autor del trabajo de investigación:

....., bajo la asesoría de; para alcanzar el informe final corregido según las indicaciones de la referencia.

Para dar fe de las subsanaciones realizadas, adjunto a la presente comunicación lo siguiente:

- Versión digital del informe final subsanado con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf].
- Versión digital optimizada en [.pdf] del informe final subsanado que incluye las firmas correspondientes al autor, asesor y coasesor.
- Ficha resumen de subsanaciones.

Por lo expuesto, solicito al jurado que preside, continuar el proceso conducente a la sustentación del trabajo de investigación.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202...

.....
DNI

Ficha resumen de subsanaciones

Título del trabajo:

Conducente a la obtención del

Autor(es) del trabajo:

Programa de posgrado:

Para la sección 1. Resultados de la evaluación

1.1 Originalidad de la investigación

Observación Nº 1:

.....

.....

Medida correctiva:

.....

.....

1.2 Claridad en la identificación del problema

Observación Nº 2:

.....

.....

Medida correctiva:

.....

.....

..... **Continúa según el número de observaciones existentes**

1.3 Correspondencia de la hipótesis de trabajo y los objetivos

1.4 Ciclo de la investigación

1.5 Criterios en la selección y tratamiento de la información bibliográfica

1.6 Identificación adecuada de las variables para el estudio

1.7 Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder

1.8 Redacción científica

1.9 Cumplimiento de las normas de estilo

1.10 Autorizaciones especiales de investigación

1.11 Estructura del documento

1.13 Calidad de los resultados y su tratamiento

1.13 Sobre las conclusiones

Con respecto a la Sección 3. Recomendaciones:

Observación Nº n:

.....

.....

Medida correctiva:

.....

.....

.....Continúa según el número de observaciones existentes.....

.....

.....

Autor

Asesor

3.18 Formato Nº 18. Informe del jurado que declara expedito un trabajo de investigación con fines de sustentación en el nivel de posgrado

Informe de jurado Nº

**DECLARA TRABAJO EXPEDITO PARA
ACTO DE SUSTENTACIÓN**

Referencia:Resolución Nº.....

Señor

.....
Director de la Escuela de Posgrado
Universidad Nacional de San Martín
Remisión digital ([dirección electrónica](#))

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 39º del RG – CTI, para comunicar que el jurado ha evaluado el informe final del trabajo de investigación aprobado con Resolución indicada en la referencia y ha encontrado que cumple con las condiciones para su sustentación.

Habiéndose coordinado el jurado en su conjunto con el autor, los asesores, la UPG y su Despacho; se comunica formalmente el siguiente acuerdo:

Convocar al acto de sustentación del trabajo
..... para optar al grado o título de.....,
presentado por, con la asesoría de
.....

Fecha y hora:

Lugar:

Modalidades:[indicar si además de la presencial se utilizarán medios virtuales...](#)

Se adjunta a la presente:

- Informe consolidado de evaluación.
- Acta de coordinación Nº

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202....

.....
Presidente del jurado

cc Director UPG.

cc OCII.

Acta de coordinación Nº

A las hora... del fecha,se reúnen en..... o en conferencia virtual.....: los integrantes del jurado para la Resolución Nº, el Director de la EPG y el Director de la UPG correspondiente al Programa; con y, autores y asesor respectivamente del trabajo de investigación para optar al grado o título de.....

Dado que el jurado ha determinado la procedencia del acto de sustentación del mencionado trabajo de investigación, y que las partes han coordinado en virtud de lo establecido en el Artículo 39º del RG – CTI, se acuerda:

Convocar al acto de sustentación del trabajo para optar al grado o título de....., presentado por, con la asesoría de

Fecha y hora:

Lugar:

Modalidades:indicar si además de la presencial se utilizarán medios virtuales...

Firman los presentes en señal de conformidad, a los días de de 202...

Secretario del jurado

Presidente del jurado

Vocal del jurado

Autor

Asesor

Coasesor

Decano

Director UPG

.....

Informe de jurado №

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución №](#)....

Título del trabajo:

Conducente a la obtención del

Autor(es) del trabajo:

Programa de posgrado:

Asesor:

Coasesor(es):

Grupo de investigación:

Línea de investigación **Sub-línea de investigación**

Presidente del jurado

Secretario

Vocal

Sección 1. Resultados de la evaluación (según criterios del RG -CTI, Anexo 4.1)

1.1. Originalidad de la investigación

1.2. Claridad en la identificación del problema

1.3. Correspondencia de la hipótesis de trabajo y los objetivos

Informe de jurado №

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución №](#).....

1.4. Ciclo de la investigación

1.5. Criterios en la selección y tratamiento de la información bibliográfica

1.6. Identificación adecuada de las variables para el estudio

1.7. Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder

Informe de jurado №

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución №](#).....

1.8. **Redacción científica**

1.9. **Cumplimiento de las normas de estilo**

1.10. Autorizaciones especiales de investigación

1.11. Estructura del documento

1.12. Calidad de los resultados y su tratamiento

Hoja № 5

Informe de jurado №

Etapa: aprobación del informe final.

Referencia:[Resolución №](#).....

1.13.Sobre las conclusiones

Sección 2. Conclusiones

Sección 3. Recomendaciones

Tarapoto, de de 202....

.....
.....
Presidente de jurado

.....
Secretario de jurado

.....
Vocal de jurado

3.19 Formato Nº 19. Modelo único de acta de sustentación

Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados y títulos Nº

Jurado reconocido con Resolución.....

Facultad, Escuela profesional / Programa de posgrado

A las hora... del fecha, inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación

..... para optar al grado o título de....., presentado por, con la asesoría de

Instalada la Mesa Directiva conformada por (presidente del jurado), (secretario), (vocal), y acompañados por (asesor) y (co-asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la Resolución Nº.....

Seguidamente el autor expuso el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por el sustentante y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.

Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, con participación del asesor con voz pero sin voto; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.

Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue (...); tal como se deja constar en la siguiente descripción:

Criterio	Graduación	Puntaje medio	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3
<u>Aspectos preliminares sobre el informe (50%):</u>					
Originalidad de la investigación.	Excelente				
	Bueno				
Claridad en la identificación del problema, hipótesis de trabajo y objetivos propuestos.	Excelente				
	Bueno				
Criterio en la selección y tratamiento de la información bibliográfica.	Excelente				
	Bueno				
Identificación adecuada de las variables para el estudio. Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder.	Excelente				
	Bueno				
Redacción científica y cumplimiento de las normas de estilo.	Excelente				
	Bueno				
Calidad de los resultados y su tratamiento.	Excelente				
	Bueno				
Conclusiones.	Excelente				
	Bueno				
<u>Aspectos relacionados con la presentación pública (50%):</u>					
Estructura de la exposición	Excelente				
	Bueno				
	Regular				
Fluidez de la exposición	Excelente				
	Bueno				
	Regular				
Dominio y suficiencia en el tema (respuestas)	Excelente				
	Bueno				
	Regular				
Uso del tiempo	Óptimo				
Puntajes totales					
De acuerdo con el Artículo 40º del RG – CTI, la nota obtenida es aprobatoria/desaprobatoria ... y correspondiente a la calificación de Leído este resultado en presencia de todos los participantes del acto de sustentación, el secretario dio					

lectura a las observaciones subsanables al informe final que el autor deberá corregir y alcanzar al jurado en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el Libro de Sustentaciones Nº de

Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las horas, el mismo día de de 202...

Secretario del jurado

Presidente del jurado

Vocal del jurado

Autor

Asesor

Coasesor

3.20 Formato № 20. Dictamen del jurado que declara opinión satisfactoria para el informe final del trabajo de investigación conducente a grado y títulos

DICTAMEN №

DECLARA INFORME FINAL SATISFACTORIO

Referencia:Resolución №.....

Señor

.....
Decano de la Facultad de/Director de la Escuela de Posgrado

Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 41º del RG – CTI, para informar que el jurado ha concluido a satisfacción su encargo de evaluar y acompañar el trabajo de investigación

..... para optar al grado o título de....., presentado por, bajo la asesoría de

Este jurado declara que el autor ha cumplido con subsanar a plenitud todas las observaciones realizadas al informe final y ha realizado de manera satisfactoria su sustentación (Acta de Sustentación № de fecha).

Asimismo este jurado cesa en sus funciones poniendo a disposición del **Decano de la Facultad de.../Director de la Escuela de Posgrado**, disponiendo la publicación del mencionado trabajo de investigación en versión

Se adjunta a la presente:

- Informe consolidado de evaluación.
- Acta de Sustentación №
- Versión digital del informe final subsanado con extensión [.doc], [.docx] o [.rtf].
- Versión digital optimizada en [.pdf] del informe final subsanado con firmas correspondientes al autor, asesor y coasesor.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202....

.....
Presidente del jurado

cc Director [UDI](#) o [UPG](#) según corresponda.

3.21 Formato Nº 21. Solicitud de aprobación del informe final en la modalidad de artículo científico publicado conducente a grados y títulos en nivel de pregrado o posgrado

SOLICITA aprobación de informe final de trabajo de investigación o tesis en la modalidad de artículo científico publicado en pregrado/ posgrado

Referencia: Resolución Nº.....

Señor

..... Decano de la Facultad de Director de la EPG

Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital (dirección electrónica)

..... Nombres y apellidos....., identificado con DNI, me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 44º del RG – CTI, manifestarle la conclusión de la fase de ejecución del proyecto de investigación intitulado:

....., bajo la asesoría de y coasesoría de

En dicho sentido, me es grato alcanzar el artículo científico, para su remisión al presidente del jurado y la continuación del proceso de revisión conducente al acto de sustentación, lo cual solicito.

Por lo expuesto, adjunto lo siguiente la versión digital [.pdf] del artículo científico publicado en la revista vol. (num.).

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202...

.....
DNI

3.22 Formato Nº 22. Dictamen del jurado que declara la aprobación del informe final de investigación conducente a grado o título bajo la modalidad de publicación de artículo científico en medio indizado, nivel de pregrado o posgrado

DICTAMEN Nº

**DECLARA INFORME FINAL SATISFACTORIO
bajo la modalidad de artículo científico publicado**

Referencia:Resolución Nº.....

Señor

.....
Decano de la Facultad de/Director de la Escuela de Posgrado

Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital ([dirección electrónica](#))

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al Artículo 44º del RG – CTI, para informar que el jurado ha concluido a satisfacción su encargo de evaluar y acompañar el trabajo de investigación

..... para optar al grado o título de....., presentado por, bajo la asesoría de

Este jurado declara que el autor ha presentado evidencias irrefutables de la publicación de los resultados de la investigación, según las siguientes referencias:

- Título:
-
- Autores:
- DOI de la publicación:
- URL de la publicación:
- Fecha de aceptación:
- Nombre de la revista indizada:
- Sistema de indización:

Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.3 del RG – CTI, la nota resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue (...); tal como se deja constar en la siguiente descripción:

Criterio	Graduación	Puntaje medio	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3
<u>Contenido del artículo (50%):</u>					
Correspondencia del título del proyecto aprobado con el título del artículo publicado.	Literal				
	De fondo sin modificaciones				
Correspondencia de los objetivos propuestos con el proyecto aprobado.	Estrecha				
	Ajustada				
<u>Aspectos relacionados con el medio indizado (50%):</u>					
Sistema de indización	Scopus o similares				
	Scielo o similares				
Fluidez de la exposición	Alto				
	Medio				
Alcance de la publicación	Internacional				
	Nacional				
Puntajes totales					
De acuerdo con el Artículo 44° del RG – CTI, la nota obtenida es y correspondiente a la calificación de					
Asimismo este jurado cesa en sus funciones poniendo a disposición del Decano de la Facultad de.../Director de la Escuela de Posgrado , disponiendo la publicación del mencionado trabajo de investigación en versión					
Se adjunta a la presente, la versión digital de la publicación.					
Sin otro particular me suscribo de usted.					
Atentamente,					
Tarapoto, de de 202....					
<hr/> Secretario del jurado		<hr/> Presidente del jurado		<hr/> Vocal del jurado	

3.23 Formato Nº 23: solicitud de garantía, aval o reconocimiento para proyectos colaborativos

SOLICITA: garantía aval reconocimiento de proyectos colaborativos.

Señor

.....
Rector de la Universidad Nacional de San Martín

Remisión digital (dirección electrónica)

....., identificado con DNI Nº, en mi condición de Investigador Principal, del Proyecto denominado.....

.....
perteneciente a la línea de investigación.....presentado al concurso.....y financiada por..... con fondos Nacionales o Internacionales .

Me dirijo a usted en su calidad de Representante Legal de la Universidad Nacional de San Martín, en atención a lo dispuesto en el Capítulo V (Garantías, aval o reconocimiento para proyectos colaborativos, del texto único del Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación (RG-CTI) para solicitar

.....
Adjunto una copia fiel del proyecto original. Así mismo, señaló bajo juramento y con carácter de declaración jurada que toda producción científica llevará el nombre de la Institución.

Finalmente, y por lo expuesto, solicito dar trámite mi solicitud para poder realizar las actividades de investigación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Tarapoto, de de 202...

Investigador Principal

DNI:

Anexo 4. Criterios de evaluación de informes finales de trabajos de investigación conducentes a grados, títulos y especialidad. Niveles de pregrado y posgrado

4.1 Criterios de evaluación para proyectos e informes finales de trabajos de investigación conducentes a grados, títulos y especialidad.

Criterio	Pregrado	Posgrado
Originalidad de la investigación	Similitud de textos (ST) no mayor a 25% Presencia de casos de citación incorrecta u omisiones de citación.	Similitud de textos (ST) no mayor a 20%
	Novedad de la idea, evidenciada en investigaciones anteriores y las necesidades del conocimiento.	
	Coherencia con las líneas de investigación y relaciones con la actividad de los grupos de investigación.	
	Contribución o impacto (justificación) identificado de manera adecuada.	
	Adecuada relación entre problema mayor, problema productivo o social, problema de investigación y sus causas directas.	
Claridad en la identificación del problema y su correspondencia con la hipótesis de trabajo y los objetivos propuestos.	<u>Bachillerato</u> : problema operativo o práctico en el nivel básico, aplicado o adaptativo. <u>Tesis para título profesional/segunda especialidad</u> : problema práctico en el nivel básico, aplicado o adaptativo.	<u>Maestría</u> : problema práctico del conocimiento. <u>Doctorado</u> : problema fundamental (teórico - práctico) del conocimiento.
	Adecuada correspondencia entre problemas y objetivos.	
	De existir, la hipótesis es una oración enunciativa que identifica un sujeto y un predicado correspondientes con las variables. Es una respuesta al problema de investigación.	
	<u>Bachillerato</u> : no menor de tres (3) meses de ejecución. <u>Tesis para título profesional/segunda especialidad</u> : no menor de cinco (5) meses de ejecución.	<u>Maestría</u> : no menor de ocho (8) meses de ejecución. <u>Doctorado</u> : no menor de 36 meses de ejecución.
	Uso de fuentes confiables en medios indizados, publicaciones formales.	
Criterio en la selección y tratamiento de la información bibliográfica.	Fuentes publicadas en los últimos cinco años: 30%. Otras indicaciones establecidas en el Manual de proyectos e informes.	
	Adecuada identificación de las relaciones de independencia-dependencia, correlación e interferencia.	
Identificación adecuada de las variables para el estudio.	Relación entre variables abstractas, concretas, medios de registro y	

	unidades de medida.
Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder.	Relación entre la naturaleza de los datos y los procedimientos más adecuados para detectar diferencias.
	Evidencias de un adecuado soporte estadístico o matemático.
Redacción científica.	Apreciación sobre sintaxis y ortografía.
	Normas en el uso de términos provenientes de lenguas extranjeras.
	Uso de abreviaturas, unidades y símbolos.
	Observancia a las reglas de nomenclatura zoológica, botánica, química y otras.
Cumplimiento de las normas de estilo.	Cumplimiento de la estructura de referencias bibliográficas y estilos de citación, según norma vigente.
Autorizaciones especiales de investigación.	En caso de existir, la inclusión de acciones para cumplir con las disposiciones normativas específicas de las áreas de investigación: forestal y de fauna silvestre, áreas naturales protegidas, bienestar animal, conocimientos colectivos, salud pública, inocuidad, sanidad agraria, entre otras.
Estructura del documento.	Observancia a la estructura del documento y uso de fuentes estándares según la directiva vigente.
Calidad de los resultados y su tratamiento (solo aplica para informes finales).	Calidad en la obtención y manejo de los registros y resultados de la investigación.
	Uso de métodos estadísticos e interpretación de los resultados.
	Elementos considerados en la discusión de resultados.
Conclusiones (solo aplica para informes finales).	Relación entre los objetivos de la investigación, la hipótesis y sus conclusiones.

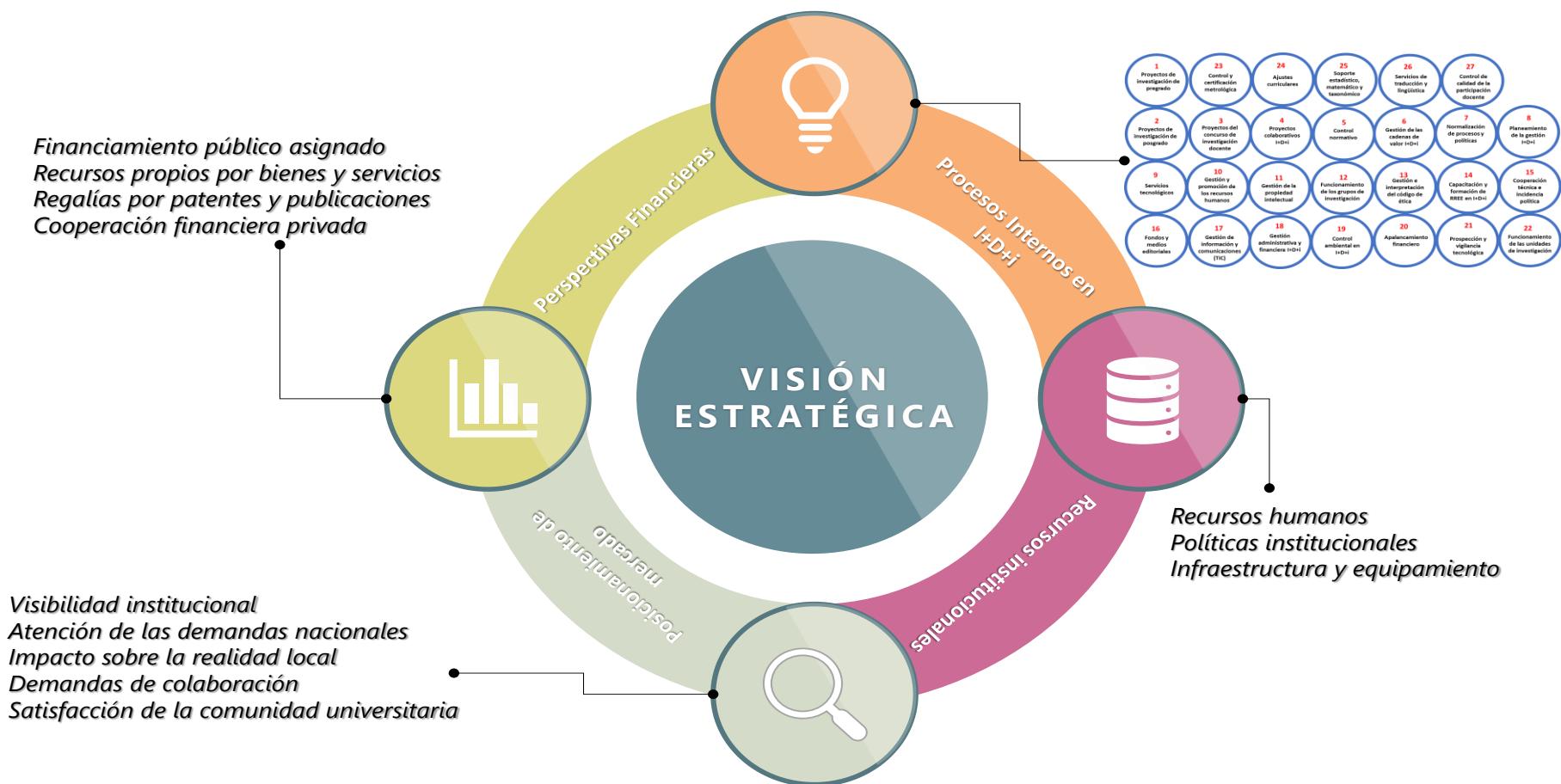
4.2 Criterios de calificación del informe final en el acto de sustentación

Criterio	Graduación	Puntaje
<u>Aspectos preliminares sobre el informe (50%):</u>		
Esta calificación es otorgada de manera previa al acto de sustentación, cuando el jurado evaluador da por aprobado el informe final.		
Originalidad de la investigación.	Excelente	1
	Bueno	0,5
Claridad en la identificación del problema, hipótesis de trabajo y objetivos propuestos.	Excelente	2
	Bueno	1
Criterio en la selección y tratamiento de la información bibliográfica.	Excelente	1
	Bueno	0,5
Identificación adecuada de las variables para el estudio. Pertinencia del diseño experimental o muestral, de corresponder.	Excelente	2
	Bueno	1
Redacción científica y cumplimiento de las normas de estilo.	Excelente	1
	Bueno	0,5
Calidad de los resultados y su tratamiento.	Excelente	2
	Bueno	1
Conclusiones.	Excelente	1
	Bueno	0,5
<u>Aspectos relacionados con la presentación pública (50%):</u>		
Estructura de la exposición	Excelente	3
	Bueno	2
	Regular	1
Fluidez de la exposición	Excelente	3
	Bueno	2
	Regular	1
Dominio y suficiencia en el tema (respuestas)	Excelente	3
	Bueno	2
	Regular	1
Uso del tiempo	Óptimo	1

4.3 Criterios de calificación del informe final bajo la modalidad de artículo científico

Criterio	Graduación	Puntaje
<u>Contenido del artículo (50%):</u>		
Correspondencia del título del proyecto aprobado con el título del artículo publicado.	Literal	5
	De fondo sin modificaciones	4
Correspondencia de los objetivos propuestos con el proyecto aprobado.	Estrecha	5
	Ajustada	4
<u>Aspectos relacionados con el medio indizado (50%):</u>		
Sistema de indización	Scopus o similares	3
	Scielo o similares	2
Visibilidad e impacto del medio	Alto	4
	Medio	2
Alcance de la publicación	Internacional	3
	Nacional	2

Anexo 5. Mapa Estratégico CTI de la Universidad Nacional de San Martín



Anexo 6. Operacionalización de variables del Sistema de Seguimiento y Evaluación CTI de la UNSM

6.1 A nivel del Mapa Estratégico CTI de la UNSM

Matriz de indicadores de variables estratégicas del proceso CTI en la UNSM.

Perspectiva	Variables abstractas	Variables concretas	Medio de cálculo o registro	N= 10
Bases administrativas y políticas		Número de programas de investigación debidamente constituidos con planes estratégicos.	Conteo directo desde registros de la Oficina de Investigación (OI) (VIN).	144 ⁸
		Porcentaje de investigaciones formalizadas con solicitudes y autorizaciones de investigación por sector regulado (salud, recursos naturales, producción, entre otros).	Relación entre el número de proyectos de investigación que cumplen las disposiciones legales sobre el total (OI).	100%
		Porcentaje de ACT que son normadas al interior de la UNSM.	Conteo de procesos internos debidamente normados sobre los identificados (28).	100%
Recursos institucionales		Número de docentes en RENACYT.	Conteo por revisión de base de datos del CONCYTEC y la OI.	152 ⁹
	Recursos humanos en I+D+i	Número de docentes con título de doctor.	Conteo por revisión de Formato C9 de la OA.	207 ²
		Número de docentes involucrados en investigación.	Conteo por revisión del Informe Anual de Grupos de Investigación ¹⁰ (OI).	349 ²
Infraestructura y equipamiento		Número de laboratorios o centros de producción especializados en investigación.	Conteo de laboratorios especializados según información de los GGII (OI).	25 ²
		Número de laboratorios o centros de producción especializados con equipamiento adecuado	Conteo de laboratorios equipados según evaluación de la OI en coordinación c/ GGII.	25 ²
		Número de proyectos de bachillerato en Repositorio por año.	Conteo desde los registros de Repositorio.	223 ⁴
Procesos internos	Actividad científica en I+D+i	Número de tesis de pregrado en Repositorio por año.	Conteo desde los registros de Repositorio.	223 ⁴

⁸ A partir de UPCH (2019).

⁹ A partir de Renacyt para la UPCH (Concytec, 2019a).

¹⁰ Anexo 4 *Informe Anual del Grupo de Investigación*, Directiva de Grupos de Investigación.

Matriz de indicadores de variables estratégicas del proceso CTI en la UNSM.

Perspectiva	Variables abstractas	Variables concretas	Medio de cálculo o registro	N= 10
Actividad científica en I+D+i		Número de tesis de posgrado en Repositorio por año.	Conteo desde los registros de Repositorio.	137 ¹¹
		Número de proyectos de investigación docente en ejecución por año.	Conteo desde los registros de la OI.	479 ⁴
		Número de solicitudes de patentes y modelos de utilidad.	Conteo desde los registros del Cati - OI.	8
		Número de empresas incubadas por año.	Conteo desde los registros de la Oficina de Incubadora de Empresas.	12 ¹²
Actividades formativas		Porcentaje de personas con CTI y capacitadas en conducta responsable en investigación.	Conteo acumulado de personas con CRI en últimos tres años (DANI CONCYTEC) sobre promedio anual (últimos tres años) de docentes y estudiantes.	100%
		Porcentaje de cursos de posgrado y pregrado vinculados con las ACT.	Conteo desde los registros de la OI en coordinación con la VA.	100%
Procesos internos	Procesos estratégicos	Número de convenios activos con instituciones públicas o privadas para ACT.	Conteo desde los registros de la OCRI y decanaturas.	730 ⁴
		Número de Líneas y Sublíneas de investigación.	Evaluación desde la OI.	38 ¹³
Servicios tecnológicos y a la investigación (no TIC)	Gestión de la información	Número de unidades SCT en operaciones cada año.	Conteo de USCT adscritas a las UDI (OI).	10
		Cobertura actual (%) de la base de datos del Repositorio de la UNSM.	Número de registros en el Repositorio sobre el total.	100%
		Porcentaje de la población de estudiantes y docentes que accede a plataforma <i>Pemopi</i> o equivalente.	Número de usuarios que acceden al <i>Pemopi</i> desde los registros sobre el total de docentes y estudiantes.	100%

¹¹ A partir de UPCH (2019).

¹² A partir de PUCP (2017).

¹³ A partir de PUCP (2019).

Matriz de indicadores de variables estratégicas del proceso CTI en la UNSM.

Perspectiva	Variables abstractas	Variables concretas	Medio de cálculo o registro	N= 10
Posicionamiento institucional	Procesos internos	Gestión de la información	Porcentaje de la población de estudiantes y docentes que utilizan el programa “anti-plagio” oficial.	Número de usuarios habilitados que utilizan el programa (al menos un ingreso) desde la OI.
			Número de artículos científicos por año en Scopus o equivalentes.	Conteo directo de bases de datos Scopus. 569 ¹⁴
		Producción científica y técnica	Número de artículos científicos por año en Scielo o equivalentes.	Conteo directo de bases de datos Scielo. 569
			Número de publicaciones de transferencia o enseñanza de la investigación (libros y otros productos de divulgación o enseñanza).	Conteo directo de registros de Depósito legal (BNP)/ Fondo Editorial. 26 ¹⁵
		Reconocimiento	Número de premios o reconocimientos externos obtenidos por productos I+D+i en la UNSM cada año.	Promedio de los últimos tres años desde los Informes de los GGII (OI). 4
Financiera	Atención de la demanda en I+D+i y otras ACT		Número de “centros de producción CTI” vinculados a la demanda local, nacional o exterior.	Enumeración a partir de registros de la OCPBS y DGA. 97 ¹⁶
			Presupuesto propio (RO) de la Universidad destinado para CTI cada año.	Registros de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP). S/10 1 758 154
	Financiamiento en I+D+i		Financiamiento externo (no RO) apalancado para CTI por la Universidad cada año (monto asignado anual).	Suma de los registros de la OPP + registros de FONDECYT (OI). S/17 0 490 898
			Soporte del plan financiero CTI (%)	Relación entre el monto del Plan financiero anual sobre el presupuesto total anual. 100%

¹⁴ Elsevier (2019).

¹⁵ A partir de dato 2018 PUCP (2019).

¹⁶ A partir de datos de Unalm (2019) y PUCP (2019).

¹⁷ A partir de datos de PUCP (2017).

6.2 Nivel de resultados en calidad CTI la UNSM

Matriz de indicadores de resultados del proceso CTI en la UNSM.

Tipo de Indicador	Identificador	Indicador	LS N=10
Producción de recursos humanos	Doc	Tesis de doctorado	13
	Mae	Tesis de magíster	124
	Lic	Tesis de licenciatura	223
	Bach	Trabajo de investigación de bachillerato	223
Sistema de investigación de excelencia y abiertos	RENACYT	Investigadores RENACYT (acumulado anual)	152
	Scopus/ T&F/ Scielo	Puntos por publicaciones científicas ¹⁸	569
Financiamiento y apoyo	SJR ¹⁹	Porcentaje de publicaciones en Q1	100%
	Total	Recursos Ordinarios (RO) + otros Recursos ejecutados en el año	S/ 43 249 052
Número de proyectos	Proyectos	Número de proyectos de investigación iniciados en el año con recursos directamente recaudados	479
Resultados de innovación	Patentes	Patentes publicadas	8
	Incubadas	Número de empresas incubadas en el año	12

¹⁸ Scopus o equivalentes: 1 punto; Taylor & Francis Group: ½ puntos; Scielo o equivalentes: 1/3 puntos.

¹⁹ Scimago Journal Rank.

ANEXO 7

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
MARTÍN**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN Nº-2021-UNSM /CU...

**ASPECTOS GENERALES DE LA DIRECTIVA
MANUAL DE ESTRUCTURA Y REDACCIÓN PROYECTOS
DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**

TARAPOTO – PERÚ

2021

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

DR. AQUILINO MESÍAS GARCÍA BAUTISTA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

DRA. ROSSANA HERMINIA HIDALGO POZZI
VICERECTORA ACADÉMICA UNSM

DRA. ALICIA BARTRA REÁTEGUI
VICERECTORA DE INVESTIGACION UNSM

DR. JOSÉ MANUEL DELGADO BARDALES
DIRECTOR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

DR. CARLOS RODRÍGUEZ GRÁNDEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

DR. MIGUEL ÁNGEL VALLES CORAL
DIRECTOR DEL FONDO EDITORIAL

COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Dra. Alicia Bartra Reátegui	Vicerrectora de Investigación
Dr. José Manuel Delgado Bardales	Director Oficina de Investigación
Dr. Carlos Rodríguez Grández	Director Instituto de Investigación y Desarrollo
Dr. Miguel Ángel Valles Coral	Director del Fondo Editorial
Dr. Serbando Soplopuco Quiroga	Unidad de Investigación FICA

COLABORACIÓN

Dr. Carlos Daniel Vecco Giove	Gestor Senior PMESUT
Dr. José Luis Pasquel Reátegui	Gestor Junior PMESUT
Ing. MSc. Rafael Segundo Vela Paredes	Gestor Junior PMESUT
Dr. Miguel Ángel Valles Coral	Director del Fondo Editorial

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OFICINAS

ADJUNTAS AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. Oscar Wilfredo Mendieta Taboada	Facultad de Ingeniería Agroindustrial
Dr. Lionel Bardales del Águila	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Dra. Nora Manuela Dextre Palacios	Facultad de Ciencias de Económicas
Dr. Yrwin Francisco Azabache Liza	Facultad de Ecología
Blgo. MSc. Heriberto Arévalo Ramírez	Facultad de Medicina Humana
Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez	Facultad Educación y Humanidades
Dra. Lolita Arévalo Fasanando	Facultad de Ciencias de la Salud
Ing. Richard Injante Ore	Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática
Dra. Elizabeth Igarza Campos	Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura
Ing MSc. Carlos Rengifo Saavedra	Facultad de Ciencias Agrarias
Dr. Carlos Rodríguez Grández	Instituto de Investigación y Desarrollo
Ing. MSc. Rafael Segundo Vela Paredes	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Ing. MSc. Karen Gabriela Documet Petrik	Dirección de Incubadora de Empresas
Ing. MSc. Tedy Castillo Díaz	Dirección de Producción de Bienes y Servicios
Dr. José Manuel Delgado Bardales	Unidad de Gestión de la Investigación
Dr. Miguel Ángel Valles Coral	Unidad del Fondo Editorial

Aspectos generales de la directiva

Manual de estructura y redacción proyectos de investigación de la UNSM

1. Diseño de impresión

Color de papel	Blanco.
Tamaño de papel	A4, 210 x 297 mm.
Margen	Personalizado: Superior: 2,54 cm. Inferior: 2,54 cm Derecho: 2,54 cm. Izquierdo: 3 cm. Encuadrado: 0,46 cm.
Papel (opcional)	80 g.
Paginación	Números arábigos. Inferior derecha.

2. Fuente de texto

Tipo	Arial
Tamaño	18 Puntos: título de la tesis en carátula y contracarátula. 13 Puntos: elementos debajo del título en carátula y contracarátula. 14 Puntos: Títulos de nivel 1 (capítulos) en contenidos. 12 Puntos: Subtítulos de nivel 2 y 3 en contenidos. 11 Puntos: Textos de contenido principal. 10 Puntos: título y contenidos en tablas; descripción de figuras. 8 Puntos: texto en pie de páginas o tablas, y página ficha de identificación. 9 Puntos: vínculos de internet.
Color	- Negro en texto. Resaltado en negrita hasta títulos de cuarto nivel. - Azul en vínculos de internet.
Cursivas	Según normas de estilo y normas de redacción RAE. Códigos de nomenclatura. Títulos de tabla y figuras.
Mayúsculas	En las fuentes de 16 y 14 puntos. Usos según normas de redacción RAE, siglas y acrónimos.

3. Párrafos e interlineado

Sangría	Sin sangría en texto.
Espaciado	<ul style="list-style-type: none">- Anterior: 0 puntos.- Posterior: 8 puntos- Interlineado: 1,5 líneas.- 1,15 puntos en tablas y ficha de identificación.

4. Presentación de tablas y figuras

Título de tabla	Posición superior; numeración y detalle en párrafos separados sin espaciado. Sin punto al final de la oración.
Notas o leyenda de tablas	Posición superior; numeración y detalle en párrafos separados sin espaciado. Sin punto al final de la oración.
Título de figura	Posición inferior; numeración y detalle en párrafos separados sin espaciado. Con punto al final de la oración.

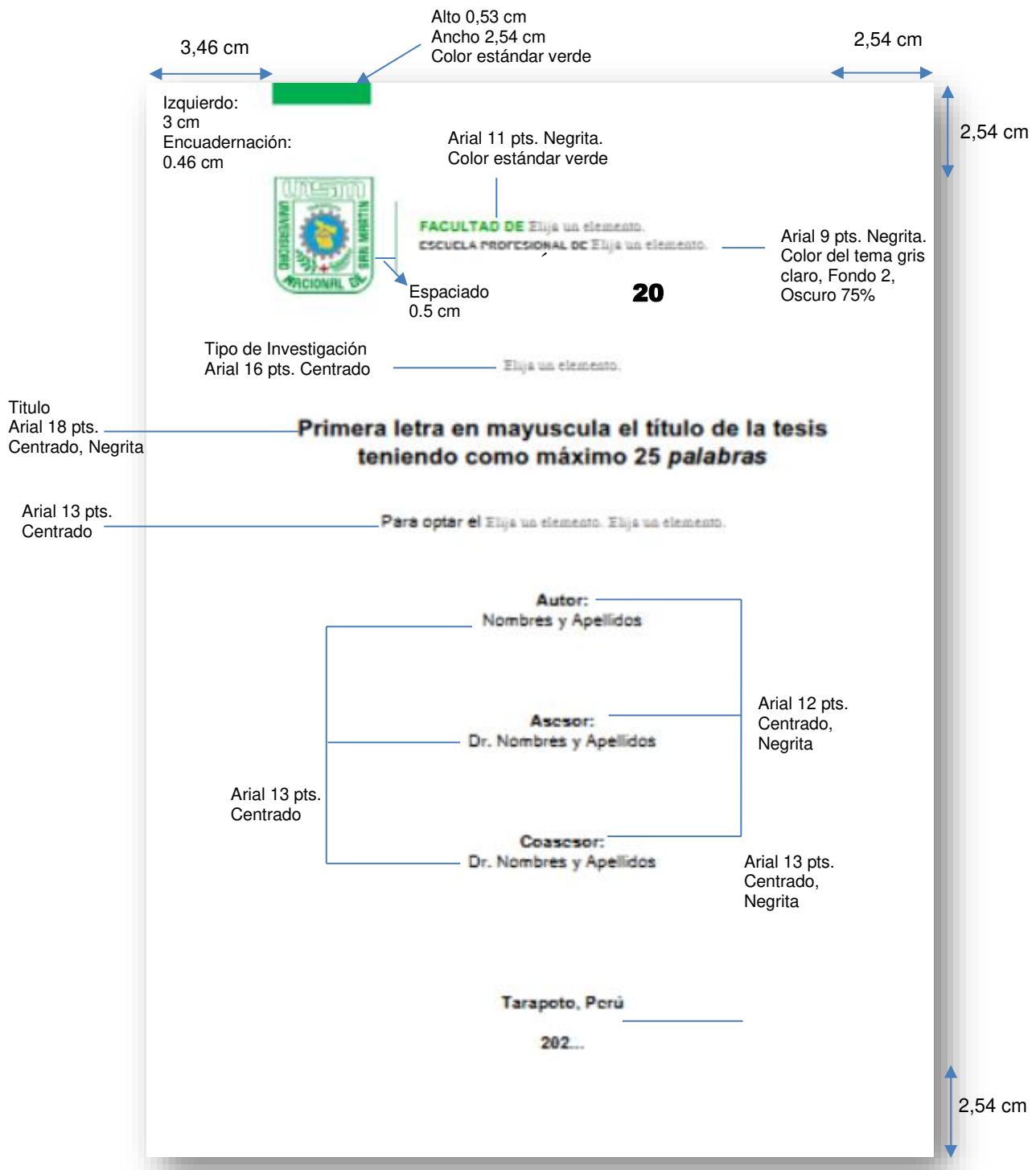
5. Presentación de Colores

Pregrado	
Maestría y Segunda Especialización	
Doctorado	

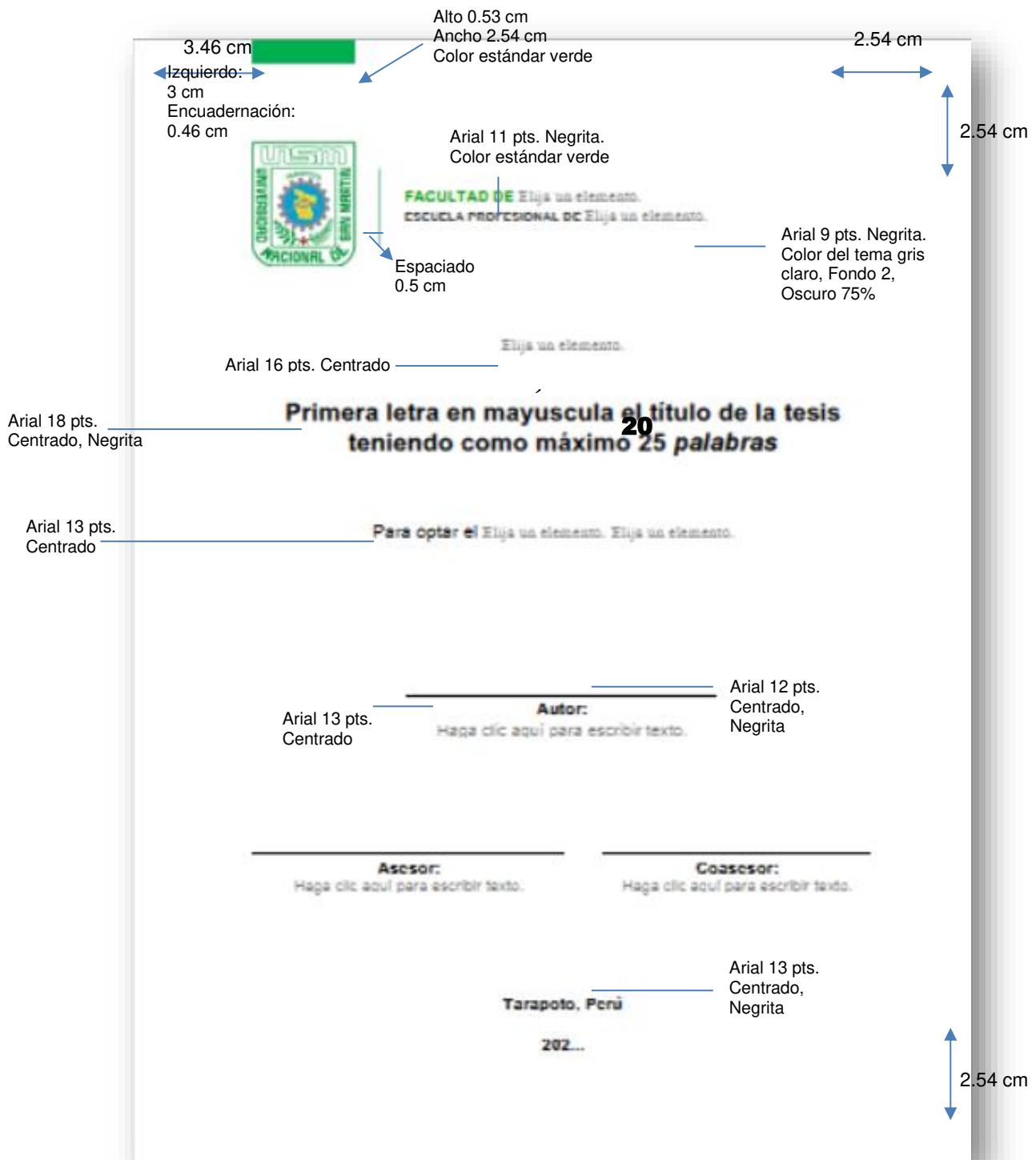
ESCUDO OFICIAL DE LA UNSM



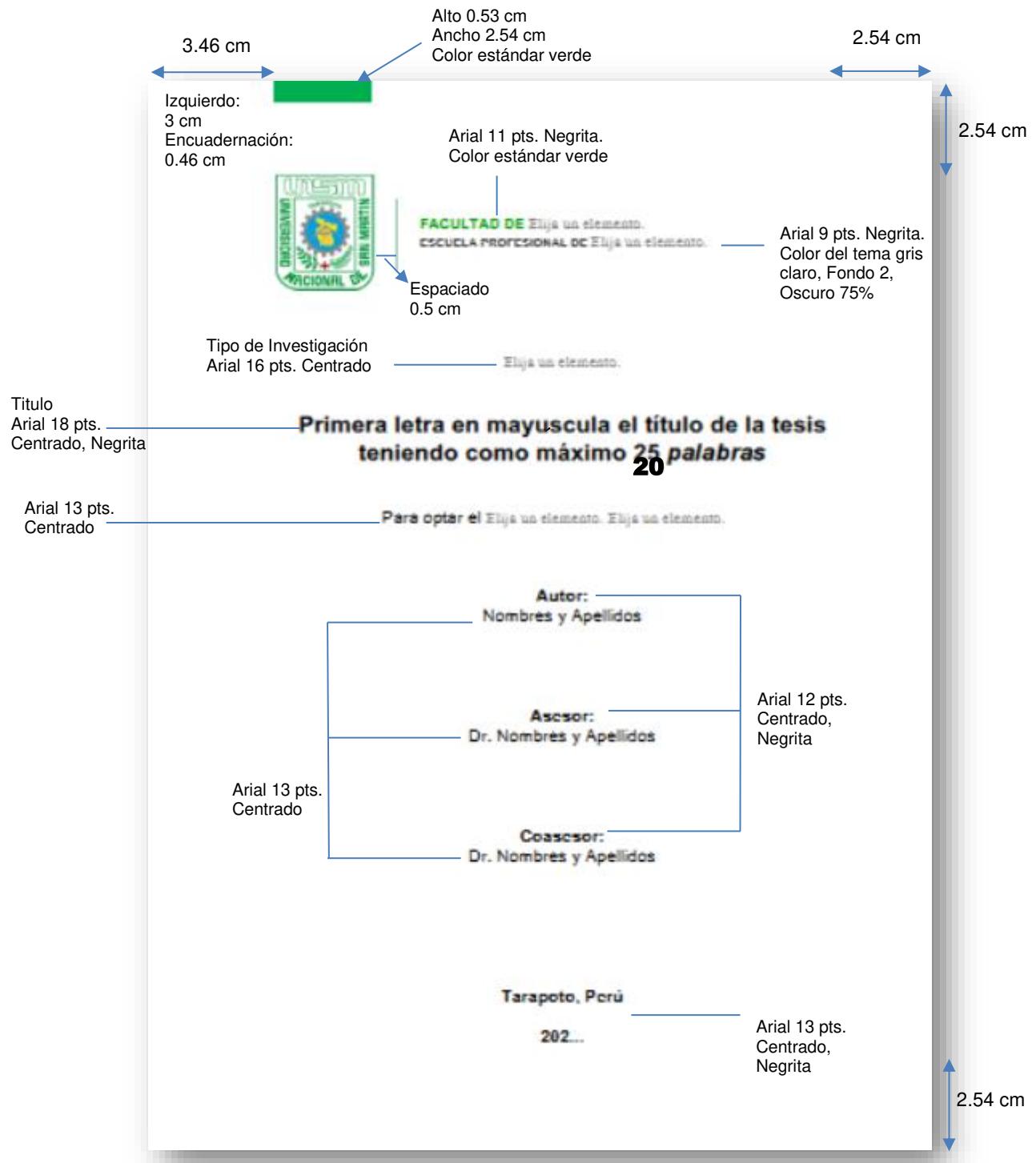
ESPECIFICACIONES DE LA CARÁTULA DE PROYECTOS DE LA UNSM



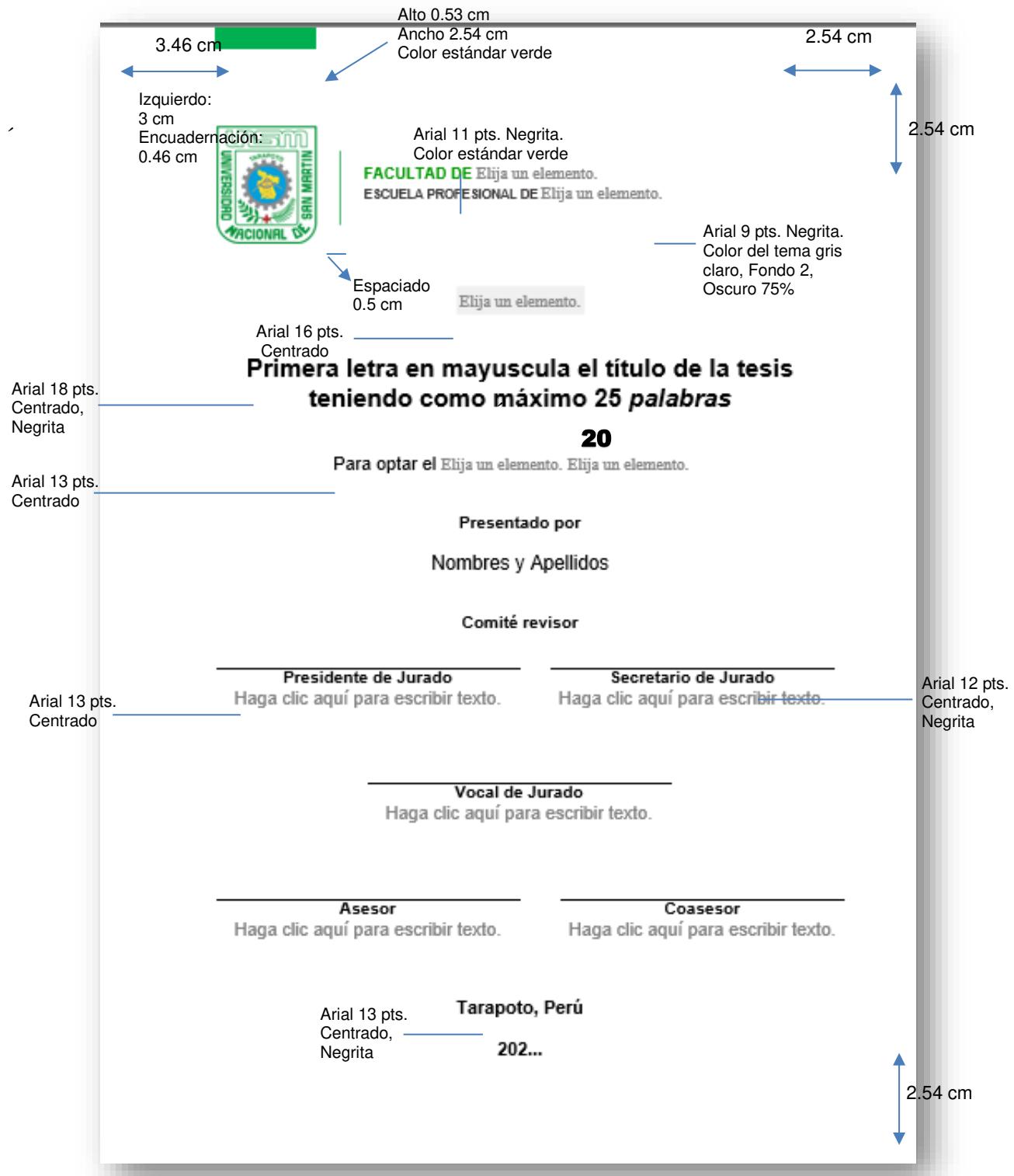
ESPECIFICACIONES DE LA CONTRA CARÁTULA DE PROYECTOS DE LA UNSM



ESPECIFICACIONES DE LA CARÁTULA DE INFORME FINAL DE LA UNSM



ESPECIFICACIONES DE LA CONTRA CARÁTULA DE INFORME FINAL DE LA UNSM





ANEXO 2

FACULTAD DE Elija un elemento.
ESCUELA PROFESIONAL DE Elija un elemento.

Trabajo de investigación

Título de la tesis (primera letra en mayúscula); máximo **20 palabras**

Para optar el Elija un elemento. Elija un elemento.

Autor:
Nombres y apellidos
<https://orcid.org/0000-0000-0000-0000>

Asesor:
Dr. Nombres y apellidos
<https://orcid.org/0000-0000-0000-0000>

Coasesor:
Dr. Nombres y apellidos
<https://orcid.org/0000-0000-0000-0000>

Tarapoto, Perú

202...



FACULTAD DE Elija un elemento.
ESCUELA PROFESIONAL DE Elija un elemento.

Elija un elemento.

Título de la tesis (primera letra en mayúscula); máximo 20 palabras

Para optar el Elija un elemento. Elija un elemento.

Presentado por

Nombres y apellidos

Comité revisor

Presidente de Jurado

Haga clic aquí para escribir texto.

Secretario de Jurado

Haga clic aquí para escribir texto.

Vocal de Jurado

Haga clic aquí para escribir texto.

Asesor

Haga clic aquí para escribir texto.

Coasesor (opcional)

Haga clic aquí para escribir texto.

Tarapoto, Perú

202...

Ficha de identificación

Título del proyecto Haga clic aquí para escribir texto.	Área de investigación: Línea de investigación: Sublínea de investigación: Grupo de investigación (indicar resolución): Tipo de investigación: Básica <input type="checkbox"/> Aplicada <input type="checkbox"/> Desarrollo experimental <input type="checkbox"/>
Autor: Haga clic aquí para escribir texto.	Facultad de Elija un elemento . Escuela Profesional de Elija un elemento . https://orcid.org/0000-0000-0000-0000
Asesor: Haga clic aquí para escribir texto.	Dependencia local de soporte: Facultad de Elija un elemento . Escuela Profesional de Elija un elemento . Unidad o Laboratorio Elija un elemento . https://orcid.org/0000-0000-0000-0000
Coasesor: Haga clic aquí para escribir texto.	Contraparte científica: Facultad o Institución: Unidad o Laboratorio: País: https://orcid.org/0000-0000-0000-0000

Autorización de publicación

Dedicatoria **(opcional)**

Agradecimientos (opcional)

Índice general

Ficha de identificación.....	1
Autorización de publicación.....	2
Dedicatoria (opcional).....	3
Agradecimiento (opcional).....	4
Índice general.....	5
Índice de tablas.....	6
Índice de figuras.....	7
RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN.....	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	11
2.1. Antecedentes de la investigación	11
2.2. Fundamentos teóricos.....	11
CAPÍTULO III: MATERIALES Y MÉTODOS.....	12
3.1. Ámbito y condiciones de la investigación	12
3.1.1 Ubicación política	¡Error! Marcador no definido.
3.1.2 Ubicación geográfica.....	¡Error! Marcador no definido.
3.1.3 Periodo de ejecución.....	12
3.1.4 Autorizaciones y permisos	12
3.1.5 Control ambiental y protocolos de bioseguridad.....	12
3.1.6 Aplicación de principios éticos internacionales	12
3.2. Sistema de variables	12
3.2.1 Variables principales	12
3.2.2 Variables secundarias.....	12
3.3 Procedimientos de la investigación	12
3.3.1 Objetivo específico 1	12
3.3.2 Objetivo específico 2.....	13
3.3.3 Objetivo específico 3.....	13
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
4.1 Objetivo específico 1	14
4.2 Objetivo específico 2.....	14
4.3 Objetivo específico 3.....	14
CONCLUSIONES.....	15
RECOMENDACIONES.....	16
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	17
ANEXOS.....	18

Índice de tablas

Tabla 1 Descripción de variables por objetivo específico 18

Índice de figuras

Figura 1. La descripción de la figura siempre se coloca debajo de la misma.

.....**¡Error! Marcador no definido.**

Figura 2. Título de la imagen. (a) Título de la parte1, (b) Título de la parte2 y

(c) Título de la parte3.**¡Error! Marcador no definido.**

RESUMEN

Título de la investigación en español

Texto debe ser escrito en un solo párrafo, según la siguiente estructura: 500 palabras como máximo. Interlineado sencillo, se debe identificar la introducción, objetivos, ubicación, periodo de evaluación, diseños y tratamientos, procedimientos principales, resultados y conclusiones. Escrito con oraciones identificables por cada tópico.

Palabras clave: cinco palabras o frases con no más de tres palabras, de preferencia no repetidas en el título en español. Estas palabras deben corresponder a los tesauros de cada área del conocimiento.

ABSTRACT

Título de la investigación en inglés

Texto debe ser escrito en un solo párrafo, según la siguiente estructura: 500 palabras como máximo. Interlineado sencillo, se debe identificar la introducción, objetivos, ubicación, periodo de evaluación, diseños y tratamientos, procedimientos principales, resultados y conclusiones. Escrito con oraciones identificables por cada tópico.

Keywords: cinco palabras o frases con no más de tres palabras, de preferencia no repetidas en el título en inglés. Estas palabras deben corresponder a los tesauros de cada área del conocimiento.

CAPÍTULO I **INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN**

(Máximo 4 páginas)

Se realiza la descripción del entorno del problema de investigación según lo indicado en el capítulo I del formato del proyecto de investigación.

Luego de identificar el problema de conocimiento o limitación tecnológica y sus causas subordinadas de manera resumida, se enuncia la hipótesis de trabajo y los objetivos (general y específicos del proyecto, en infinitivo). A partir de esta sección se aplica el tiempo verbal pretérito perfecto simple.

No se incluye el acápite de justificación, considerado inicialmente en el capítulo I del formato del proyecto de investigación.

Se recomienda utilizar párrafos cortos, con un máximo de 15 líneas. Se pueden mencionar citas bibliográficas. Los párrafos deben tener una adecuada relación y coherencia con el argumento.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

Máximo 12 páginas, según el capítulo II del formato del proyecto de investigación. La redacción de este capítulo se realiza en tiempo verbal pretérito perfecto simple.

2.1. Antecedentes de la investigación

Se sugiere una extensión de dos páginas, con seis antecedentes como mínimo. Se describen de manera exclusiva las acciones anteriores o paralelas que motivan, inspiran o fundamentan la hipótesis y los objetivos de la investigación propuesta. El desarrollo de la argumentación puede seguir un orden cronológico ascendente o según el razonamiento lógico; también se pueden considerar los diferentes contextos espaciales o temáticos como criterio de organización.

Se utilizan citas bibliográficas donde los autores juegan un rol activo (al inicio del párrafo o cita). Se recomienda brindar de manera concisa, información puntual de los autores, año de publicación, lugar de estudio y resultado de interés para la investigación. De forma excepcional se puede recurrir a comunicaciones personales o fuentes inéditas.

2.2. Fundamentos teóricos

Máximo 10 páginas.

Se brinda información especializada que fundamenta los conocimientos y la metodología por utilizar.

Se recomienda ordenar la información en subacápitulos relacionadas con las variables según el argumento del problema, la hipótesis y los objetivos de la investigación.

Se utilizan citas bibliográficas concisas, donde los autores pueden jugar un rol pasivo (al final del párrafo o cita).

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

La redacción de este capítulo se realiza en tiempo verbal pretérito perfecto simple, tercera persona.

3.1. Ámbito y condiciones de la investigación

3.1.1 Contexto de la investigación

Definir las características espaciales (ubicación política y geográfica, contexto histórico y jurídico, donde corresponda).

3.1.2 Periodo de ejecución

Indicar el periodo real de ejecución que puede coincidir con el cronograma de actividades propuesto en el acápite 4.3 del formato del proyecto de investigación.

3.1.3 Autorizaciones y permisos

En caso de corresponder, indicar según lo mencionado en el acápite 3.5 del formato del proyecto de investigación, se deben indicar las resoluciones u otros identificadores de autorizaciones o permisos obtenidos para la investigación.

3.1.4 Control ambiental y protocolos de bioseguridad

En caso de corresponder, indicar de manera general, sin detalles, el cumplimiento de lo mencionado en el acápite 3.6.

3.1.5 Aplicación de principios éticos internacionales

Según el acápite 3.7, relacionar de manera concisa la aplicación de los principios éticos generales de la investigación, entre los que cabe destacar: totalidad/ integridad, respeto a las personas, respeto al ecosistema, beneficencia y justicia.

3.2. Sistema de variables

3.2.1 Variables principales

A partir de la tabla de descripción de variables por objetivo específico del acápite 3.2 del formato del proyecto de investigación, se listan las variables concretas relacionadas de forma directa con los tópicos de la investigación.

3.2.2 Variables secundarias

Se brinda información sobre las variables interferentes u otros parámetros de control relevantes para la investigación. Esto puede incluir datos climáticos o ambientales, resultados de análisis de suelos, control de calidad previo de materiales, normas jurídicas, parámetros estadísticos, constantes físicas, entre otros.

3.3 Procedimientos de la investigación

Con los contenidos de los acáپites 3.3.3 y 3.4 del formato del proyecto de investigación, se desarrolla de manera resumida y sin subacáپites por cada objetivo específico: las actividades y tareas ejecutadas, los procedimientos, el diseño muestral o experimental, así como las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

3.3.1 Objetivo específico 1

3.3.2 Objetivo específico 2

3.3.3 Objetivo específico 3

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Máximo de 15 páginas. La redacción de este capítulo alterna el tiempo verbal pretérito perfecto simple para presentar los resultados obtenidos y los modos: pretérito perfecto simple, presente, pretérito imperfecto y condicional simple en el caso de la discusión. Describir los resultados y desarrollar seguidamente su discusión a partir de la estructura de objetivos específicos del proyecto y sus respectivas variables. Se puede recurrir al uso de tablas y figuras (imágenes, gráficos, esquemas, mapas y otros elementos gráficos), las cuales deberían añadir elementos importantes, sin duplicar innecesariamente la información. La discusión considera la contrastación de los resultados con fuentes secundarias.

Se recomienda intentar evitar imágenes renderizadas para diagramas y esquemas de arte lineal. Siempre que sea posible, utilizar imágenes que no cambian en proporción y calidad.

Se utilizan citas bibliográficas concisas, donde los autores pueden jugar un rol activo o pasivo.

4.1 Resultado específico 1

4.2 Resultado específico 2

4.3 Resultado específico 3

CONCLUSIONES

Máximo de 2 páginas.

Numerar las conclusiones en párrafos de hasta ocho (8) líneas.

Las conclusiones se redactan en modo presente, a partir de los objetivos y la hipótesis de investigación en caso corresponda, de manera preferente de lo específico a lo general.

Las conclusiones no son resúmenes de los resultados de la investigación. Por medio de estas se establece de manera concreta y sintética el estado final o avances del conocimiento a partir de los resultados.

RECOMENDACIONES

Máximo de 2 páginas.

Numerar las recomendaciones, con verbos en modo infinitivo, en párrafos de hasta seis (6) líneas.

Las recomendaciones se refieren a las acciones futuras de investigación, desarrollo o transferencia, sugeridas de manera exclusiva por los resultados o las limitaciones de la investigación. También se pueden incluir, consejos o recomendaciones de cambio o continuidad de ciertos enfoques, prácticas o comportamientos previos; medidas urgentes o a mediano plazo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Listar referencias de acuerdo con la norma de estilo adoptada por la Universidad (APA en versión oficial modificada y Vancouver). Las referencias pueden ser artículos de revistas indexadas, revistas, periódicos, publicaciones de internet y otros. Los criterios son:

- El documento debe tener 30 referencias bibliográficas como mínimo en pregrado, 50 en maestría y 60 en el caso de doctorado.
- Se sugiere evitar las referencias de documentos publicados que no hayan sido sometidos a revisiones especializadas o no garanticen estándares de calidad (“literatura gris”).
- Considerar fuentes de los últimos cinco años en un mínimo recomendable de 30%.
- Considerar un mínimo del 20% de fuentes en lenguas extranjeras.
- Se sugiere incorporar referencias de investigaciones depositadas en el Repositorio Institucional de la UNSM.
- Se recomienda la utilización de gestores de referencias bibliográficas.

ANEXOS

Máximo 20 páginas.

Se pueden incluir tablas, figuras (imágenes, gráficos y esquemas) y certificaciones que hacen las veces de medios de verificación de las actividades realizadas y sus resultados.

Tabla 1
Descripción de variables por objetivo específico

Objetivo específico № 1:(repetir por cada objetivo específico)			
Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
Forma general no medible de la variable.	Una de las formas registrables o medible de la variable general. Cumple las características de calidad y cantidad (indicador).	Procedimiento directo o indirecto de corresponder, para obtener el registro de la variable.	Unidad correspondiente para expresar los registros de naturaleza cuantitativa o cualitativa, según tabla de clasificación de variables.